

BOLETIN OFICIAL



JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Viernes 12 de Julio de 2024 /

27542

Aparece los días hábiles

EDICION DE 66 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 66 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA CASA DE LA CULTURA EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 29 de Julio de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.800 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43259 Jul. 12 Jul. 15

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°4 RUTA PROV. N° 18 - CONSORCIO PÚBLICO

CONCURSO DE PRECIOS N° 11/24

OBJETO: Contratación de Seguros

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.000.000 (Pesos Veinte Millones)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 25 de Julio de 2024 a las 13 hs.

APERTURA DE SOBRES: 25 de Julio de 2024 a las 14 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.

\$ 100 523413 Jul. 12 Jul. 15

MOVI ROSARIO SAU

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/24

OBJETO: Reconversión de 10 buses diésel a trolebús eléctrico con opción de provisión del chasis correspondiente para el transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 152.000,00 (pesos ciento cincuenta y dos mil).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Moví Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 08/07/2024 hasta el 07/08/2024 de 10:00 a 15:00 hs. o al correo slago@movirosario.com.ar.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Moví Rosario SAL - Pte. Roca 1576 - Rosario de 08:30 a 10:30 hs. del día de la apertura.

APERTURA DE SOBRES: 08/08/2024 a las 11:00 hs. en Moví Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 500 523340 Jul. 12 Jul. 25

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002110

OBJETO: PEDIDO DE CUBIERTAS PARA LOS MÓVILES DE LAS SUBSISTEMAS TERRITORIALES NOROESTE, OESTE Y RAFAELA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 59.944.178,72 - (Pesos: Cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y ocho c/72/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/07/2024 - HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43300 Jul. 12 Jul. 16

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1365

Objeto: ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE BRIDA - DISTRITO ESPERANZA

Presupuesto oficial: \$ 32.000.000 + IVA

Apertura: 26/07/24- 10:00hs

Garantía de oferta: \$ 390.000 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 26/07/24 en Salta 1451, Rosario - Depto. Licitaciones Públicas. Deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1365 "Adquisición de juegos de brida - Distrito Esperanza"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/07/24 - 10:00 hs. en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43298 Jul. 12 Jul. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1367

Objeto: TRASLADO TALLER ELÉCTRICO EN PLANTA POTABILIZADORA - CIUDAD DE SANTA FE

Presupuesto oficial: \$ 43.050.853,70 (IVA incluido) Mes base: Mayo 2024

Garantía de oferta: \$ 430.508,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 29/07/24 en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: "Licitación Pública N° 1367: Traslado taller eléctrico en Planta Potabilizadora - Ciudad de Santa Fe"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 29/07/24 - 11:00 hs. en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43302 Jul. 12 Jul. 15

HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 047/2024

OBJETO: "Adquisición de Insumos destino Neurocirugía II- 4 meses"

Apertura: 1 de Agosto de 2024 - 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 245.827.680,49 (Pesos: Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta con 49/00).

Valor del Pliego: \$98.335,00 (Pesos: Noventa y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/2024

OBJETO: "Adquisición de Insumos destino Costurero II- 4 meses"

Apertura: 1 de Agosto de 2024 - 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 50.983.541,00 (Pesos:Cincuenta Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 20.395,00 (Pesos: Veinte Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 43235 Jul. 12 Jul. 15

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/24
EXPEDIENTE N°: 1617/24

APERTURA: 31/7/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Contratar el servicio de ESTERILIZACION, ENVASADO DE ELEMENTOS Y ALQUILER DE ROPA DE CIRUGIA para un periodo de seis meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 8/7/24

S/C 43258 Jul. 12 Jul. 15

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN ACELERADA N°: 038/2024
EXPTE. N° : 619/2024

APERTURA: 24 de JULIO de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de insumos para cirugía traumatólogica de paciente, solicitados por el servicio de Auditoría Médica del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Auditoría Médica Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$27.000.000.- Pesos veintisiete millones.-

SELLADO FISCAL: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43303 Jul. 12 JUL. 15

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24.
EXPEDIENTE N°: 0000-006892-0 H.S.C.C.

APERTURA: 06/08/24 – Hora: 9

OBJETO: Adquisición de material descartable.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 121.142.760.- (Pesos ciento veintidós millones ciento cuarenta y dos mil setecientos sesenta)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda – Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-carlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 48.460.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 11492/08 del Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal N° 024 Casilda-

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 43250 Jul. 12 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE PEREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024
DECRETO N° 271/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PÉREZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.000.000

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día Lunes 29/07/2024 a las 12hs.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 30/07/2024 a las 10.00hs.

LUGAR: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad. VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000

INFORMACIÓN: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez. Dirección: Av. Sarmiento N° 1198. Te: 0341- 4950010

Email: uemperez@gmail.com.

\$ 300 523390 Jul. 12 Jul. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024

DECRETO N° 279/24

OBJETO A LICITAR: MOVIMIENTO DE SUELO - B°EVITA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.000.000

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día Lunes 05/08/2024 a las 12hs.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 06/08/2024 a las 10.00hs.

LUGAR: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.500

INFORMACIÓN: Unidad Ejecutora Municipal.

Municipalidad Dirección: Av. Sarmiento N° 1198.

Tel: 0341- 4950010.

Email: uemperez@gmail.com

\$ 300 523391 Jul. 12 Jul. 16

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/24

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8,00 a 12,00hs. y hasta las 8,30 del 01/08/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 01/08/2024.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 01/08/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 523382 Jul. 12 Jul. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/24

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 55.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8,00 a 12,00 hs. y hasta las 8,30 del 02/08/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 02/08/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 02/08/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 523379 Jul. 12 Jul. 16

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 2 de Julio de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 14086 /2024 I
 Objeto: Contratación del Servicio de comunicaciones móviles para dependencias de la Municipalidad de Rosario.
 Presupuesto Oficial: Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil (\$971.448.000)
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)
 Valor del Sellado del impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_ig@rosario.gob.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.
 Recepción de ofertas y/o Lugar de apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 5 de Agosto del año 2024 a las 10hs.
 \$ 500 523348 Jul. 12 Jul. 25

LICITACIÓN PUBLICA

Fecha de solicitud: 04 de Julio de 2024
 Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Licitación:
 Nro. de Expediente: 12759/2024 C
 Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Oeste: "Felipe Moré"
 Presupuesto oficial: \$ 84.379.000
 Valor del Pliego: \$ 227.823,30
 Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones O Despacho de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs antes de la Apertura.
 E-Mail: notificacionesscgc@rosario.Gob.ar
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 31 de Julio de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Despacho de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.
 \$ 500 523349 Jul. 12 Jul. 25

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 28 de Junio de 2024.
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 37128/2023 I
 Objeto: Contratación del Servicio de arrendamiento de dos (2) vínculos de internet para el edificio del Palacio Municipal.
 Presupuesto Oficial: \$ 120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00)
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)
 Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_ig@rosario.gob.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.
 Recepción de ofertas y/o lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y/o hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 29 de Julio de 2024 a las 10 hs.
 \$ 500 523350 Jul. 12 Jul. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2024

Objeto: la compra de piedra 6/19, Arena Rubia de Río y Cemento
 Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle Juan Lázarte N° 1394, San Genaro (2146), teléfono (03401)448230 hasta el día 31 del mes de julio de 2024.
 Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:45 hs. del 31/7/2024.
 Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:00 hs. del 31/7/2024
 Valor del pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000)
 Garantía de seriedad de oferta: pesos setecientos mil (\$ 700.000).
 \$ 450 523423 Jul. 12 Jul. 25

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: PROVISION DE ROPA DE TRABAJO
 APERTURA DE OFERTAS: LUNES 29 de julio de 2024 a las 11:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en el SUM del Centro Cultural.-
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de LICITACIONES
 CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa
 VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000.- (Pesos: ciento treinta mil)
 PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: \$ 55.000.000
 LOTE 2: \$ 15.000.000.
 \$ 450 523409 Jul. Jul. 25

LICITACIONES ANTERIORES

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACION PUBLICA N° 1 /2024

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL ENRESS
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.400.000.-
 COSTO DEL PLIEGO: \$ 9.500.-
 APERTURA: Día 23/07/2024 - HORA: 11 HS.
 LUGAR: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 - Santa Fe
 INFORMES: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 Tel/Fax: 0342-4593181/4583256 Santa Fe.
 CONSULTAS DEL PLIEGO: www.santafe.gov.ar o www.enress.gov.ar
 MAIL: administracion@enress.gov.ar
 S/C 43243 Jul. 11 Jul. 12

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 63 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS CON DESTINO A DELEGACIONES DE LA AGENCIA DE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 26 de Julio de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.520 -
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
 Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 43240 Jul. 11 Jul. 12

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1366

Objeto: REHABILITACIÓN TANQUE ELEVADO PLANTA ÓSMOSIS INVERSA-GÁLVEZ

Presupuesto oficial: \$ 48.587.405.55 (IVA incluido, mes base: Mayo 2024

Garantía de oferta: \$ 485.874,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 26/07/24 en Salta 1451, Rosario. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/07/24 – 11:00 hs. en Sala de

Reuniones-PB, Salta 1471, Rosario.
Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43297 Jul. 11 Jul. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°22/2024
Expediente N°16103-0021328-5

TENDIENTE A CONCRETAR LA "CONTRATACIÓN DEL SEGURO AUTOMOTOR PARA UN TOTAL DE 541 MOVILIDADES QUE COMPONEN LA FLOTA DE LA REPARTICIÓN"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$116.112.768,98
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 23 de julio de 2024
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD sita en Bulevar Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10.00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hrs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a dpsvsuministros@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09.00 horas del día 23 de julio de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 43246 Jul. 10 Jul. 12

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024
DTO N° 00059/2024

OBRA: "IMPERMEABILIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL EDIFICIO DEL EX MOLINO MARCONETTI-PUERTO DE SANTA FE".
PRESUPUESTO OFICIAL: Veintiséis Millones (\$ 26,000,000,00)
APERTURA PROPUESTA: 19 de Julio 2024, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción de los sobres con la propuesta será hasta las 9:00hs de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Obras Públicas 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N°2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951 o desde la pág. Web descargando el archivo en pdf.

CONSULTAS E INFORMES : Subsecretaría de Obras Públicas (T.E. 4508047 O por correo electrónico: obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com)
\$ 135 523437 Jul. 10 Jul. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/24

COMPRA DE UN COMPACTADOR DE RESIDUOS DOMICILIARIOS NUEVO montado sobre CHASIS CAMION 0 KM Modelo 2024

VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 09/08/24 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 12/08/24 - Hora: 10:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 12/08/24 - Hora: 10:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 147.520.000.-

LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013

San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax: 03404 – 420021

\$ 135 523403 Jul. 12 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 05/2024 para la provisión de piedra granítica, basáltica o escoria (granulometría: 10-30

o 6-25), para la ejecución de fas obras de Reconstrucción de estabilizado granular del camino R.P. N° 28-S.

La apertura se efectuará el día 02 de agosto de 2024, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.300.

\$ 225 523269 Jul. 10 Jul. 16

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
ORDENANZA N° 1270/2024

OBJETO: Adquisición de Doscientos Metros cúbicos (200 m3) de hormigón H25.

Venta de Pliegos: Desde el día 02/07/2024 hasta el 24/07/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 25 de Julio de 2024 a las 8:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 25 de Julio de 2024 a las 9:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gov.ar.

\$ 450 523170 Jul. 10 Jul. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

ORDENANZA N° 1271/2024

OBJETO: Adquisición de hormigón y demás materiales para la ejecución del proyecto:

"Pavimento de Hormigón Bv. Freyre e/Mazza y Alfonso (vereda impar) y bocacalle Alfonso".

Venta de Pliegos: Desde el día 02/07/2024 hasta el 24/07/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Presentación de las Oferta: Hasta el día 25 de Julio de 2024 a las 8:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 25 de Julio de 2024 a las 10:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gov.ar.

\$ 450 523171 Jul. 10 Jul. 23

COMUNA DE NELSON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de 690 m3 de hormigón elaborado H 30.

Presupuesto oficial: \$ 89.651.700.

Venta de Pliegos: Los interesados podrán solicitar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sin costo, en sede Comunal, sito en Calle 25 de Mayo N° 1087, Nelson (3032), Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 16 de Julio de 2024 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de representante por cada participante que desee asistir, el 16 de Julio de 2024 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección: Calle 25 de Mayo N° 1087, Nelson (3032), Provincia de Santa Fe.

NELSON, 24 de Junio de 2024.

\$ 150 523190 Jul. 10 Jul. 12

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

OBJETO: PROVISION DE PIEDRA GRANITICA PUESTA EN LABORDEBOY.

LOTE 1: PROVISION PIEDRA GRANITICA PUESTA EN LABORDEBOY, 67% DE 10-30 mm. y 33% de 0,20 mm- incluye el transporte del material al lugar de la obra.

VALOR del PLIEGO: \$ 40.000,00 - Venta desde el 05/07/2024 hasta el 17/07/2024 a las 12:00hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 18/07/2024 - Hora: 9:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 18/07/2024 - Hora: 10:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 126.071.148,63 Pesos ciento veintiséis millones setenta y un mil ciento cuarenta y ocho con sesenta y tres centavos.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Pcia.

de Santa Fe

Consultas Técnicas: hasta el 17/07/2024 - 12 horas en oficinas de la Comuna de Labordeboy, teléfonos 03465 -495257/495431.
\$ 500 523127 Jul. 10 Jul. 12

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 1706/2024

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE 3000 TN DE ESCORIA 00-30 MM;

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.841.990,00 - (Pesos cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos noventa con 00/100)
APERTURA OFERTAS: 24/07/24 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
\$ 450 523112 Jul. 8 Jul. 22

LICITACIÓN PÚBLICA

DECRETO N° 1707/2024

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE 250 TN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.745.000,00 - (Pesos cuarenta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 24/07/24 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
\$ 450 523111 Jul. 8 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2024

Decreto N° 0162/2024 que determina: "Prorróguese para el día 24 de julio a las 10 hs la fecha de apertura de sobres correspondiente a la licitación pública N° 002/2024..."

Objeto: "Transferencia Dominial de predio municipal".

Presupuesto Oficial: Dólares estadounidenses 7.408.980.-

Fecha de apertura: 24 de Julio de 2024.

Hora de apertura: 10.00 hs en Paseo de la Estación ciudad de Funes.

Precio del Pliego: \$100.000.-

Los pliegos podrán ser adquiridos en forma presencial en la oficina de compras y licitaciones sita calle Angelome 1864 Funes.

\$ 450 522990 Jul. 5 Jul. 19

COMUNA DE ALVAREZ

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024

Objeto: Ejecución de obra: "Calzadas de hormigón en radio urbano".

Plazo de ejecución de obra: 6 meses:

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis (\$ 574.962.136.-)

Sistema de ejecución de obra: Ajuste alzado.

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000.-)

Descargar de pliegos: La descarga de los Pliegos Licitatorios se hará únicamente a través de la página web de la Comuna: www.alvarezweb.gov.ar.

Recepción de consultas por escrito: Se aceptarán hasta el 17/07/2024, en la siguiente dirección: www.alvarezweb.gov.ar.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Serán efectuadas por

escrito hasta el 19/07/2024, en la página web de descarga de pliegos licitatorios.

Recepción de ofertas: Hasta el 24/07/2024 a las 12:45 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez - Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 24/07/2024 a las 13:00 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez - Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.

Álvarez, junio de 2024.

\$ 500 523009 Jul. 5 Jul. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN LA ESCUELA ANEXO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA N° 1041;

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 28 de junio de 2024.

VALOR: \$20.000.- (Pesos Cinco Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 22 de julio de 2024 a la hora 10:00.

\$ 450 522751 Jul. 2 Jul. 16

COMUNA DE ALVAREZ

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024

Objeto: Ejecución de obra: "Calzadas de hormigón en radio urbano".

Plazo de ejecución de obra: 6 meses.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis (\$ 574.962.136.-)

Sistema de ejecución de obra: Ajuste alzado.

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000.-)

Descargar de pliegos: La descarga de los Pliegos Licitatorios se hará únicamente a través de la página web de la Comuna: www.alvarezweb.gov.ar.

Recepción de consultas por escrito: Se aceptarán hasta el 17/07/2024, en la siguiente dirección: www.alvarezweb.gov.ar.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Serán efectuadas por escrito hasta el 19/07/2024, en la página web de descarga de pliegos licitatorios.

Recepción de ofertas: Hasta el 24/07/2024 a las 12:45 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez - Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 24/07/2024 a las 13:00 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez - Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.

\$ 500 523009 Jul. 02 Jul. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/24

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y una (1) retroexcavadora, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones, y por una cantidad máxima de hasta 1.300 horas cada una, distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil (\$158.691.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos diecisiete mil trescientos ochenta y dos (\$317.382.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Julio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 522666 Jun. 28 Jul. 12

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24

OBJETO "PROVISION DE 3.000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 Y

3.000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10"

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 29 de Julio de 2024 a las 10:00 hs., en el Sum del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 - (2128) —Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402 - 426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 22 de Julio de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 24 de julio de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ESCORIA 10/30 \$ 32.000.000 (treinta y dos millones) - LOTE 2: ESCORIA 0/10 \$30.000.000 (treinta millones).

\$ 450 522629 Jun. 28 Jul. 12

LEY 11.867 DEL DIA

LEY 11867

En cumplimiento de lo establecido en el art.2 de la Ley 11867, la Señora Adriana Mabel Parrino, argentina, nacida el 12 de setiembre de 1954, DNI N° 11272700, CUIT 2711272700-6, con domicilio en calle Pte Roca 3841 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, ANUNCIA que realiza la transferencia del 100% del Fondo de Comercio que gira bajo la denominación de Agencia "Oasis Viajes EVT Legajo N° 8112", a favor de la firma "OASIS VIAJES S.R.L.", CUIT 30-71845297-6", domiciliada en calle Junín 191 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.

Para reclamos de ley se designa al Contador Publico Jorge Lulo Mat 12072 del CPCE SFe II y se fija el domicilio en calle Junín 191 Piso Of 9 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 250 523418 Jul. 12 Jul. 18

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

A los efectos previstos por la ley 11.867, el Sr. ALFREDO OMAR PASCHETTA DNI N° 29.056.171, con domicilio en calle Puerto Palacios N° 1478 de la localidad de San José del Rincón, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe de profesión farmacéutico Matrícula N° 4277, VENDE y TRANSFIERE la Farmacia "PASCHETTA" de su propiedad ubicada en calle Puerto Palacios N° 1474 de la ciudad de San José del Rincón al Sr. LISANDRO FEDERICO QUETGLAS DNI N° 23.467.810, domiciliado en calle Córdoba N° 3495 de la ciudad de Santa Fe, de profesión farmacéutico, matrícula N° 3838. Reclamos y oposiciones por el término de ley, efectuarse en calle Puerto Palacios N° 1474 de la localidad de San José del Rincón, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

\$ 250 523263 Jul. 10 Jul. 16

LEY 11867

Conforme lo dispuesto por el art. 2º Ley 11.867, se hace saber que el Sr. BRUNO VICTOR HUGO ZUPEL, de apellido materno Capriz, argentino, estado civil casado, mayor de edad, de profesión comerciante, nacido el 14 de mayo de 1963, DNI 16.272.575, CUIT 20-16272575-1, con domicilio en calle 7 N° 411, de la Ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, celebró acuerdo de transferencia del fondo de comercio "LOS BRUNOS" sito en calle Islas Malvinas N° 1557, de la ciudad de Reconquista, Dpto. Gral. Obligado, Prov. de Santa Fe, dedicado al servicio hotelero y alojamiento, a favor de B.M.G. S.R.L., sociedad de responsabilidad limitada, CUIT 30-71847682-4, inscripta bajo el N° 1625, al folio 16/17 del Libro N° 4 de S.R.L., Legajo N° 887, al Registro Público de la ciudad de Reconquista, Prov. de Santa Fe. Para reclamos u oposiciones de ley se fija el domicilio calle 2 N° 204 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, Sr. Juan Pablo Pividori, horario de atención de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 15.30 a 19 hs. El plazo legal para formular oposiciones es de 10 días desde la última publicación de los presentes avisos. Julio de 2024.

\$ 250 523083 Jul. 5 Jul. 12

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra.

CUBA BEATRIZ RAMONA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 522912 Jul. 3 Jul. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SIDLER HERMINIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 522916 Jul. 3 Jul. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GOMEZ MARIA ESTER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 522914 Jul. 3 Jul. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CARDOZO ANDREA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522593 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CERRA MARTA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 522592 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GONZALEZ ELVIRA CANDIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522591 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LOPEZ ELVIRA GLADYS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522590 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CORONEL PASCUAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522589 Jun. 28 Jul. 12

AVISOS

RESOLUCIÓN N° 0041

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 de Julio de 2024;

VISTO:

El Expediente N° 00108-0017924-1 donde se solicita que todos los Sistemas Provinciales que se implementen o estén implementados en el Poder Ejecutivo Provincial, deberán usar la "ID Ciudadanía", como ÚNICO mecanismo de identificación nominal para el acceso; siendo la Secreta-

ría de Tecnologías para la Gestión el órgano rector; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo manifestado por las áreas técnicas de esta Secretaría, "Identificación Digital Ciudadana o "ID Ciudadana" es el sistema de identificación digital que le permite al usuario registrarse para el uso de sistemas informáticos y el acceso a servicios digitales provinciales, donde hay determinados ataques que podrían evitarse si el ingreso a los sistemas son previamente chequeados en el ingreso de la ID ciudadana;

Que la Ley de Ministerios N° 14.224 ha creado el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, denominación que da cuenta de la voluntad del Poder Ejecutivo Provincial de innovar las estructuras y los procedimientos administrativos en orden a crear un Estado Provincial más eficiente menos burocrático, disminuyendo los costos de funcionamiento y que de respuestas de calidad en el menor tiempo posible;

Que de acuerdo a lo expresado, en el artículo 14 de dicha ley se expresa concretamente que se propende a la reforma de la administración pública mediante políticas de innovación agilización, simplificación y desburocratización, como uno de las funciones centrales de esa cartera de gobierno;

Qué la incorporación de las TIC a los procedimientos administrativos y a la vinculación de la ciudadanía con la Administración Pública Provincial no sólo es recomendable, sino que prácticamente se impone, de manera que propicia dicho tránsito a la digitalización de los trámites internos y externos es un cambio que se condice con la normativa vigente con los tiempos actuales y con las pautas que exigen las administraciones modernas;

Que la ID ciudadana es el sistema de identificación Digital del Gobierno de la Provincia de Santa Fe que permite a los ciudadanos registrarse como Usuarios para el uso de sus sistemas informáticos y el acceso a servicios digitales;

Que la digitalización de la administración pública central, descentralizada y empresas del estado, proceso que involucra, entre varias otras cuestiones, la simplificación de los procedimientos (desburocratización) y el comienzo del proceso despaperización de la actividad administrativa;

Que lo que se pretende es la creación de un Gobierno Digital, que impulse la incorporación y uso extenso de las tecnologías digitales como parte integral de los procesos internos y externos con el fin de crear valor público bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y participación;

Que la ID ciudadana es la idea plena de lo anteriormente expresado, donde una vez incluido en el proceso de registro, se obtiene un usuario y contraseña única para acceder al ecosistema digital de la Provincia;

Que los agentes del sistema público provincial que ya cuentan con acceso de intranet no será necesario gestionar un nuevo usuario, y para el caso de haber olvidado la contraseña, se gestiona el recupero de la misma de una forma automatizada, mejorando los procesos del estado;

Que es menester desde todas las órbitas del Estado proponer acciones concretas para la interoperabilidad de los sistemas y la protección de los mismo;

Que la única forma de asegurar la auditoria de los sistemas, el no repudio la integridad en los buses de interoperabilidad es a través de un sistema centralizado de gestión de usuarios, debidamente identificados, con esquema de roles y responsabilidades;

Que la ley N° 12.224, en su artículo 14° inciso 34, asma al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de Art. 34); Entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS);

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023, se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular.

Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría.

Que la Ley N° 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública delega en el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública las facultades para determinar estándares y protocolos para la interoperabilidad de sistemas informáticos;

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1° - Disponer que todos organismos de la Administración Pública centralizada o descentralizada Incluyendo las empresas del Estado, deberán utilizar la "Identificación Digital Ciudadana" (<https://www.santafe.gob.ar/Idciudadana>), para todos los sistemas, plataformas y/o implementaciones de software provinciales existentes o que se

implementen en el futuro como único mecanismo de identificación nominal para el acceso.

ARTICULO 2° - Establecer que se exceptúan de lo dispuesto en el artículo precedente los sistemas que, al día de la fecha, estén identificando a personas humanas y/o personas jurídicas a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos en su modalidad de "clave fiscal" y las plataformas que se estén utilizando para correo electrónicos oficiales. Además, quedarán;

ARTÍCULO 3° - Instruir a todas las áreas informáticas de la Administración Pública Centralizada y/o descentralizada a la migración, conforme lo ordenado anteriormente en el término de noventa (90) días corridos estableciendo que aquellos sistemas que no tienen identificación nominal de personas humanas no podrán estar expuestos a internet luego de treinta (30) días corridos. Ambos plazos se computarán desde la publicación de la presente.

ARTICULO 4° - Regístrese, notifíquese y archívese.
S/C 43305 Jul. 12 Jul. 16

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

RESOLUCIÓN N° 176

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 JUL. 2024

VISTO:

El expediente N° 01601-0108605-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por el cual se instrumenta un nuevo reglamento para la suscripción de convenios de pago de multas impuestas por esta Cartera; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración inicia las presentes actuaciones a fin de dar tratamiento a la actualización de las tasas de interés que se aplican en las multas por infracciones laborales a través del sistema SIMTYSS.

Que esa Unidad de Organización considera conveniente abordar otros aspectos regulados por las resoluciones mencionadas que han sido de consulta de la Sectorial de Informática, para poder concretar su aplicación a través del sistema SIMTYSS, a saber: la cancelación anticipada de convenios de pago, la extensión de lo dispuesto por la Resolución MTEySS N° 087/2023 a los convenios por pago voluntario (Resoluciones Ministeriales Nros. 185/17 y 213/18), el tratamiento especial de las deudas fijadas por sentencia judicial, entre otros.

Que actualmente, el procedimiento para la suscripción de convenio de pagos de multas impuestas por la Cartera Laboral se encuentra reglado por Resolución Ministerial N° 100/2015, modificada parcialmente mediante Resolución MTEySS N° 087/2023.

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica toma intervención, instruye se abroguen las resoluciones mencionadas y se apruebe un nuevo reglamento que incluya las disposiciones de los Anexos I, II y III de la Resolución Ministerial N° 100/2015 con las modificaciones e incorporaciones sugeridas por los diferentes estamentos técnicos de la Jurisdicción.

Que asimismo y conjuntamente con la entrada en vigencia de un nuevo reglamento, se propicia la aprobación de los Anexos II, III, IV y V que establecen el procedimiento, las exigencias a cumplimentar a los fines de la suscripción de los convenios para el pago de multas, las notas de allanamiento para deudas en gestión judicial y el "Instructivo para Convenios de pago".

Que el Departamento Desarrollo Informático del Ministerio informa las acciones que deberán ser realizadas sobre el sistema SIMTYSS para compatibilizarlo con la normativa vigente, sumado a la implementación de lo propuesto por la Dirección General de Administración en cuanto al cómputo automático de intereses y la posibilidad de la autogeneración – por parte de los sancionados– de nuevas boletas de deuda en caso de vencimiento, la reimpresión de boletas vencidas y la refinanciación de planes de pago que hayan caducado en los términos de la normativa vigente.

Que para el supuesto de Convenios de Pago Voluntario reglamentados por Resoluciones Ministeriales Nros. 185/2017 y 213/2018, será de aplicación el "Instructivo para Convenios de pago" que como Anexo "V" integra el presente decisorio.

Que otro aspecto a considerar lo son las disposiciones contenidas en el Decreto N° 400/2024 –de despaperización de la Administración Pública–; en ese sentido, se impone a los contribuyentes la obligación de constituir domicilio electrónico en su primera presentación ante el Ministerio y prestar conformidad para ser allí notificados de todos los actos administrativos recaídos en el trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió opinión legal, mediante Dictámenes Nros 563 y 699/2024.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Provinciales Nros. 10.468 y 14.224 –Orgánica de Ministerios–.
POR ELLO:

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º – Abrogar las Resoluciones Ministeriales Nros. 100 dictada el 27 de marzo de 2015 y 087 dictada el 18 de abril de 2023, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º – Aprobar el “Reglamento para la Suscripción de Convenios de Pago” que como Anexo “I” se agrega y pasa a formar parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3º – Aprobar el procedimiento, las exigencias a cumplimentar a los fines de la suscripción de los convenios para el pago de multas, las notas de allanamiento para deudas en gestión judicial y el “Instructivo para Convenios de pago” establecidos en los Anexos “II”, “III”, “IV” y “V” que se incorporan y pasan a formar parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 4º – Los contribuyentes tendrán la obligación de constituir domicilio electrónico en su primera presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de prestar conformidad para ser allí notificados de todos los actos administrativos recaídos en el trámite, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 400/2024.

ARTÍCULO 5º – El “Instructivo para Convenios de pago” aprobado como Anexo “V” por el artículo 3º de la presente norma será de aplicación a los convenios de pago voluntarios establecidos en las Resoluciones Ministeriales Nros. 185/2017 y 213/2018.

ARTÍCULO 6º – Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Lic. Roald N. Báscolo
Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

ANEXO “I”**REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PAGO**

ARTÍCULO 1º – Los infractores que adeuden al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el importe de multas, aún cuando se encuentren con juicio iniciado, podrán solicitar abonar sus deudas en cuotas mensuales, consecutivas e iguales y con el interés de financiación que se establece en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2º – No resultarán admisibles los planes de facilidades de pago en los siguientes casos:

a) Cuotas correspondientes a deudas incluidas en planes de facilidades de pago en curso de cumplimiento. Esta exclusión no procederá cuando se trate de saldos reliquidados de convenios caducos.

b) Deudas por las cuales se hayan formalizado un plan de pago en los términos de la presente resolución. Esta exclusión no resultará aplicable en los supuestos previstos en el artículo 14 del presente reglamento.

Requisitos y formalidades

ARTÍCULO 3º – Para generar el plan de facilidades de pago, el infractor deberá ingresar a las aplicaciones informáticas que estarán disponibles en la página del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social incorporada al sitio www.santafe.gov.ar y seguir el procedimiento aprobado por el Anexo “II” que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º – El plan de facilidades de pago se considerará formalizado con la cancelación del anticipo, siempre y cuando se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos de esta resolución. La inobservancia de los requisitos y condiciones que se establecen en el presente determinará el rechazo del plan y los pagos realizados serán computados simples pagos a cuenta de la deuda que se pretendió convenir. El anticipo debe presentarse y pagarse ante los medios de pago autorizados.

ARTÍCULO 5º – Cuando la opción por el plan de facilidades se ejerza al momento de la notificación de la resolución que aplique la sanción, deberá solicitarse dentro del plazo previsto en la Ley N° 10.468 para la cancelación del monto total. Cuando la opción por el plan de facilidades de pago o pago único se ejerza con posterioridad al vencimiento del mencionado plazo, la deuda devengará desde la mora, la “tasa de interés resarcitorio” fijada en la Resolución N° 008/2024 del Ministerio de Economía o la que en el futuro la reemplace. Para el caso de que la adhesión al plan de pago se solicite luego de que se haya dictado resolución en el juicio de apremio, para la actualización de la deuda se utilizará la tasa de interés que haya fijado el Juzgado interviniente.”

Condiciones del plan de pago

ARTÍCULO 6º – El plan de facilidades de pago se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Anticipo del 20% del monto adeudado.

b) Número máximo de cuotas: veinticuatro (24).

c) Las cuotas serán mensuales y consecutivas. Las mismas se calcularán restando del capital el anticipo del 20% y dividiendo el saldo de la deuda por la cantidad de cuotas solicitadas, con lo que se obtendrá la cuota de capital que integrará cada cuota de convenio. Estas cuotas de capital, excepto el anticipo, devengarán los intereses establecidos, los que serán calculados y adicionados a dichas cuotas de capital, debiendo sumárseles el interés calculado para las cuotas anteriores.

d) El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a la suma de pesos diez mil (\$10.000).

e) La tasa de financiamiento será la establecida por la Resolución N° 008/2024 del Ministerio de Economía para “Convenios de pagos comunes” y/o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7º – Durante la vigencia de un convenio de pago, el infractor podrá requerir la cancelación total de la deuda, mediante la solicitud de la emisión de una boleta total cancelatoria con deducción de los intereses de financiación de las cuotas no devengadas.

ARTÍCULO 8º – Las cuotas de los planes de facilidades de pago deberán ser canceladas mediante el débito directo en cuenta bancaria.

La primera cuota vencerá a los diez (10) días del mes siguiente al de la formalización o día hábil inmediato posterior si aquel resultare inhábil, cuando se hayan generados dichos planes hasta el día 23 – vencimiento del anticipo, de cada mes, caso contrario el vencimiento de la primera cuota operará a los diez (10) días del segundo mes inmediato siguiente al de la formalización. A partir de dicha cuota, cuando corresponda, se realizará el débito automático de los importes de cada una de las cuotas. Asimismo, los días 25 de cada mes o el día hábil inmediato siguiente si éste resultara inhábil, se realizará un segundo intento de débito en caso que al vencimiento del original no se haya podido concretar el mismo. Además, en esa fecha, se realizará el débito de la/s cuota/s incumplida/s.

ARTÍCULO 9º – La presentación de la solicitud prevista en el presente régimen implica de pleno derecho:

- el reconocimiento liso y llano de la deuda;
- el desistimiento de la vía recursiva contra la resolución que impuso la multa;
- la aceptación lisa y llana de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente;
- la adhesión al régimen de notificaciones electrónicas establecido en el Decreto N° 400/2024 y/o la norma que en el futuro pueda reemplazarlo.

Deudas en Gestión Judicial

ARTÍCULO 10 – Los infractores que soliciten el Plan de Facilidades de Pago por deudas sometidas a juicio, deberán presentar la nota denominada “Allanamiento para deudas judiciales” cuyos modelos se adjuntan en el Anexo “III” y que forma parte de la presente resolución. En caso de que el infractor hubiera comparecido oportuna y formalmente en el juicio pertinente, el allanamiento de la demanda y/o el desistimiento de todo recurso articulado en el mismo deberá efectivizarse en el pleito y ante el Juzgado donde esté radicada la causa, presentando copia de dicho escrito con el cargo respectivo ante el área de apremios que tenga a cargo la actuación judicial. Cuando el infractor no se hubiese presentado a estar a derecho en la causa respectiva, el allanamiento de rigor lo suscribirá y formalizará ante el área de apremios que tenga a cargo la actuación judicial, debiendo el profesional interviniente notificar el allanamiento realizado ante el Juzgado donde tramite la misma.

ARTÍCULO 11 – La formalización del plan de facilidades de pago en los términos de la presente resolución implicará el allanamiento liso y llano por parte del infractor, suspendiéndose el trámite judicial o extrajudicial hasta el total cumplimiento del plan de facilidades otorgado. En el caso que el plan de facilidades de pago resulte inadmisibles, o cuando se declare el rechazo o la caducidad del plan por cualquier causa, este Ministerio proseguirá con el trámite de la ejecución pertinente destinada al cobro de la deuda en cuestión, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 12 – Las medidas cautelares adoptadas en los procesos judiciales subsistirán hasta la cancelación total del respectivo plan de facilidades de pago. En caso de sustitución de la medida precautoria por otra que formulara el interesado, a los fines de prestar la conformidad por parte del Ministerio, deberá requerirse previa autorización del Director

Provincial de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 13 – Los infractores que soliciten un plan de facilidades de pago por deudas sometidas a trámite judicial o extrajudicial, deberán abonar los honorarios profesionales y los aportes previsionales de conformidad con las Leyes Nros. 4949 y 10.727. Existiendo requerimiento extrajudicial debidamente comprobado o en el caso de deudores judiciales, los honorarios profesionales devengados por tal motivo se registrarán por la Ley N° 6767 y modificatorias.

ARTÍCULO 14 – Los infractores a quienes se les haya otorgado facilidades de pago no podrán acogerse a un nuevo régimen de financiación por la misma obligación, salvo que dicha solicitud se realice en etapa judicial o extrajudicial, y el anterior plan de pago se hubiese efectuado en sede administrativa.

Vencimiento de boletas de pago, caducidad de los planes otorgados y rehabilitación de convenios caducos

ARTÍCULO 15 – Durante los cinco días posteriores al vencimiento de la boleta de pago único el infractor podrá reimprimir la misma por única vez en cada instancia procedimental (pago administrativo, extrajudicial o judicial), lo que le otorgará un nuevo vencimiento a los cinco días corridos desde su emisión, oportunidad en que se producirá su vencimiento definitivo.

Si el infractor –habiendo solicitado convenio de pago–, no procede a for-

malizar el mismo mediante el pago del anticipo correspondiente, podrá durante los quince días corridos posteriores al vencimiento emitir una nueva boleta. Ésta tendrá un plazo de vencimiento de cinco días y se aplicarán automáticamente los intereses conforme las tasas vigentes.

Formalizado el plan de pagos, la falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas a los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, o la falta de ingreso de la última cuota del plan a los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan, hará caducar de pleno derecho el plan de pago otorgado, sin necesidad de interpelación alguna o del dictado de resolución especial al efecto.

Producida la caducidad del plan de pagos en instancia prejudicial o judicial, el infractor podrá reliquidar nuevamente su deuda de manera automática por única vez y durante un período de quince (15) días corridos de producida la caducidad. La deuda pendiente será actualizada con la misma tasa de interés y en la cantidad de cuotas pendientes del convenio caduco. En su defecto, en el mismo plazo podrá cancelar el saldo de la deuda mediante la emisión de boleta cancelatoria que liquidará el infraccionado a través del sistema informático del Ministerio, conforme las tasas de interés vigentes.

La Subsecretaría de Legal y Técnica o el órgano que en el futuro pueda reemplazarla, podrá autorizar excepcionalmente la emisión de una nueva boleta de pago único cancelatoria de la deuda actualizada conforme las tasas vigentes.

Operada la caducidad definitiva y no habiendo cancelado el saldo de la deuda, con más los accesorios que correspondan, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social queda habilitado para disponer el inicio o prosecución, según corresponda, de las acciones administrativas o judiciales tendientes al cobro total de lo adeudado.

Disposiciones generales

ARTÍCULO 16 – Aprobar la utilización de las aplicaciones informáticas denominadas “MTEySS – Convenios de Pago”, disponibles en la página web de esta Jurisdicción, incorporadas al sitio www.santafe.gov.ar.

ARTÍCULO 17 – La presente resolución no resultará aplicable a los efectos de abonar multas incluidas en resoluciones dictadas por la Cartera Laboral y con el objeto de apelar en los términos del artículo 52 de la Ley Provincial N° 10.468.

ANEXO “II”

PRIMERO: El infractor generará la liquidación de la deuda que se pretenda regularizar mediante la aplicación informática “Convenios de Pago”, para lo cual deberá:

a) Tener habilitado a través de la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos el servicio “Trabajo Santa Fe - Convenios de Pago”

b) Cumplido el punto anterior el infractor accederá a la aplicación “MTEySS Convenios de Pago” utilizando para su identificación la Clave de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la Clave Fiscal otorgada por la AFIP las cuales serán autenticadas.

SEGUNDO: Con la confirmación de la liquidación generada, seleccionará la opción Plan de Pago y seleccionará el plan de acuerdo a la cantidad de cuotas en que pretenda regularizar la deuda. El infractor visualizará la información relacionada al mismo, consistente en monto total financiado, monto del anticipo, monto de las cuotas y vencimiento de las mismas.

TERCERO: Elegido el plan de facilidades de pago el infractor, previo a confirmar la aceptación del mismo, deberá completar con carácter de declaración jurada la siguiente información:

a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros;

b) Dirección de correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones que se le realicen en los términos del Decreto N° 400/2024 y/o el que en el futuro lo reemplace;

c) Teléfono;

d) Clave Bancaria Única (C.B.U.);

CUARTO: Cumplimentado el punto anterior, el infractor visualizará e imprimirá el formulario “Solicitud de Convenio de Facilidad de Pago” y el anticipo el cual deberá abonar mediante los canales habilitados. Las cuotas restantes serán abonadas mediante el sistema de débito automático en cuenta bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento que integra el Anexo “I”.

Procedimiento para la cancelación de deudas en etapa judicial o extrajudicial

QUINTO: Para las deudas en gestión extrajudicial y judicial, el infractor solicitará al momento de allanarse en los términos del artículo 10 del Reglamento, la liquidación de la deuda en el área de apremios que tenga a cargo la actuación. A tal efecto, el sistema emitirá una boleta de pago único prejudicial o judicial según corresponda, cuyo vencimiento será fijado en quince (15) días corridos desde su emisión. El importe de dicha boleta tendrá actualización automática aplicado por el sistema informático, tomando para dicho cálculo la fecha de vencimiento de la Boleta de

Pago Único de la instancia anterior. Para el caso de haber recaído sentencia en las actuaciones judiciales, el apoderado del Ministerio realizará la liquidación conforme los parámetros ordenados en la misma y cargará al sistema el importe resultante por el cual se emitirá la boleta de pago único judicial.

SEXTO: Obtenida la liquidación de deuda, el infractor accederá en la página del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social incorporada al sitio www.santafe.gov.ar.

SÉPTIMO: El infractor deberá tener habilitado el servicio “Trabajo Santa Fe - Convenios de Pago” en la página web de la AFIP y utilizará para su ingreso, la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la Clave Fiscal otorgada por la AFIP las cuales serán autenticadas.

OCTAVO: A través de la opción Plan de Pago el infractor ingresará el C.U.I.T. y el número de expediente y seleccionará el acuerdo, conforme a la cantidad de cuotas en que pretenda regularizar la deuda.

Elegido el plan de facilidades de pago el infractor, previo a confirmar la aceptación del mismo, deberá completar con carácter de declaración jurada la siguiente información:

a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros;

b) Dirección de correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones que se le realicen en los términos del Decreto N° 400/2024 y/o el que en el futuro lo reemplace;

c) Teléfono;

d) Clave Bancaria Única (C.B.U.);

NOVENO: Cumplimentado el punto anterior, el infractor visualizará e imprimirá el formulario “Solicitud Convenio de Facilidad de Pago” y el anticipo el cual deberá abonar mediante los canales habilitados, abonando las cuotas restantes mediante el sistema de débito automático en cuenta bancaria de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento que integra el Anexo “I”.

ANEXO “III”

NOTA DE ALLANAMIENTO PARA DEUDAS EN GESTIÓN JUDICIAL POR DERECHO PROPIO – SEDE JUDICIAL

Señor Juez:

....., argentino/a, nacido/a el, de apellido materno, de profesión....., de estado civil, titular del D.N.I. N°, C.U.I.T. N° con domicilio real en, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle N° de la localidad de, Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado del/de la Dr./Dra. por su propio derecho comparece en los autos caratulados “Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social c/ s/ Expte N° tramitado ante este Juzgado de y a V.S. respetuosamente dice:

I. Que vengo por este acto a allanarme en forma expresa y material a la demanda de autos conforme el artículo 230 y cc. del C.P.C. y C., reconociendo adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Resolución N° de “Plan de Facilidades de Pago”.

II. En caso de formalizarse Convenio de acuerdo a la citada resolución se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de operar la caducidad del convenio, la causa judicial proseguirá según su estado hasta que la actora perciba la totalidad del crédito reclamado.

POR TODO ELLO DE V.S. SOLICITO:

a) Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgándoseme la participación que por derecho corresponda.

b) Tenerme por allanado a la demanda de autos todo como se expresa en los Puntos I y II del presente.

c) En caso de formalizarse Convenio de acuerdo con la Resolución N°, se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de incumplimiento se proseguirá con el trámite de la ejecución hasta percibir el actor la totalidad del crédito reclamado.

d) Que atento al estado del proceso judicial se dicte resolución sin más trámite.

Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA.

NOTA DE ALLANAMIENTO PARA DEUDAS EN GESTIÓN JUDICIAL EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS – SEDE JUDICIAL

Señor Juez:

....., argentino/a, nacido/a el, de apellido materno, de profesión....., de estado civil, titular del D.N.I. N°, C.U.I.T. N° con domicilio real en

....., constituyendo domicilio a los efectos legales en calle N° de la localidad de, Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado del/de la Dr./Dra. por su propio derecho comparece en los autos caratulados "Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social c/ s/" Expte N° tramitado ante este Juzgado de y a V.S. respetuosamente dice:

I. Que tal como se acredita con el contrato social y/o poder general que en copia autenticada adjunto, soy de la firma inscripta ante el Registro Público de Comercio de Santa Fe/Rosario, al N°, Folio, Letra.....

II. Que vengo por este acto a allanarme en forma expresa y material a la demanda de autos conforme el artículo 230 y cc, del C.P.C.y C., reconociendo adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Resolución N° de "Plan de Facilidades de Pago".

III. En caso de formalizarse Convenio de acuerdo a la citada resolución se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de operar la caducidad del convenio, la causa judicial proseguirá según su estado hasta que la actora perciba la totalidad del crédito reclamado.

POR TODO ELLO DE V.S. SOLICITO:

a) Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgándoseme la participación que por derecho corresponda.

b) Tenerme por allanado a la demanda de autos todo como se expresa en los Puntos II y III del presente.

c) En caso de formalizarse Convenio de acuerdo con la Resolución N°, se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de incumplimiento se proseguirá con el trámite de la ejecución hasta percibir el actor la totalidad del crédito reclamado.

d) Que atento al estado del proceso judicial se dicte resolución sin más trámite.

Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA.

ANEXO "IV"

PLANES DE PAGOS CON DÉBITO DIRECTO EN CUENTAS BANCARIAS A TRAVÉS DE CLAVE BANCARIA ÚNICA (C.B.U.)

MODIFICACIÓN CLAVE BANCARIA ÚNICA

El infractor podrá modificar la Clave Bancaria Única (C.B.U.) declarada oportunamente y los datos de contacto ingresando a la aplicación informática "Adhesión al débito directo en Cuenta Bancaria a través de C.B.U.", en la opción "Gestión C.B.U." de la citada aplicación. Esta modificación deberá hacerse hasta cinco (5) días anteriores a la fecha de vencimiento de la cuota a partir de la cual se pretende que el débito se efectúe en la nueva cuenta bancaria.

CONSTANCIA DE PAGO

Será considerada constancia válida, el Resumen Mensual o Extracto Bancario donde conste la identificación y el importe de la cuota pagada.

CONDICIONES GENERALES DE LA ADHESIÓN

DÉBITO AUTOMÁTICO Y PERFECCIONAMIENTO

Se entiende por débito automático, el medio de pago a través del cual el infractor autoriza al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a realizar el débito del importe de la/s cuota/s del plan de facilidades de pago en la caja de ahorro o cuenta corriente bancaria identificada por la C.B.U. (Clave Bancaria Única), denunciada con carácter de declaración jurada a través de la aplicación informática aprobada por este Organismo.

Al adherir a la operatoria del débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente bancaria, el infractor reconoce y acepta en forma irrevocable las siguientes condiciones:

1. Se compromete de modo irrevocable a adoptar las previsiones necesarias para tener saldo suficiente el día hábil bancario anterior a cada fecha de vencimiento de las cuotas del Plan de Facilidades de Pago formalizado, en la cuenta bancaria autorizada para los débitos.

2. Declara conocer que en caso de no realizar los pagos a la fecha de vencimiento que disponga el Ministerio, éste remitirá los archivos los días 25 de cada mes o día hábil posterior con la liquidación de las cuotas, en la medida que el plan no se encuentre caduco.

3. Declara que este Ministerio o la Entidad Bancaria se encuentran exentas de toda responsabilidad por el rechazo del pago cuando se den algunas de las siguientes situaciones que se enuncian a continuación:

a) Falta de fondos suficientes acreditados en la cuenta, al vencimiento de la fecha de pago.

b) Cuenta cerrada o bloqueada por pedido o declaración de quiebra, apertura de concurso preventivo, embargo de fondos depositados en la cuenta bancaria, inhibición general de bienes o medida judicial contra el infractor o sus bienes

c) Cualquier otra causa no atribuible al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o a la Entidad Bancaria que no permita realizar el débito correspondiente.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Instructivo para convenios de pago

Acceso con clave fiscal

Desde el portal de la provincia (www.santafe.gov.ar) debe buscarse la sección trámites del Ministerio de Trabajo, para llegar a [Convenio de pago: Sanciones por infracciones laborales](#).

Para acceder al pago de boletas, generación de convenios de pago, cancelación o restaurar un convenio caduco, tendrá que hacerlo mediante clave fiscal de AFIP.

Habiendo validado la clave fiscal, debe adherirse al servicio web del ministerio disponible en el portal de AFIP. El instructivo de adhesión al servicio web se encuentra publicado en la web.

Destinatario	Dirección	Teléfono	Extensión
Santa Fe	0341 - 4487246 / 471 42 / 43 / 50	Doble Legajo 599	
Santa Fe	0342 - 4442251	Congo 2239	

FORMULARIO MULTAS VIGENTES

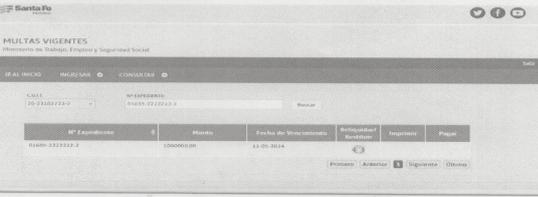
Para visualizar las boletas de Pago Único vigentes y pendientes de pago, se ingresa en el menú CONSULTAR - Multas Vigentes.

Se ingresa la cuit del sancionado y el número de expediente administrativo para mostrar como resultado una tabla con los datos de la sanción, y la opción de imprimir la boleta para su pago en ventanilla o bien abonar Online mediante el servicio Pluspagos.

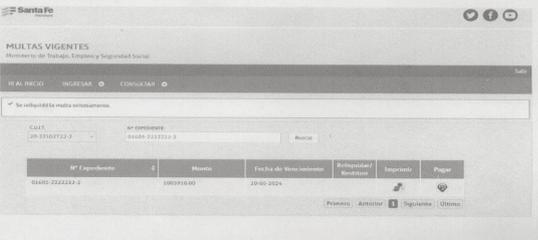


Reimpresión o boleta de PAGO UNICO

Vencida la boleta de PAGO ÚNICO, el infractor cuenta con 5 días corridos desde su vencimiento para Reliquidar/Restituir la boleta y otros 5 días corridos para pagarla.

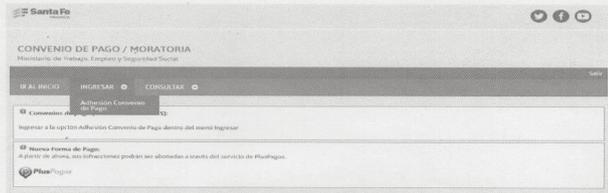


Al presionar el botón Reliquidar/Restituir, se genera la nueva boleta con la actualización correspondiente y se habilita la posibilidad de imprimirla para su pago en ventanilla o efectuar el pago a través de Pluspagos.

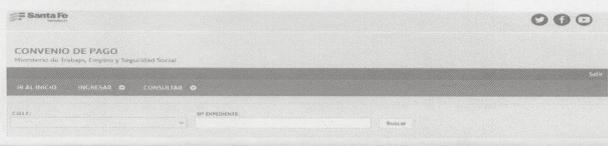


Generación de Convenio de pago

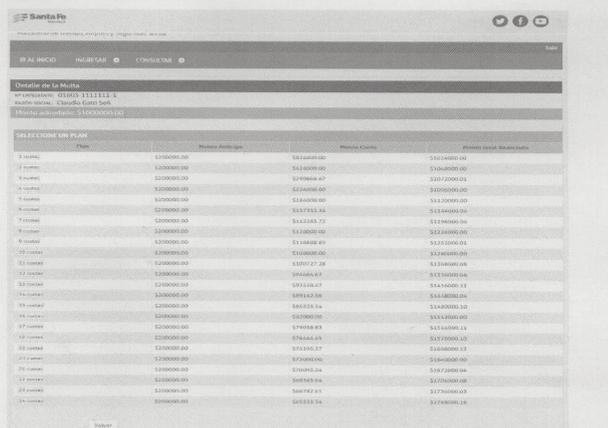
Para generar un convenio de pagos, debemos ingresar a la opción INGRESAR - Adhesión Convenio de Pago.



Posteriormente debe seleccionarse la CUIT y Número de expediente sobre el cual queremos confeccionar un convenio de pago.

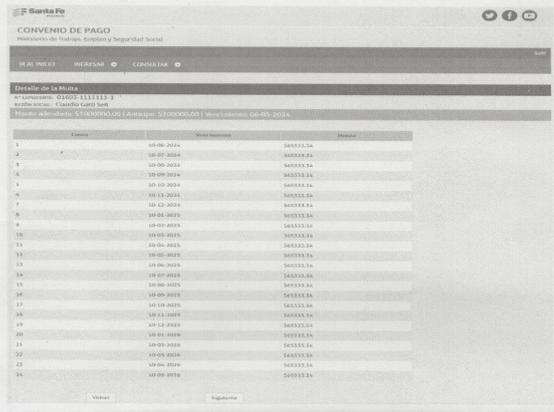


En base al monto de la multa, se visualizan las distintas posibilidades para confeccionar el plan de pago, pudiendo optar por el que más le sea conveniente.

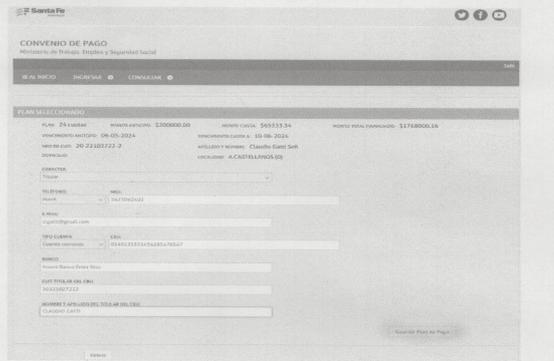


Se puede ver claramente las distintas opciones de pago según la cantidad de cuotas: el anticipo que es un 20 % de la sanción, el importe de la cuota que deberá abonar y el monto total del plan a seleccionar.

A modo de ejemplo, se elige el plan de 24 cuotas y vemos cómo se estructura el convenio con el anticipo, el monto de las cuotas y sus vencimientos.

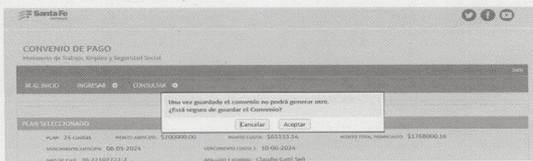


El siguiente paso, es ingresar los datos de la cuenta para el débito de las cuotas. Téngase en cuenta que el anticipo no se debita de la cuenta, sino que debe abonarse en lugares habilitados o bien Online.

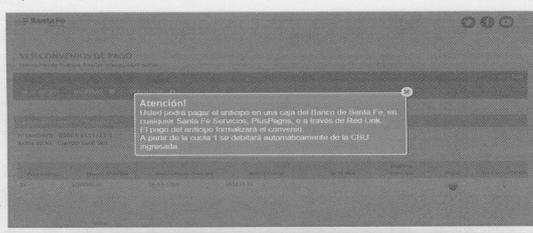


Confirmación de Convenio - Plan de pago

Previo a la generación del Convenio de pago, se requiere la confirmación de esta acción, ya que una vez realizado el mismo NO podrá deshacerse.

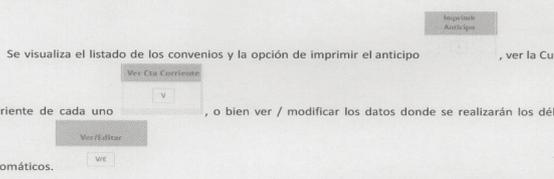


Una vez confirmado el plan de pago, se advierte inmediatamente que para formalizarlo, deberá abonar el anticipo.

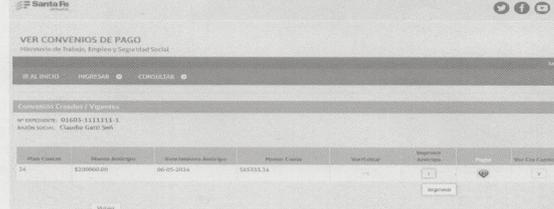


Mis convenios

Para ver los convenios que tenemos, ingresamos en la opción del menú CONSULTAR - Convenios Realizados.



Se visualiza el listado de los convenios y la opción de imprimir el anticipo, ver la Cuenta Corriente de cada uno, o bien ver / modificar los datos donde se realizarán los débitos automáticos.



La opción **Imprimir anticipo**, muestra la Declaración Jurada y la boleta de pago que el infractor podrá descargar.

SOLICITUD CONVENIO PLAN DE PAGO
"DECLARACIÓN JURADA", Adhesión al Convenio de Pago por Débito Directo
Resolución 87/2023

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Apellido y Nombre o Razón Social	CUIT
Claudio Gatti Seh	20-22102722-2
Domicilio	Localidad
	A.CASTELLANOS (O)

DETALLE DE LA DEUDA

Nº de Expediente	Multa	Importe
01603-111111-1	Multa Administrativa	\$100000.00
TOTAL		\$100000.00

DETALLE DEL CONVENIO

Monto total financiado	Anticipo	Convenio de Pago en cuotas
		\$1768000.16
Nº	Importe	Vencimiento
1	\$200000.00	02-08-2024
Cantidad de Cuotas		Importe Base
24		\$65333.34

DATOS DE LA CUENTA AUTORIZADA PARA EL DÉBITO

Tipo de Cuenta	Banco	CUIT
Cuenta Corriente	Nuevo Banco Entre Ríos	0140525355654165476547
Titular	Localidad	CUIT
CLAUDIO GATTI		20-22102722-2

Como solicitante declaro conocer la disposición vigente para el plan de facilidades de pago, como también las condiciones para la formalización, forma de pago y cantidad. Los datos consignados son correctos y no los confeccionado sin omitir ni falsar información alguna, siendo fiel expresión de la verdad. Autorizo a que los importes del convenio de pago seleccionado se debiten de la Cuenta indicada en la presente Declaración Jurada y declaro que los datos consignados, en especial la CUIT, corresponden a una cuenta AUTORIZADA a los efectos de esta solicitud.

Manifiesto conocer y aceptar las condiciones de suspensión y/o reversión de débitos que se detallan a continuación. La suspensión de un débito puede ordenarse al banco donde reside la cuenta de débito hasta el día hábil anterior -inclusive- a la fecha de vencimiento y la alternativa de reversión de débitos por el total de cada operación. Dentro de los 30 días corridos desde la fecha del débito se podrá solicitar la reversión.

ATENCIÓN: La generación de la BOLETA CANCELATORIA, automáticamente deja SIN EFECTO el convenio generado oportunamente, es decir NO se podrá retomar el pago del mismo bajo ningún concepto.

A pedido de

Teléfono	E-MAIL
(Móvil) 3425062402	cgatti@gmail.com

Modelo Boleta de Anticipo

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Fe

ANTICIPO	Nº Expediente	Multa
	01603-111111-1	Administrativa

Infractor: Claudio Gatti Seh
Domicilio: A.CASTELLANOS
Localidad: A.CASTELLANOS
IMPORTE ANTICIPO: \$200000.00
Vencimiento: 02-08-2024

CODIGO DE LINK PAGOS: 00038471111111

¿CÓMO Y DÓNDE PAGAR?
Para la cancelación de la presente boleta podrá optar por alguna de las siguientes formas de pago disponibles:

- Pago en ventanilla.**
El pago deberá efectuarse mediante lectura del código de barras en cualquier sucursal de alguna de las siguientes entidades de cobro autorizadas:
- Nuevo Banco de Santa Fe
- Santa Fe Servicios
- Medios electrónicos.**
2.1. Link Pagos
El pago deberá efectuarse por medio del código electrónico Link Pagos (las 24 horas todos los días del año, a través de alguno de los siguientes canales habilitados:
- Home Banking de entidades financieras de la Red Link
- Cajero Automático de la Red Link
- Link Celular.
Para mayor información ingrese a www.linkpagos.com.ar
- PlusPagos**
El pago podrá efectuarse por medio del código de barras ingresando al sitio www.pluspagos.com o mediante el botón de pago que figura en las diversas aplicaciones del MTEYS incorporadas al sitio www.santafe.gov.ar

ATENCIÓN: El pago de esta boleta formalizará el convenio celebrado. De no efectuarse el pago se reinstalará la acción ejecutiva correspondiente.

Una vez abonado el anticipo, se formaliza el convenio.

En la sección CONSULTAR - Convenios Realizados, ahora puede ver la Cuenta Corriente del convenio o modificar los datos para el débito automático.

Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Cuenta Corriente

Nº Expediente: 01603-111111-1
Nº Cuenta: Claudio Gatti Seh

Nº Cuota	Monto Anticipo	Vencimiento Anticipo	Monto Cuota	Fecha Vencimiento	Requiere/Realiza	Importe	Pago	Saldo del Convenio
1	200000.00	02-08-2024	\$65333.34					

Boleta Cancelatoria

Desde la opción de visualización de la cuenta corriente del convenio, se puede acceder a la posibilidad de cancelar el convenio.

Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Cuenta Corriente

Nº Expediente: 01603-111111-1
Nº Cuenta: Claudio Gatti Seh

Nº Cuota	Monto	Fecha Débito	Estado del Débito
1	200000.00	02-08-2024	Realizado
2	65333.34	02-09-2024	Realizado
3	65333.34	02-10-2024	Realizado
4	65333.34	02-11-2024	Realizado
5	65333.34	02-12-2024	Realizado
6	65333.34	03-01-2025	Realizado
7	65333.34	03-02-2025	Realizado
8	65333.34	03-03-2025	Realizado
9	65333.34	03-04-2025	Realizado
10	65333.34	03-05-2025	Realizado
11	65333.34	03-06-2025	Realizado
12	65333.34	03-07-2025	Realizado
13	65333.34	03-08-2025	Realizado
14	65333.34	03-09-2025	Realizado
15	65333.34	03-10-2025	Realizado
16	65333.34	03-11-2025	Realizado
17	65333.34	03-12-2025	Realizado
18	65333.34	04-01-2026	Realizado
19	65333.34	04-02-2026	Realizado
20	65333.34	04-03-2026	Realizado
21	65333.34	04-04-2026	Realizado
22	65333.34	04-05-2026	Realizado
23	65333.34	04-06-2026	Realizado
24	65333.34	04-07-2026	Realizado

Saldo Plan de Pago: \$ 1.548.000.16

Pagos y Reversiones

Nº Cuota	Monto	Fecha Débito	Estado del Débito
1	200000.00	02-08-2024	Realizado

Comentarios de Generación de esta Declaración Jurada (Declaraciones)

1 archivo adjunto - Analizado por Gmail

El monto que surge para la boleta Cancelatoria, será la suma de las cuotas pendientes de pago actualizadas al día de la fecha, sin los intereses de financiación. Es decir, se toma la deuda de capital (sin los intereses de financiación) y se actualiza la deuda al momento, con la tasa de interés rescatoría (5,91% mensual según resolución 87-2024 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social)

Para habilitar la opción **Cancelar Convenio**, se deben aceptar los términos y condiciones.

En aquellos casos donde la boleta cancelatoria no sea posible generarla en el mismo momento en que fuera solicitada, la misma se generará a disposición dentro de los próximos 10 días. La disponibilidad de la misma será notificada al mail declarado al momento de gestionar el convenio de pago y se podrá descargar por este medio.

La boleta de pago será enviada de manera electrónica, al mail que fuera declarado en el momento de confeccionar el convenio, o bien de manera complementaria a un mail alternativo proporcionado por el sancionado. Igualmente la boleta se podrá descargar desde el sitio donde generó el convenio de pago.

Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Cuenta Corriente

Nº Expediente: 01603-111111-1
Nº Cuenta: Claudio Gatti Seh

Una vez emitida la boleta cancelatoria, la cuenta corriente que se visualizó será:

Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Cuenta Corriente

Nº Expediente: 01603-111111-1
Nº Cuenta: Claudio Gatti Seh

En la pantalla de multas vigentes, encontramos la boleta cancelatoria generada, con la opción de imprimir o pagarla por Pluspagos

Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Multas Vigentes

Nº Expediente: 01603-111111-1
Nº Cuenta: Claudio Gatti Seh

Nº Expediente	Monto	Fecha de Vencimiento	Requiere/Realiza	Importe	Pagar
01603-111111-1	100000.00	02-08-2024			

Modelo Boleta Cancelatoria

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Fe

Nº Boleta	Nº Expediente	Pago
81017	01603-111111-1	Cancelatorio

Concepto: Multa - Sumario Nº: 5-24-SyM-SFE
Infractor: Claudio Gatti Seh
Domicilio: A.CASTELLANOS
Localidad: A.CASTELLANOS
Importe Nº: 19
Fecha Resolución: 19-04-2024

IMPORTE TOTAL: \$800000.00
Vencimiento: 02-08-2024

CODIGO DE LINK PAGOS: 00038471111111

¿CÓMO Y DÓNDE PAGAR?
Para la cancelación de la presente boleta podrá optar por alguna de las siguientes formas de pago disponibles:

- Pago en ventanilla.**
El pago deberá efectuarse mediante lectura del código de barras en cualquier sucursal de alguna de las siguientes entidades de cobro autorizadas:
- Nuevo Banco de Santa Fe
- Santa Fe Servicios
- Medios electrónicos.**
2.1. Link Pagos
El pago deberá efectuarse por medio del código electrónico Link Pagos (las 24 horas todos los días del año, a través de alguno de los siguientes canales habilitados:
- Home Banking de entidades financieras de la Red Link
- Cajero Automático de la Red Link
- Link Celular.
Para mayor información ingrese a www.linkpagos.com.ar
- PlusPagos**
El pago podrá efectuarse por medio del código de barras ingresando al sitio www.pluspagos.com o mediante el botón de pago que figura en las diversas aplicaciones del MTEYS incorporadas al sitio www.santafe.gov.ar

Mail emitido al sancionado al estar disponible la boleta cancelatoria:

Notificación multa cancelatoria de convenio disponible

Ministerio de Trabajo - Santa Fe no reply@trabajo.com.ar www.santafe.gov.ar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Estimado contribuyente,
Nos ponemos en contacto con usted para notificarle que se encuentra disponible la boleta cancelatoria del convenio solicitado. Para descargarla o abonarla puede ingresar al sitio web y visualizar las multas vigentes.

Expediente: 01603-111111-1
Cordialmente,
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

El envío de este correo electrónico no incluye la solicitud de ningún tipo de información por este medio de comunicación. Para cualquier consulta y/o sugerencia utilice el Contacto en línea en la página de la provincia www.santafe.gov.ar

1 archivo adjunto - Analizado por Gmail

boleta_cancelatoria

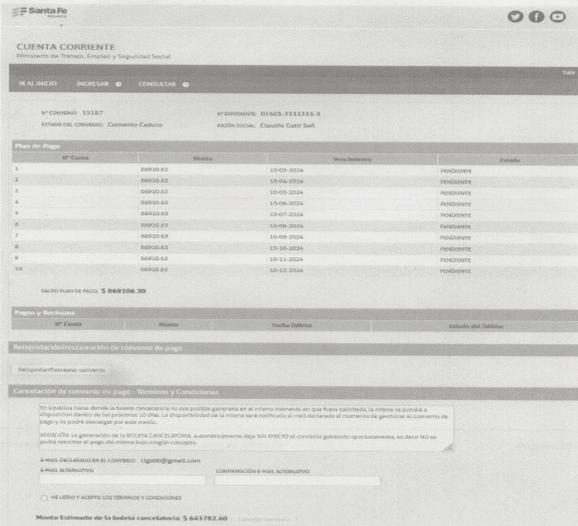
Reliquidar / Restaurar convenios caducos en instancia Pre-Judicial o Judicial;

El convenio que en instancia Pre Judicial o Judicial deja de estar vigente por falta de pago, puede además de cancelarse en un solo pago mediante la **Boleta Cancelatoria**, utilizar la opción **Reliquidar/Restaurar Convenio**

Es decir, que al producirse la caducidad del convenio por tener 2 cuotas impagas, puede con esta opción retomar el convenio, con la correspondiente actualización de las boletas vencidas

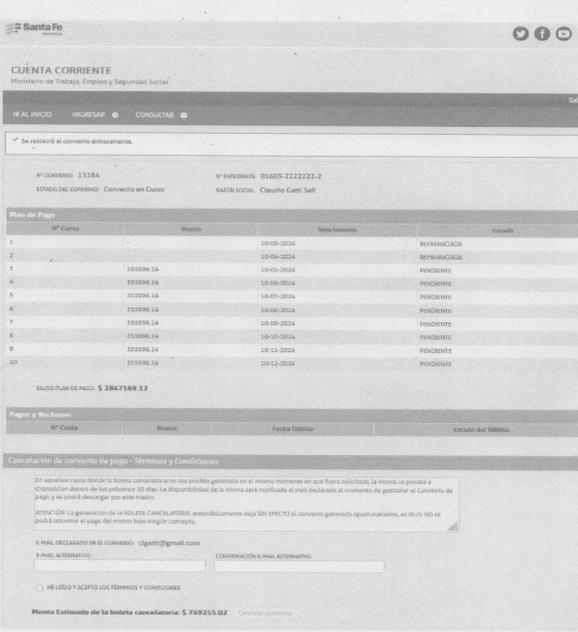
Las boletas vencidas, se prorratean o distribuyen en el resto de las boletas pendientes de pago.

La imagen a continuación muestra dónde encontrar la opción para **Reliquidar/Restaurar convenio**, dentro de la pantalla **Cuenta Corriente**.



En este caso, si las boletas 1 y 2 fueran las vencidas, las mismas se redistribuyen en las 8 restantes con la correspondiente actualización.

El convenio restaurado quedaría de la siguiente manera:



S/C 43306 Jul. 12 Jul. 16

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 08 Julio de 2024.

SRA. JESICA NATALI FIGUEROA- DNI 34.174.469/ Sr. JUAN MANUEL PAREDES, DNI N° 35.142.888

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "WANDA PRISCILA BEATRIZ PAREDES, DNI 48.852.243 Y XIOMARA MIA ABIGAIL PAREDES, DNI 50.789.971 S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Fa-

milia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 08 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 158/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a PAREDES WANDA PRISCILA BEATRIZ, DNI 48.852.243, FN 09/10/2008 y PAREDES XIOMARA MIA ABIGAIL, DNI 50.789.971, FN 11/03/2011, hijas de la Sra. JESICA NATALI FIGUEROA, DNI N° 34.174.469, con domicilio en calle Yapeyu y Bv. de las Américas de San Jorge; y del Sr. JUAN MANUEL PAREDES, DNI N° 35.142.888, con domicilio en calle Larrechea N° 182 de El Trébol.- Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia de la comunidad y/o en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) y b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de las adolescentes.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART. 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART. 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43307 Jul. 12 Jul. 16

EDICTOS

Rosario, 10 Julio de 2024.-

SR. MAXIMILIANO RAUL LEGUIZA- DNI 35.166.005/ Sra. Patricia del Carmen Gamarra, DNI 30.482.573

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MAXIMO NAZARENO ISAIAS LEGUIZA GAMARRA- DNI 57.134.219 Y JONAS GABRIEL GAMARRA- DNI 58.172.296 S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tra-

mitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 159/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a MAXIMO NAZARENO ISAIAS LEGUIZA GAMARRA, DNI 57.134.219, FN 27/08/2018 y JONAS GABRIEL GAMARRA, DNIN 58.172.296, FN 02/05/2020, hijos de la Sra. Patricia del Carmen Gamarra, DNI 30.482.573, con posible domicilio en calle 21 de Septiembre 727 de Granadero Baigorria y el niño Máximo también hijo del Sr. Maximiliano Raúl Leguiza, DNI 35.166.005, con posible domicilio en calle 21 de Septiembre 727 de Granadero Baigorria. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los niños.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43308 Jul. 12 Jul. 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

EDICTO

"Por el presente se hace saber al señor Jorge PATARCA que en los autos caratulados "Solicita dar de baja Certificado de E.A. Jorge PATARCA", se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 4 de diciembre de 2023, Atento a fs. precedentes...se procede a suprimir al productor Jorge

Emilio Patarca, C.U.I.T. N° 20-39661750-2- Certificado N° 81" Fdo: Ing.Agr. María Eugenia CARRIZO – Secretaria de Agroalimentos del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología...". En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. Atentamente.
S/C 43288 Jul. 11 Jul. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1934

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 10 JUL 2024

VISTO:
El Expediente N° 15201-0165234-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 11 – LOTE N° 03 – (Peterlin N° 1116) - (2D) - N° DE CUENTA 5125-0059-7 - PLAN N° 5125 - 111 VIVIENDAS - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), cuya adjudicataria es la señora CAÑETE, VERÓNICA VANESA, según Acta de Tenencia Precaria de fs. 14, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 131698 (fs. 116/117) manifiesta que la unidad no se encuentra habitada por la señora Cañete, Verónica Vanesa, quien oportunamente había solicitado el cambio de figura contractual, el cual no se perfeccionó;

Que por Nota N° 2105/22 se presente la señora Schmidt, María Soledad y manifiesta que ocupa la unidad en calidad de locataria, acompaña contrato suscripto con una inmobiliaria, el cual presenta importantes falencias legales, manifestando desde ya que desde el punto de vista jurídico carece de legitimación, en primera instancia por contrariar la normativa aplicable;

Que realizando visita no se encontró persona alguna y se entrevista a una vecina, quien expresó que habita la señora Schmidt, María Soledad junto a su pareja y tres hijos. Luego se comunica telefónicamente la mencionada y solicita se regularice su situación habitacional;

Que a fs. 120/121 se agrega estado de cuenta actualizado, del cual se desprende abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas códtes. del Acta suscripta);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del caso, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de la titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Acta de Tenencia Precaria. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recuero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme al Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 11 – LOTE N° 03 – (Peterlin N° 1116) - (2D) - N° DE CUENTA 5125-0059-7 - PLAN N° 5125 - 111 VIVIENDAS - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), a la señora CAÑETE, VERÓNICA VANESA (D.N.I. N° 33.215.364), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Acta de Tenencia Precaria oportunamente suscripto, el que se da por

rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43286 Jul. 11 Jul. 15

RESOLUCIÓN N° 1935

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 10 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0066795-8 y su agregado N° 15201-0096066-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que vienen a consideración las actuaciones de la referencia debido a la irregularidad detectada en la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 11 – (3D) – N° DE CUENTA 0759-0011-7 – PLAN N° 759 - "15 VIVIENDAS" – LANDETA – (DPTO. SAN MARTÍN), que fuera adjudicada a la señora Vélez, María Raquel, según Contrato de Locación de fs. 129, consistente en la falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107981 (fs. 132/134) manifiesta que la cláusula segunda establece que el plazo de duración del contrato de Locación es de 24 meses, por lo tanto el mismo se encuentra vencido;

Que la Dirección General del Servicio Social, realiza un relevamiento ocupacional donde corrobora que en la unidad reside un hijo de la adjudicataria junto con su familia. La señora Vélez, María Raquel hace varios años que habita en otra localidad (fs. 127);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 144 se desprende abultada deuda;

Que es dable mencionar que desde el año 2016 las cuotas no fueron abonadas. En todo momento y atento a la conducta adoptada por la adjudicataria se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma;

Que asimismo, debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora Vélez, María Raquel por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Contrato de Locación. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 11 – (3D) – N° DE CUENTA 0759-0011-7 – PLAN N° 759 - "15 VIVIENDAS" – LANDETA – (DPTO. SAN MARTÍN), a la señora VÉLEZ, MARÍA RAQUEL (D.N.I. N° 16.605.047) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Contrato de Locación oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 4337/14.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de

función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 43287 Jul. 11 Jul. 15

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
Y
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN M.I.yD.H. N° 000814
RESOLUCIÓN M. E. N° 000926

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 00401-0318723-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia aprobar el procedimiento para la emisión de los títulos que correspondían a la carrera de nivel terciario de Asistente Social que se dictaba en la entonces "Escuela de Servicio Social" dependiente del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe;

que cabe señalar al respecto que mediante Ley N° 13124 se dispuso transferir dicha institución educativa al ámbito de la Universidad Nacional del Litoral estableciéndose que la misma debía efectivizarse durante un plazo máximo de nueve (9) años;

que por su parte, el Artículo 2º del Anexo I del Decreto N° 0022/2011 delegó en favor del titular de la Cartera Ministerial de Desarrollo Social las facultades para convenir con la referida Universidad los plazos y condiciones de la citada transferencia;

que en el marco de los acuerdos arribados en la transición de referencia, se estableció que la Provincia de Santa Fe continuaría emitiendo los títulos terciarios no universitarios de los Asistentes Sociales que cursaron sus estudios y se graduaron bajo la vigencia del Plan de Estudios aprobado por Decreto N° 0631/85;

que en el año 2010 se creó la Licenciatura en Trabajo Social, carrera de grado de la Universidad Nacional del Litoral, coexistiendo por entonces con los estudiantes que cursaban el "Plan 85" de título terciario emitido por la mencionada Escuela, teniendo validez dicho Plan de Estudios, hasta el 31 de diciembre de 2017;

que ante la existencia de ambos planes, la emisión de títulos de Asistente Social, era un procedimiento administrativo que realizaba la directora de la Escuela, a través de un usuario registrado en articulación con el Ministerio de Educación y el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe;

que al finalizar el período establecido por la ley, dejó de existir la Escuela de Servicio Social y frente a la posibilidad de que alguna persona interesada solicite su título y/o un duplicado del mismo, se firmó un acta el 01 de noviembre de 2019 suscripta por el Rector de la Universidad Nacional del Litoral y el Titular del entonces Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual se estableció la continuidad para la emisión de títulos con el objeto de garantizar a quienes son graduados y graduadas de la carrera terciaria;

que al no haber participado de aquel acuerdo el Ministerio de Educación, resulta necesario coordinar el procedimiento para las solicitudes de títulos y/o duplicados del título referido de Asistente Social, el cual se detalla en el Anexo I que integra esta norma;

que el respectivo procedimiento administrativo consistirá en la emisión de los títulos por parte de la Provincia a través del Ministerio de Educa-

ción, con la previa certificación de estudios por parte de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, como depositaria de toda la documentación respaldatoria y la firma certificada de la Titular Jurisdiccional del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;

que han tomado intervención en autos el señor Rector de la Universidad Nacional del Litoral, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de dicha Casa de Estudios, las áreas competentes del Ministerio de Educación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, se ha expedido al respecto;

que teniendo en cuenta lo normado en la Ley N° 13124, su Decreto Reglamentario N° 0022/11 y lo normado en la Ley N° 14224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento para la emisión de los Títulos con Registro Documental para graduados y graduadas de la Escuela de Servicio Social de la Provincia de Santa Fe, de conformidad con las previsiones del Anexo I que integra el presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

ANEXO I

Procedimiento para la emisión de Títulos con Registro Documental para graduados/graduadas de la ex Escuela de Servicio Social de la Provincia de Santa Fe

a) Quien solicita el título iniciará un expediente por Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral dirigido al Departamento de Alumnado. La nota debe aclarar qué es lo que solicita (original o duplicado). Si nunca tuvo título emitido en el Sistema de emisión de títulos con respaldo documental se solicita como original. Si ya gestionó alguna vez el título en este sistema, solicita duplicado. Debe adjuntar: - Copia del DNI.

b) Gestión del título en Alumnado: si se trata de original, se deben transcribir todos los datos de la historia académica al libro matriz y luego cargar los datos en el sistema. Si el título es duplicado, se omite el paso anterior y se procede a la solicitud de duplicado.

c) Solicitud de impresión: Cuando termina de cargar, ingresar al SIGAE Web, en el módulo títulos, cargar el número de documento de la persona solicitante y verificar la carga. Luego emite una impresión de prueba (pdf de respaldo) exigida por el sistema. Finalmente solicita la impresión del título.

d) Firma: Cuando el título está impreso, retirarlo de la Dirección de Títulos y Certificaciones del Ministerio de Educación y gestionar la firma del/la Titular Jurisdiccional del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, quien será el encargado de rubricar los títulos respectivos, previa certificación de la documentación suscripta por el Decano/a y el Secretario/a Académico/a de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

e) Entrega del título: en la oficina de Alumnado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, previo registro del recibo de entrega.

S/C 43289 Jul. 11 Jul. 15

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 000817

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 01508-0000061-9, del Registro del Sistema de Información de Expedientes;

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Subsecretaría de Mujeres, Género y Diversidad solicita la aprobación de las bases y condiciones para la presentación de proyectos del Programa "Asistencia a Centros de Día", aprobado por Decreto N° 1785 del 22 de junio de 2017 y readecuado por Resoluciones del entonces Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad Nros. 062/2021 y 118/2023;

que dicho programa tiene por objetivo otorgar asistencia financiera a Organizaciones No Gubernamentales y Municipios y Comunas que poseen Centros de Día, los cuales forman parte de un dispositivo orientado a generar procesos de reparación y restitución de derechos para mujeres y

personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) promoviendo su autonomía y generando las condiciones para la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral;

que los centros de día constituyen una herramienta que, sin ser un alojamiento, se destina a la atención diurna, donde las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género, pueden desarrollar una actividad diaria formativa, con contención afectiva y profesional, acompañamiento y asesoramiento legal, psicológico y asistencial, conformando la posibilidad de crear una red de contención y fortalecimiento en la propia comunidad;

que atento a la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224, donde se establecen las competencias del Ministerio resulta conveniente impulsar la readecuación de la Resolución N° 062/21 del entonces Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad -atento al cambio de gestión operado y los montos oportunamente aprobados para los aportes económicos otorgados-, con la debida delegación de facultades a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad para la suscripción de los convenios, en el marco del Artículo 2° de referida ley orgánica y de la Resolución N° 000146/24 de esta cartera ministerial;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que por lo expuesto y en razón de lo normado en la Ley N° 14224 y en los Decretos Nros. 1785/17 y 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar las bases y condiciones para la presentación de proyectos de Centros de Día destinados a Organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Santa Fe, en el marco del Programa "Asistencia a Centros de Día", aprobado por Decreto N° 1785 del 22 de junio de 2017 y readecuado por Resoluciones del entonces Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad Nros. 062/2021 y 118/2023, que como Planilla Anexa "A" integra el presente decisorio.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de convenio que como Planilla Anexa "B" se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

PLANILLA ANEXA "A" BASES Y CONDICIONES PROGRAMA DE ASISTENCIA A CENTROS DE DÍA

Destinatarias del Programa

Está destinado a las Organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica que posean un espacio físico, que sin ser un alojamiento, se destine a la atención diurna, donde las mujeres y personas de las diversidades sexuales puedan desarrollar una actividad diaria formativa, de promoción de derechos, capacitación en oficio, con contención afectiva y profesional, acompañamientos y asesoramiento legal, psicológico y asistencia, conformando la posibilidad de crear una red de contención y fortalecimiento en la propia comunidad.

Financiamiento

El apoyo económico consiste en un aporte no reintegrable. El monto que la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad transferirá a cada organización deberá ser destinado en forma exclusiva a:

- Bienes de Capital: equipamiento tecnológico, maquinaria, muebles, herramientas. Se podrá destinar un máximo del 30% del presupuesto total si el Centro de día está conformándose y un 35% del presupuesto total si ya está conformado.

- Servicios: honorarios por servicios técnicos y profesionales, otras remuneraciones. Se podrá destinar un máximo del 50% del presupuesto total si el Centro de día está conformándose y 40% del presupuesto total si ya se encuentra conformado.

- Insumos y/o otros Gastos Corrientes: insumos para la producción, logística y comercialización, traslados y otros gastos vinculados al cumplimiento del objetivo. No podrá destinarse al pago de viáticos. Se podrá destinar un máximo del 20% del presupuesto total si el Centro de día está conformándose y 25% del presupuesto total si ya se encuentra conformado.

Modalidad de inscripción y documentación requerida

Podrán presentarse a la convocatoria quienes adjunten la información solicitada:

Acta de Designación de Autoridades vigente.

Certificado de Subsistencia actualizada.

Constancia de CUIT.

Copia de la Personería Jurídica.

Constancia de CBU.

Y además tengan:

Extracto de la cuenta bancaria donde consten todos los datos de la misma.

Domicilio en la provincia de Santa Fe.

Inscripción al SIPAF.

Inscripción en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales del Ministerio. En caso contrario, clickeando a continuación podrán acceder al formulario virtual donde completar sus datos: www.santafe.gov.ar/formularios

Al momento de la firma del convenio, la Organización deberá tener al día toda la documentación requerida, de lo contrario no se suscribirá el mismo.

Monitoreo y asistencia técnica

Desde el momento de la solicitud hasta la finalización del proyecto institucional a los fines de acompañar el proyecto a desarrollar y a la organización, un equipo técnico de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad articulará con la Organización Social para prestar asistencia técnica tanto en forma presencial -si fuere posible-, como telefónica y vía correo electrónico en la presentación del proyecto, como en el desarrollo del proyecto. Por lo que también se programarán visitas para monitoreo, en las cuales se hará presente este equipo técnico.

Desde la Secretaría se otorgará toda la información necesaria para la confección de la cartelera y señalética identificatoria de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, siendo un requisito para acceder al financiamiento del mismo.

Tiempo de ejecución y rendición del proyecto institucional

El proyecto institucional deberá ser completado en un plazo mínimo de tres (3) meses y máximo de seis (6) meses, considerado desde la fecha de concreción de la entrega del aporte económico, o puestos los fondos a disposición.

No se otorgarán prórrogas, excepto que se solicite por escrito y aduciendo razones debidamente fundadas, en cuyo caso, su evaluación y otorgamiento se informará oportunamente por correo electrónico.

El proyecto presentado deberá desarrollarse en el territorio de la Provincia de Santa Fe.

La institución deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia o la que la reemplace en el futuro, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su Artículo 8°.

Será un requisito obligatorio que el Centro de Día cuente con cartelera y señalética identificatoria de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad como parte de la rendición de cuentas.

Proyectos institucionales

Mediante la suscripción de un convenio con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, las organizaciones de la sociedad civil que posean un Centro de Día o quieran conformar uno, se comprometen a ejecutar el Proyecto Institucional previamente presentado a los equipos del Ministerio, garantizando la promoción y restitución de derechos mediante:

a) Ofrecer un ambiente de respeto, dignidad y no discriminación a las personas que participen de las actividades de promoción de derechos del Centro de día.

b) Respetar y preservar los vínculos afectivos, familiares o no de las mujeres y personas de la diversidad sexual que asistan al Centro de día.

c) Proponer espacios abiertos de trabajo que impliquen el compromiso de acompañamiento del Centro de Día a cada una de las personas que allí participen.

d) No limitar ningún derecho que no haya sido limitado por decisión judicial.

e) Garantizar el derecho de autonomía de las mujeres y personas de la diversidad sexual: el derecho a ser escuchadas y que su opinión sea tenida en cuenta.

f) Mantener constantemente informadas el detalle de mujeres y personas atendidas, su situación legal y toda la información que pueda afectar su cotidianeidad y desarrollo.

g) Brindar atención personalizada a cada una de las mujeres y personas de la diversidad sexual atendiendo a sus intereses y particularidades, previendo talleres de empoderamiento de acuerdo a necesidades de cada grupo etario.

h) Ofrecer información y acompañamiento en atención integral de la salud.

PROYECTOS CENTRO DE DÍA

1- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

DATOS DE INSTITUCIONALES

Nombre de la organización (como figura en la AFIP)

Domicilio legal:

Localidad:

Departamento:

Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

Redes sociales:

DATOS REPRESENTANTE/ RESPONSABLE LEGAL/ PRESIDENTE/A DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre y Apellido:
Cargo:
Tipo y N° de Documento:
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:

2- FUNDAMENTACION

Justificar el por que decidieron desarrollar este proyecto, describiendo la necesidad o problema que se quiere resolver y explicar como lo quieren solucionar.

3- POBLACIÓN DESTINATARIA DIRECTA

Es la población directa que se beneficia con el desarrollo del proyecto. Describirla y cuantificarla.

4- OBJETIVO GENERAL

Es el objetivo que se proponen a largo plazo para resolver la necesidad o problema planteado.

5- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Son los objetivos que se pretenden desarrollar que se desprenden del objetivo general y son más a corto plazo.

6- ACTIVIDADES:

Son las actividades o tareas que se desarrollaran para poder cumplir con los objetivos planteados.

ACTIVIDAD (Descripción)	TIEMPO DE EJECUCIÓN	HORARIOS	LUGAR
----------------------------	------------------------	----------	-------

7- RESULTADOS ESPERADOS

Describir en números los alcances de cada acción desarrollar y que se pretende alcanzar.

8- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Dirección
Localidad
(agregar datos si tienen más sedes)

9-PRESUPUESTO L

BIENES DE CAPITAL (equipamiento tecnológico, maquinarias, muebles, herramientas)	DESCRIPCIÓN UNITARIO	PRECIO	PRECIO TOTAL
Ej:	20 Sillas plásticas	\$ 5.000,00\$	100.000,00

TOTAL BIENES DE CAPITAL

BIENES DE SERVICIO

(honorarios por servicios técnicos y profesional , otras remuneraciones)

Honorarios docente taller ...30 hs	\$ 2.500,00\$	75.000,00
------------------------------------	---------------	-----------

TOTAL BIENES DE SERVICIO

INSUMOS Y OTROS GASTOS CORRIENTES
(insumos para la producción logística, y comercialización traslados, y otros gastos vinculados al cumplimiento del Objetivo (No Viáticos)

Internet x 12 meses	\$ 8.000,00\$	96.000,00
---------------------	---------------	-----------

TOTAL INSUMOS Y OTROS GASTOS CORRIENTES

TOTAL DEL PROYECTO

\$.....

SE ACLARA QUE LA PLANIFICACIÓN DE GASTOS EN CUANTO A LOS CONCEPTOS, PUEDE SUFRIR CAMBIOS DE ACUERDO AL FUN-

ACIONAMIENTO Y NECESIDAD DEL CENTRO DE DÍA

Documentación que solicitamos

- Última acta de autoridades
- Certificado de subsistencia
- Constancia CUIT
- Copia personería jurídica
- Constancia CBU
- DNI Presidente y Secretario o Tesorero (que van a ser los que firmen el convenio) según lo que dice el Estatuto.

"PROGRAMA DE ASISTENCIA A CENTROS DE DÍA" CONVENIO CON CENTROS DE DÍA

En la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año 20... entre la SECRETARÍA DE MUJERES GENERO Y DIVERSIDAD, representado en este acto por, en carácter de, quien acredita su identidad con DNI N° domiciliada legal y contractualmente en calle Corrientes N° 2879 de la ciudad de Santa Fe, en adelante denominada "SECRETARÍA", y por la otra, de la ciudad de representada por D.N.I. N° en su carácter de y por D.N.I. N° en su carácter de, con su correspondiente acreditación, en adelante denominado "CENTRO DE DÍA" acuerdan en celebrar el presente CONVENIO;

CONSIDERANDO:

Que los Centros de día constituyen una herramienta que, sin ser un alojamiento, se destina a la atención diurna, donde las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género, pueden desarrollar una actividad diaria formativa, con contención afectiva y profesional, acompañamiento y asesoramiento legal, psicológico y asistencial, conformando la posibilidad de crear una red de contención y fortalecimiento en la propia comunidad;

Que el Programa "Asistencia a Centros de día" (Decreto N° 1785/11 Resolución N° 092/20), tiene por objetivo otorgar asistencia financiera a Organizaciones No Gubernamentales y Municipios y Comunas que poseen Centros de Día, los cuales forman parte de un dispositivo orientado a generar procesos de reparación y restitución de derechos para mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) promoviendo su autonomía y generando las condiciones para la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral;

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El "CENTRO DE DÍA" asume el compromiso de brindar asesoramiento, atención integral y acompañamiento a mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) y sus hijas e hijos si los hubiere, que estén atravesando una situación de vulneración de derechos ya sea por motivos de género u otras multicausales. La atención integral consistirá en cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las Violencias contra las Mujeres (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, las leyes Nacionales Nros. 26485; 26743; 26061 y 26364 y la Ley Provincial N° 13348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13 que el "CENTRO DE DÍA" declara conocer.

SEGUNDA: El "CENTRO DE DÍA" se compromete a ejecutar el proyecto institucional anual presentado a la "SECRETARÍA" y evaluados por los equipos profesionales del mismo, garantizando la promoción y restitución de derechos mediante:

- a) Respetar y preservar la identidad. Ofrecer un ambiente de respeto, dignidad y no discriminación a las personas que participan de las actividades de promoción de derechos del Centro de Día.
- b) Respetar y preservar los vínculos afectivos, familiares o no, de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) y sus hijas e hijas si los hubiere. Proponer espacios abiertos y de trabajo que impliquen el compromiso de acompañamiento del "CENTRO DE DÍA" a cada una de las personas que allí participen.
- c) No limitar ningún derecho que no haya sido limitado por una decisión judicial.
- d) Garantizar el derecho de autonomía de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) el derecho a ser escuchadas y que su opinión sea tenida en cuenta como

sujeta de derechos.

e) Mantener constantemente informado el detalle de las mujeres atendidas, su situación legal, y toda información que afecte su cotidianeidad y desarrollo.

f) Brindar atención personalizada a cada una de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) atendiendo a sus intereses y particularidades, previendo talleres de empoderamiento de acuerdo a las necesidades de cada grupo étnico.

g) Ofrecer información y acompañamiento en atención integral de la salud, por sí o articulando con los centros de salud y hospitales, de acuerdo a los niveles de complejidad.

h) Evaluar periódicamente las situaciones personales, laborales y familiares si los hubiere de las personas allí atendidas.

i) Asegurar la participación de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) en actividades de capacitación, educación, culturales, deportivas y recreativas en ámbitos comunitarios.

j) Articular con la red de instituciones que trabajan en territorio la violencia de género.

k) Ofrecer instalaciones en adecuadas condiciones edilicias, salubridad, higiene, seguridad y confort.

TERCERA: La "SECRETARÍA", a través de sus equipos interdisciplinarios, se compromete a apoyar, estimular y controlar el desarrollo del proyecto del "CENTRO DE DÍA" brindando:

- Acompañamiento, información, asesoría, monitoreo y supervisión.
- Capacitación permanente.
- Articulación interinstitucional.
- Articulación y planificación territorial.
- Actividades de integración.
- Fortalecimiento institucional.

CUARTA: El "CENTRO DE DÍA" deberá contar por lo menos con un personal profesional con título habilitante para abordar la problemática de las personas atendidas, debiendo éste poseer capacidad e idoneidad para desempeñar sus funciones.

QUINTA: El "CENTRO DE DÍA" se registrará por sus Estatutos, Perfil Institucional, Programas y Acciones en general que se consideren adecuados para brindar la mejor atención, acompañamiento y promoción de derechos a las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+). La "SECRETARÍA" ejercerá el derecho-deber de controlar, fiscalizar y requerir toda la información que estime pertinente por medio de su personal idóneo para supervisar la correcta aplicación del presente Programa, Proyectos y Acciones puesta en práctica por el "CENTRO DE DÍA" en el momento y la oportunidad que lo evalúe.

SEXTA: El "CENTRO DE DÍA" deberá llevar un sistema de registro que permita el seguimiento de las diferentes intervenciones de los equipos territoriales, institucionales o de la justicia de cada mujer y/o persona lesbiana, gay, bisexual, trans y demás identidades de género (LGBTI+) participante, presentando a la "SECRETARÍA" cuando la misma así lo requiera, los informes estadísticos sobre la actividad realizada con las personas asistentes y sus grupos familiares en caso de corresponder. Todo ello de acuerdo con las políticas trazadas por la "SECRETARÍA" y conforme con los formularios que se envíen oportunamente a tal fin. Asimismo el "CENTRO DE DÍA" deberá presentar la documentación de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) que concurren. Ante la inexistencia de dicha documentación el "CENTRO DE DÍA" deberá acompañar la tramitación en forma urgente del Documento Nacional de Identidad.-

SÉPTIMA: La "SECRETARÍA", ante el inmediato conocimiento que tenga de la comisión de acontecimientos, hechos o actos que pongan en peligro la integridad de las mujeres y personas LGBTI+ asistentes en el "CENTRO DE DÍA", podrá intervenir de manera directa para lograr su inmediata resolución, con el objeto de garantizar la protección integral de los derechos en riesgo. Asimismo deberá inmediatamente notificar a las autoridades judiciales competentes los acontecimientos que motivaron la intervención directa de la "SECRETARÍA", en los casos que así correspondiere.-

OCTAVA: EL "CENTRO DE DÍA" deberá comunicar por escrito a la "SECRETARÍA" inmediatamente de conocida, cualquier situación que ponga en peligro la integridad psicofísica de las personas concurrentes como así también aquellos datos que permitan conocer algún riesgo como lesiones, ausencias o datos con el objeto de tomar las medidas necesarias para preservar y/o restituir derechos.

NOVENA: La "SECRETARÍA" otorgará a través de la Habilitación/Coordinación General de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio al "CENTRO DE DÍA" un aporte total de en pagos de

.....cada uno, en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE CENTROS DE DÍA aprobado por Decreto N° 1785/17. El importe abonado estará destinado a dotar de recursos económicos al CENTRO DE DÍA, para potenciar y fortalecer el funcionamiento de aquellos en miras al cumplimiento del proyecto presentado por el CENTRO DE DÍA a la "SECRETARÍA".-

DÉCIMA: El "CENTRO DE DÍA" deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia o la que la reemplace en el futuro, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su Artículo 8°. -

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a la "SECRETARÍA" a declarar la caducidad de los fondos otorgados. Declarada su caducidad, la "SECRETARÍA" podrá demandar a la beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales que correspondan.-

DÉCIMA SEGUNDA: Ante la eventualidad de que el "CENTRO DE DÍA" tuviera un período de receso durante la vigencia del presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito y con una antelación no menor a un (1) mes a los efectos de adecuar el cumplimiento del Convenio en todos sus aspectos.-

DÉCIMA TERCERA: Lo expresado en el presente convenio deberá ser debidamente cumplido por las partes y estará regido por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus reglamentaciones y en lo que ello no prevea, se aplicarán las normas del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Ante la duda o incertidumbre que pudiera surgir del cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y en lo que hace a la protección integral de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) que padecen situaciones de violencia de género, deberán ser interpretadas en base a la Ley Provincial N° 13348 y su Decreto reglamentario de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.-

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días. También podrá dejárselo sin efecto con expresión de causa, previa notificación con una antelación de quince (15) días, considerando estos plazos en días corridos.-

DÉCIMA QUINTA: Ante cualquier controversia judicial que pudiere surgir del cumplimiento del presente Convenio, las partes establecen de común acuerdo la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. En caso que el "CENTRO DE DÍA" dependa de un Municipio o Comuna, las partes se someterán a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 - de Conflictos Interjurisdiccionales.-

DÉCIMA SEXTA: El domicilio declarado por el/la responsable se considerará constituido para todos los efectos judiciales y extrajudiciales mientras no lo modifique y notifique en forma fehaciente a la "SECRETARÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA: Para su debida constancia y para su fiel cumplimiento se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

S/C 43291 Jul. 11 Jul. 15

RESOLUCIÓN N° 000821

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 01510-0000135-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la modificación del Programa de Promoción de la Autonomía Personal para Personas con Discapacidad, aprobado por Resolución N° 967 del 29 de mayo de 2013 y su modificatoria N° 1227 del 16 de junio de 2023, ambas del Ministerio de Salud;

que por la citada Resolución N° 967 del 29 de mayo de 2013 se aprobó el mencionado programa, el cual está compuesto por dos Subprogramas: a) Asistencia Personal/Domiciliaria/Terapéutica/Acompañamiento Escolar, servicios brindados a personas con discapacidad, con el fin de contribuir al desarrollo de su autonomía personal, evitar la institucionalización,

favorecer la desinstitucionalización, promover la inclusión social y productiva, y mejorar su calidad de vida; y b) Asistencia Habitacional, recurso dispuesto para cubrir las necesidades habitacionales de personas con discapacidad que tengan adecuado nivel de autovalimiento e independencia para abastecer sus necesidades básicas o que requieran un mínimo de acompañamiento para ello;

que en ambos casos se prevé el otorgamiento de ayudas económicas mensuales directas a favor de los beneficiarios, a través de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en los Anexos I y II que integran la referida Resolución N° 967/13;

que asimismo por Resolución N° 0237/2023 se estableció, a partir del 1 de setiembre de 2023, los nuevos montos de las ayudas económicas previstas para el referido programa;

que en el año 2008 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.378 a través de la cual la República Argentina adhiere a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD), aprobada el 13 de diciembre de 2006 en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual reconoce a la discapacidad como un concepto que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás;

que en virtud de ello resulta necesario implementar políticas públicas que permitan a las personas con discapacidad lograr el ejercicio pleno de sus derechos de ciudadanía, contando al efecto con una reglamentación actualizada del aludido programa, proponiéndose a ese fin una nueva formulación como así también actualización de tales aranceles;

que en virtud de la nueva Ley Orgánica de Ministerios se crea este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, quedando bajo su órbita la Subsecretaría de Personas con Discapacidad, a la cual según Decreto N° 0073/23 que aprueba la Estructura Orgánica del mismo le compete "...Generar los mecanismos necesarios para la transversalización, descentralización y regionalización de la perspectiva de la discapacidad basada en el modelo social, en todos los órdenes y niveles del estado provincial en cumplimiento de la Ley N° 13853";

que por su parte el Artículo 14° del Decreto N° 0028/24 estableció que la Subsecretaría de Personas con Discapacidad dependiente de esta Cartera Ministerial será la Autoridad de Aplicación en la Provincia del Sistema de Prestaciones Básicas establecido por la Ley Nacional N° 24901;

que por lo expuesto es menester sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 967/2013 y su modificatoria N° 1227/2023, ambas del Ministerio de Salud y aprobar dicho programa conforme el "Anexo A" que se agrega y forma parte integrante del presente decisorio, debiendo ser implementado a través de la referida Subsecretaría;

que además corresponde establecer que el valor hora de Asistencia Personal estará ligado al Nomenclador Nacional del Sistema Único de Prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, Ley N° 24.901, actualizándose automáticamente en función al aumento que se establezca desde la Agencia Nacional de Discapacidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Programa;

que asimismo es menester autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar las adecuaciones presupuestarias, contables y financieras que resulten necesarias a los fines de la aplicación de la presente gestión para todas las disposiciones vigentes y las que en el futuro se dicten;

que las Subsecretarías Legal y Técnica y de Administración y Recursos Humanos avalan la continuidad del trámite;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 20535 del 26 de junio de 2024, se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que por lo expuesto y lo estatuido en las Leyes Nros. 14224 y 14245, los Decretos N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 967 del 29 de mayo de 2013 y su modificatoria N° 1227 del 16 de junio de 2023, ambas del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Programa de Promoción de la Autonomía Personal para Personas con Discapacidad, el que quedará conformado de acuerdo al que como "Anexo A" se agrega y forma parte integrante del presente decisorio y se implementará a través de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 3°: Delegar en la referida Subsecretaría la facultad de asignar prestaciones a favor de los beneficiarios, en el marco del Programa aprobado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°: Establecer que a los fines del otorgamiento de las mencionadas prestaciones, deberán cumplimentarse los requisitos establecidos en los Anexos I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Establecer que el valor hora de Asistencia Personal estará ligado al Nomenclador Nacional del Sistema Único de Prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, Ley N° 24.901, actualizándose automáticamente en función al aumento

que se establezca desde la Agencia Nacional de Discapacidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Programa.

ARTÍCULO 6°: Disponer que lo prescripto en el artículo anterior será aplicable a partir del mes de mayo del corriente, en virtud de lo cual y conforme lo establecido por la Resolución Conjunta 3/24 del 12/04/2024 del Ministerio de Salud de la Nación y Agencia Nacional de Discapacidad quedará definido de la siguiente manera:

Asistente Personal Profesional: Pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con Setenta y Tres Centavos (\$ 5.143,73) la hora.-

Asistentes Personal Comunitario: Pesos Dos Mil Quinientos Setenta y Uno con Ochenta y Seis Centavos (\$ 2.571,86) la hora.-

ARTÍCULO 7°: Las medidas adoptadas en los artículos precedentes resultan de aplicación para la totalidad de las disposiciones vigentes que autorizan la incorporación de diversos beneficiarios al referido Programa, debiendo ser atendida indistintamente con fondos de la Fuente de Financiamiento 5027 "Resultado Casino" y/o 111 "Rentas Generales", autorizándose al habilitado de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad a efectuar las liquidaciones y pagos correspondientes.

ARTÍCULO 8°: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar las adecuaciones presupuestarias, contables y financieras que resulten necesarias a los fines de la aplicación de la presente gestión para todas las disposiciones vigentes y las que en el futuro se dicten.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda.

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano
Provincia de Santa Fe.

ANEXO "A"

Programa de Promoción de la Autonomía Personal para Personas con Discapacidad

Fundamentación:

El Congreso Nacional, en el año 2008, sancionó la Ley N° 26.378 a través de la cual nuestro país adhiere a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD), la cual reconoce a la discapacidad como un concepto que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás.

En virtud de esto, resulta necesario implementar políticas públicas que permitan a las personas con discapacidad lograr el ejercicio pleno de sus derechos de ciudadanía.

En la Provincia de Santa Fe, en el año 2013, a través de la Resolución N° 0967/13 emitida por el Ministerio de Salud, se crea el Programa de Promoción de la Autonomía Personal para Personas con Discapacidad que enmarca el Subcomponente de asistencia personal, modificado luego por Resolución N° 1227/23 de esa misma Cartera.

En el año 2024, por Decreto N° 0028 del Ejecutivo Provincial, la Subsecretaría para Personas con Discapacidad pasó a depender del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Este cambio de dependencia y la necesidad de reformular el contenido del Programa requiere la adecuación de la normativa vigente.

Definición conceptual:

Se entiende por Asistencia Personal al servicio brindado a una persona con discapacidad, con el fin de contribuir al desarrollo de su autonomía personal, evitar la institucionalización, promover la inclusión social y productiva, y mejorar su calidad de vida.

Muchas personas con discapacidad pueden compensar las deficiencias en sus funciones o en sus estructuras corporales mediante el uso de ayudas técnicas y ajustes razonables. Pero cuando estas ayudas técnicas no estén disponibles, por diversas razones, o cuando el nivel de discapacidad sea muy severo y las ayudas técnicas existentes no puedan compensar determinados niveles de pérdida de habilidad, estas personas requerirán la utilización de servicios de asistencia personal para desarrollar las actividades de la vida diaria.

El término "asistencia personal" hace referencia a que algunas personas compensan su discapacidad delegando en otras la realización de determinadas actividades que, o bien no pueden desarrollar por sí mismas, o bien no han adquirido el conocimiento para hacerlas.

El adjetivo "personal" refiere a que la asistencia debe estar adaptada a las necesidades particulares de cada individuo y debe sostenerse en una relación profesional entre destinatarios, asistentes y equipo tratante con obligaciones y derechos recíprocos.

El objetivo de este servicio se fundamenta en el apoyo a la vida independiente, permitiéndoles emprender actividades de la vida diaria al ser asistidos en sus necesidades más importantes y, de este modo, favorecer la inclusión social y productiva.

Además posibilita la existencia autónoma, en su medio habitual, todo el tiempo que la persona lo desee y sea posible, proporcionándole un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.

La asistencia personal deberá centrarse en las posibilidades de cada individuo, y lo que prima en la búsqueda de soluciones es que esas per-

sonas, con independencia de su nivel de capacidad, puedan en la vida cotidiana decidir y controlar hasta donde sea posible, qué es lo que necesitan y cómo quieren resolverlo.

Beneficiarios:

El Programa de Asistencia Personal está destinado a Personas con Discapacidad dependientes o semidependientes que requieran asistencia para lograr el mayor grado de autonomía posible.

Deben residir en la Provincia de Santa Fe y no contar con cobertura de Obra Social ni estar incluidos en el Programa Federal Incluir Salud, ni contar con recursos socioeconómicos suficientes para hacer frente al servicio de Asistencia Personal.

Asistentes personales:

El servicio de asistencia debe ser prestado por una persona física.

El asistente será seleccionado por el equipo territorial responsable de la atención del ciudadano con discapacidad, teniendo en cuenta la formación/experiencia y perfil acorde a las necesidades prestacionales de la PCD, y por el beneficiario, siempre que sea posible.

Equipo de Referencia:

Por equipo Territorial de referencia, se entiende al grupo de profesionales de diferentes disciplinas que conocen y atienden a la PCD. El equipo de referencia puede ser de cualquier ámbito público local y/o provincial.

Estos equipos, al estar en contacto permanente con las personas con discapacidad, detectan sus necesidades, reciben las demandas y cuentan con los elementos necesarios para acompañarlos en la toma de decisiones con respecto a la asistencia que requieren, respetando su derecho a decidir sobre su propia vida, hasta donde cada una pueda hacerlo.

Estos equipos tendrán como funciones:

Elaborar el proyecto de Asistencia indicando sus características y las actividades a desarrollar por el Asistente Personal, acorde a las necesidades del beneficiario y la cantidad de horas semanales requeridas, indicando días y horarios.

Acompañar al beneficiario en la selección del Asistente y confeccionar el informe de selección del prestador.

Realizar las visitas domiciliarias de supervisión y seguimiento de la prestación, elaborando informes de seguimiento y evolución. Dichos informes serán presentados trimestralmente a la Subsecretaría para Personas con Discapacidad.

¿Cuánto dura la "Asistencia"?

La decisión que apruebe el servicio de Asistencia y sus alcances deberán ser revisados por el equipo territorial en primera instancia a los seis (6) meses de iniciada la actividad, tomando la decisión final la Subsecretaría de Personas con Discapacidad en acuerdo con la Dirección Provincial para Personas con Discapacidad Zona Norte o Sur según corresponda.

La revisión tendrá en consideración los objetivos alcanzados, la autonomía, las necesidades de la persona y el funcionamiento del plan de trabajo diseñado por el equipo territorial de referencia.

Clasificación de Asistentes Personales:

En función de las singularidades de cada situación planteada por los equipos de referencia, y teniendo en cuenta tanto la descripción de la misma como el plan de trabajo presentado por dichos equipos, podrán establecerse dos categorías de Asistentes Personales:

Asistentes Personales Profesionales - APP (con estudios completos terciarios o universitarios vinculados a la temática y tengan dentro de su ámbito de incumbencia al abordaje de la discapacidad).

Asistentes Personales Comunitarios - APC.

Los Asistentes Personales deberán estar inscriptos antes los organismos impositivos provinciales y/o nacionales para poder facturar sus servicios y percibir los aranceles acordados.

Aranceles:

El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, a través de la Subsecretaría para Personas con Discapacidad tendrá a su cargo el financiamiento del Programa de acuerdo con el monto de ayuda económica que fije oportunamente.

El valor hora de Asistencia Personal estará ligado al Nomenclador Nacional del Sistema Único de Prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad - Ley N° 24.901, actualizándose automáticamente en función al aumento que se establezca desde la Agencia Nacional de Discapacidad. Se tomará como referencia el arancel de "Prestación de Apoyo", siendo para los APP (Asistentes Personales Profesionales) un cincuenta por ciento (50%) del valor de prestación de apoyo y para los APC (Asistentes Personales Comunitarios) un cincuenta por ciento (50%) del arancel de APP.

Este arancel será actualizado automáticamente en caso de producirse un incremento del valor de referencia del Nomenclador Nacional del Sistema Único de Prestaciones básicas de atención integral a favor de las

personas con discapacidad - Ley N° 24.901, durante el mes de liquidación.

La Subsecretaría de Personas con Discapacidad, a través del área competente que designe, será la encargada de confeccionar legajos de cada una de las situaciones, así como también, del seguimiento y monitoreo de las mismas.

Teniendo en cuenta que toda situación es singular y compleja, dicha Área será la responsable de evaluar las excepcionalidades que se presenten.

Requisitos de Ingreso al Programa:

Informe extendido por el Equipo de Referencia sobre la situación; en el cual se argumente la necesidad de Asistente Personal y se explicita el proyecto de Asistencia, las actividades a desarrollar por el AP y la cantidad de horas semanales de asistencia necesarias.

El beneficiario deberá tener Certificado Único de Discapacidad Vigente.

El beneficiario debe residir en la Provincia de Santa Fe y no contar con cobertura de Obra Social ni estar incluido en el Programa Federal Incluir Salud, ni contar con recursos socioeconómicos suficientes para hacer frente al servicio de Asistencia Personal.

Una vez pre aprobada la solicitud deberán presentar los siguientes requisitos:

Formulario "Nota de Solicitud" (Anexo I).

Fotocopia del DNI del beneficiario donde conste domicilio en la Provincia de Santa Fe.

Convenio de asistencia (Anexo II).

Fotocopia del DNI del Asistente Personal.

Certificado de Buena Conducta del Asistente Personal, emitido por la autoridad Policial.

Fotocopia de la constancia de Inscripción en AFIP.

Constancia de CBU emitida por entidad Bancaria.

Requisitos de liquidación y pago:

Certificación de Servicios mensual (Anexo III) firmada por la autoridad competente de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad:

Factura mensual con los siguientes datos:

Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Domicilio: AV. ALMIRANTE BROWN 6998

IVA: EXENTO

Condición de venta: CONTADO

CUIT: 33-67841264-9

Cantidad de horas

Concepto: Servicio de Asistencia Personal a favor de (Nombre y Apellido del asistido), DNI N°: (del asistido) período (mes y año).

Valor Unitario: según lo fijado por el nomenclador

Total facturado.

Se deberá presentar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes en las oficinas de la Subsecretaría para Personas con Discapacidad o por correo electrónico.

Una vez reunida la documentación, desde el Área competente designada se confeccionará el expediente con el listado de Asistentes correspondientes al mes para ser elevado a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, quedando en reserva y a disposición de la Dirección General de Administración la correspondiente documentación para su posterior rendición: Facturas y Certificación de Prestación de Servicios.

Anexo I

Nota de Solicitud

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI N°:

A la

Subsecretaría para
Personas con Discapacidad
S/D

(año) (localidad) (día) (mes)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de solicitar tenga a bien considerar la posibilidad de conceder un subsidio, el que será destinado a cubrir gastos de

i) Asistente Personal Profesional

j) Asistente Personal Comunitario

Motiva la presentación el hecho de no contar con recursos económicos, dejando constancia bajo Declaración Jurada que no

cuento/a con beneficios sociales (Obra Social, Jubilación, Pensión).

Sin más, saludo muy atentamente.

FIRMA

Beneficiario/Padre/Madre/Tutor/Otro (aclarar)

ACLARACIÓN: APELLIDO Y NOMBRES

Tipo y N° de Documento

Domicilio:

Calle y N°

Localidad

Anexo II

CONVENIO DE ASISTENCIA PERSONAL

En la Ciudad de.....de la Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año 2024 se establece el siguiente Convenio de prestación de Servicio de Asistencia Personal entre el/la Sr/Sra. con domicilio real ende la localidad de y el Sr./Sra.

(Asistente Personal), DNI N° con domicilio real en de la localidad de quien prestará el servicio desde el/...../2024 a la persona con discapacidad anteriormente citada, conforme a las pautas establecidas en el Programa de Promoción de la Autonomía Personal para Personas con Discapacidad, y al proyecto elaborado por el Equipo de Referencia. El Arancel de la Prestación se establece en \$ por hora, actualizable conforme a la normativa vigente.

El asistente personal atenderá en forma exclusiva al Sr./Sra..... quien presenta una discapacidaden el domicilio.....de la localidad de los días y horarios que se detallan a continuación, en función del proyecto elaborado por el Equipo de Referencia.

Lunes

De.....hs. ahs.

Martes

De.....hs. ahs.

Miércoles

De.....hs. ahs.

Jueves

De.....hs. ahs.

Viernes

De.....hs. ahs.

Sábado

De.....hs. ahs.

Domingo

De.....hs. ahs.

La duración del presente convenio será de 3 (tres) meses a renovarse automáticamente por períodos iguales, salvo informe negativo del Equipo Territorial de referencia o negativa del Asistente Personal a continuar brindando el Servicio convenido.

Así de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

FIRMA DEL ASISTENTE

FIRMA DEL BENEFICIARIO

Anexo III

CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por la presente los se CERTIFICA que DNI recibió la prestación de Asistencia Personal durante el mes de del año brindada por DNI por un total de horas mensuales.

.....
.....
..... (localidad) (día) (mes)
(año)

Firma de la Autoridad competente:

S/C 43292 Jul. 11 Jul. 15

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0257

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/07/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: DIAZ CRISTIAN ALEJANDRO CUIT N.° 20-34827103-3; DIAZ JOSE GABRIEL CUIT N.° 20-27620945-1 y RODRIGUEZ LEANDRO DANIEL CUIT N.° 20-35703457-5.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43272 Jul. 11 Jul. 12

RESOLUCIÓN N° 0258

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/07/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: BREGA DANIEL CUIT N.° 20-16303706-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: FUNDACION IT-GRATE CUIT N.° 30-71638030-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43273 Jul. 11 Jul. 12

RESOLUCIÓN N° 0259

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/07/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de siete (07) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: D'ORTONDA ANTONIO HUGO CUIT N.º 20-13413369-5; DUMTRAX SRL CUIT N.º 30-71685004-4; HECTOR GERMAN LARRAYA SRL CUIT N.º 33-70904301-9; NEPOTE JUAN PEDRO CUIT N.º 20-20149803-2 y SOUTHERN HARDWOOD SA CUIT N.º 33-71227720-9.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: EMERGER SERVICIOS DE SALUD SA CUIT N.º 30-67751251-9.

ARTÍCULO 3: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: HYDROSERVICIOS GLOBAL DE ARGENTINA SA CUIT N.º 30-71559833-3.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DIGIMED SA CUIT N.º 30-66293837-4; DISTRIBUIDORA DIQUE SRL CUIT N.º 30-68469261-1; ETC INTERNACIONAL SA CUIT N.º 30-65677737-3; MB INSUMOS SRL CUIT N.º 30-71572968-3; NUC-TECH COMPANY LTD. SUCURSAL ARGENTINA CUIT N.º 30-70988907-5; OBRING SA CUIT N.º 30-60594295-0; PRENTEX SA CUIT N.º 30-58346413-8; RESONANCIAS SA CUIT N.º 30-70743513-1; SIGMA SA CUIT N.º 30-60146670-4; SOTTINI ANALIA SILVIA CUIT N.º 27-23920814-8; SUIZO ARGENTINA SA CUIT N.º 30-51696843-1; SUX SOLAR SRL CUIT N.º 30-71524345-4; TATA RAPIDO SRL CUIT N.º 30-54568068-4; VISENTIN MIGUEL ANGEL CUIT N.º 20-12923361-4 y WELLPACK SA CUIT N.º 30-70819546-0.

ARTÍCULO 5: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO SA CUIT N.º 30-68825409-0.

ARTÍCULO 6: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DELTA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL CUIT N.º 30-71066324-2 y M&N SERVICIOS EMPRESARIALES SRL CUIT N.º 30-71604534-6.

ARTÍCULO 7: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43271 Jul. 11 Jul. 12

RESOLUCIÓN N° 0262

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/07/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis

(36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: CAMARA SEBASTIAN DARIO CUIT N.º 20-25497185-6.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: IMAZ MARIA INES DE LOS MILAGROS CUIT N.º 27-06367555-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43274 Jul. 11 Jul. 12

RESOLUCIÓN N° 0263

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/07/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DAVID ROSENAL E HIJOS SACI CUIT N.º 30-52613388-5; JAIME MARISA MARCELA CUIT N.º 27-20806411-3 y NUÑEZ ROMINA GABRIELA CUIT N.º 23-33651251-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CHIUCHQUIEVICH CLAUDIO GABRIEL CUIT N.º 23-22070543-9; LOOPING BAR RESTAURANTE DE MARTIN PONCE Y ELSA CABRERA SOC SIMPLE CUIT N.º 30-71629775-2; MEDICI Y ORTEGA SRL CUIT N.º 30-70726210-5 y MUNDO CONSTRUCCIONES SA CUIT N.º 30-54955462-4.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PLAF SRL CUIT N.º 33-71609102-9.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PERRETTA EGIDIO MARCELINO CUIT N.º 20-10594762-4.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43272 Jul. 11 Jul. 12

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 152/24 de fecha 28 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.022 referenciados administrativamente como "MENDOZA, DAIANA MICAELA - DNI N.º 47.766.949 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ADRIANA EVA ARGÜELLO - DNI N.º 32.959.539 - CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CENTENO N.º 2456 y/o MISTER ROSS N.º 2150 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 152/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente DAIANA MICAELA MENDOZA - DNI N° 47.766.949 - Fecha de nacimiento el día 24 de Enero de 2007, hija de la Sra. Luisa Jorgelina Pintos - DNI N 32.959.502 - Acta

de Defunción N.º 4142 A – Tomo XIV – Año 2011 – de Fecha 23 de Diciembre de 2011 - y del Sr. Eduardo Miguel Mendoza - DNI 23.674.581 - Acta de Defunción N.º 1954 B – Tomo VII – Año 2013 – de Fecha 23 de Agosto de 2013 - siendo la adulta responsable la Sra. Adriana Eva Argüello - DNI N.º 32.959.539 - con domicilio en la calle Centeno N.º 2456 y/o Mister Roos N.º 2150, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Alejandro Ernesto Rojas – DNI N.º 30.002.956 - actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N.º 11 - Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente DAIANA MICAELA MENDOZA - DNI N.º 47.766.949 - Fecha de nacimiento el día 24 de Enero de 2007, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- NOTIFIQUESE a los representantes legales del adolescente.- D.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 152/24 de fecha 28 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.022 referenciados administrativamente como " MENDOZA, DAIANA MICAELA – DNI N.º 47.766.949 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SR. ALEJANDRO ERNESTO ROJAS – DNI N.º 30.002.956 – ACTUALMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO UNIDAD N.º 11 – RUTA 14 KM 3 ½ – PIÑERO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N.º 152/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente DAIANA MICAELA MENDOZA - DNI N.º 47.766.949 - Fecha de nacimiento el día 24 de Enero de 2007, hija de la Sra. Luisa Jorgelina Pintos - DNI N 32.959.502 – Acta de Defunción N.º 4142 A – Tomo XIV – Año 2011 – de Fecha 23 de Diciembre de 2011 - y del Sr. Eduardo Miguel Mendoza - DNI 23.674.581 - Acta de Defunción N.º 1954 B – Tomo VII – Año 2013 – de Fecha 23 de Agosto de 2013 - siendo la adulta responsable la Sra. Adriana Eva Argüello - DNI N.º 32.959.539 - con domicilio en la calle Centeno N.º 2456 y/o Mister Roos N.º 2150, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Alejandro Ernesto Rojas – DNI N.º 30.002.956 - actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N.º 11 - Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente DAIANA MICAELA MENDOZA - DNI N.º 47.766.949 - Fecha de nacimiento el día 24 de Enero de 2007, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- NOTIFIQUESE a los representantes legales del adolescente.- D.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que

se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43262 Jul. 10 Jul. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 68/24 de fecha 5 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 17.104 referenciado administrativamente como "JMC y TAB/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. CHICURA, HECTOR DNI desconocido, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 05 de Julio de 2024. Sr. CHICURA, HECTOR DNI desconocido, domicilio desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JMC y TAB/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 5 de Julio de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 68/24.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de les niñas JMC y TAB, hijas de la Sra. Barrios Natalia, DNI 47.975.953 y el Sr. Héctor Chicura, DNI desconocido, ambos privados de libertad; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica les niñas, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los efectores territoriales, les niñas se encuentran en situación de grave riesgo psicofísico al no contar con adulto responsable que garantice sus cuidados, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de las niñas de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme, art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. DR. RODRIGO LIOTI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESO-

LUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43265 Jul. 10 Jul. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 03 de Julio de 2024.

- SR. Gustavo Javier Zapata, DNI 28.088.422 / Sra. Cecilia Vanesa Fleita, DNI 29.388.236

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "AGUSTINA ABIGAIL ZAPATA - DNI 47.770.711 S/ DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 03 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N.º 155/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a AGUSTINA ABIGAIL ZAPATA, DNI 47.770.711, FN 31/03/07, hija de la Sra. Cecilia Vanesa Fleita, DNI 29.388.236, con domicilio en calle Isola 375 Bis, Dpto. 10 A Torre II de Rosario y del Sr. Gustavo Javier Zapata, DNI 28.088.422, con domicilio en calle Anchoarena 1564 de Rosario, Pcia. de Santa Fe. B.- SUGERIR respecto de AGUSTINA ABIGAIL ZAPATA, DNI 47.770.711, que su situación ingrese al Programa de Autonomía Progresiva de la Dirección Provincial de Niñez. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Cecilia Vanesa Fleita DNI 29.388.236 y del Sr. Gustavo Javier Zapata DNI 28.088.422, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.-DISPONGA notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente y/o representantes legales de la misma.- E.-DIS-

PONGA notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de

Santa Fe.
S/C

43267 Jul. 10 Jul. 12

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 127

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 MAYO 2024

VISTO:

El expediente N° 01601-0109030-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, referido a la aprobación del "Protocolo de Actuación para la Tramitación de acuerdos individuales, pluriindividuales o colectivos celebrados en los términos del artículo 223 bis L.C.T."; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe se encuentra facultado para prevenir, entender y solucionar los conflictos de carácter individual, pluriindividual y colectivo, procurando que sean superados mediante el acuerdo entre trabajadores y empleadores, tal como lo establece el Título II de la Ley N° 10.468.

Que es de público conocimiento la grave crisis que se encuentra atravesando nuestro país como consecuencia de la aceleración inflacionaria, la inestabilidad económica, la retracción del mercado, el porcentaje alto de informalidad laboral, la deuda comercial por importaciones, entre otros, todo lo cual trae aparejado un costo laboral difícil de afrontar por las empresas como así también un deterioro de los salarios de los trabajadores y, en el peor de los casos, la pérdida de puestos de trabajo.

Que ante esta realidad, las empresas acceden –como solución excepcional– a la suspensión de ciertos efectos del contrato de trabajo como es

el caso del artículo 223 bis L.C.T. cuando existe falta o disminución de trabajo no imputable al empleador o fuerza mayor debidamente comprobada, que le permite transitoriamente mantener las fuentes de trabajo a partir de la reducción de costos.

Que en consecuencia y a fin de unificar criterios en todo el territorio provincial, se hace necesario regular el trámite administrativo de los acuerdos laborales que aplican suspensiones conforme artículo 223 bis L.C.T. por un plazo razonable, fijando pautas de admisibilidad que tomen precedente la celebración de los mismos dentro de un marco de seguridad jurídica y atendiendo también al caso en particular, la paz social, la preservación de las fuentes de trabajo y la subsistencia del contrato laboral.

Que son requisitos ineludibles de este tipo de suspensiones concertadas su fundamentación en una justa causa (falta o disminución de trabajo o fuerza mayor), tener un plazo fijo y ser notificada por escrito al trabajador, bajo los apercibimientos contenidos en los artículos 221 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo; así también, deben ser pactadas en forma individual o colectiva y ser homologadas por la Autoridad Administrativa Laboral y sólo tributan las contribuciones establecidas en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661.

Que la Resolución N° 101/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dejó sin efecto toda normativa propia que autorizara a las Administraciones Provinciales del Trabajo, en el marco del procedimiento preventivo de crisis de empresa (Ley N° 24.013, Decreto N° 328/88 y concordantes), sustanciado en sus jurisdicciones, la posibilidad de disponer y/o afectar fondos y/o recursos del Estado Nacional, obligando a su remisión.

Que por Resolución N° 359/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se aclaró que la mencionada Resolución N° 101/20 no inhibe las facultades de las Administraciones Provinciales del Trabajo para la sustanciación y posterior homologación de acuerdos colectivos y/o individuales en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias, en el marco de sus respectivas jurisdicciones.

Que esta Cartera Laboral es competente para entender en materia del trabajo en todas sus formas, siendo una de sus funciones esenciales la de intervenir en los conflictos del trabajo a través de la conciliación, promoviendo los acuerdos autocompositivos entre trabajadores y empleadores –artículo 2 incisos a) y b), artículo 3, siguientes y concordantes de la Ley N° 10.468–.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 588/2024 y con las consideraciones técnico-legales vertidas, otorgó continuidad al trámite.

Que el presente acto se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 14.224, los artículos 2, 3, 12 y concordantes de la Ley N° 10.468 y teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto N° 0052/23, que establece las misiones y funciones del Secretario de Trabajo.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Aprobar el "PROTOKOLO DE ACTUACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE ACUERDOS INDIVIDUALES, PLURIINDIVIDUALES O COLECTIVOS CELEBRADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 223 BIS L.C.T." en las áreas de Conciliación y Arbitraje y Relaciones Laborales de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, que como Anexo Único se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 2° – Delegar la firma de las homologaciones de los convenios presentados en el marco del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo en el Secretario de Trabajo, quien podrá delegarla en los Directores Provinciales de la Dirección Regional Santa Fe, de la Dirección Regional Rosario y/o la Dirección Provincial de Relaciones Laborales.

ARTÍCULO 3° – Todos los acuerdos celebrados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución serán puestos en conocimiento del Organismo recaudador, quedando a su disposición para su consulta.

ARTÍCULO 4° – Cláusula Transitoria. Todos aquellos acuerdos homologados con anterioridad a la presente resolución y que se encuentren vigentes, deberán –hasta su finalización– presentar trimestralmente documental contable respaldatoria actualizada que acredite la subsistencia de las causas que fundan el acuerdo.

ARTÍCULO 5° – Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Lic. Roald Néstor Báscolo
Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN N° 127

PROTOKOLO DE ACTUACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE ACUERDOS INDIVIDUALES, PLURIINDIVIDUALES O COLECTIVOS CELEBRADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 223 BIS L.C.T.

La presentación de los acuerdos referidos a las suspensiones conforme artículo 223 bis LCT deberán cumplir con los requisitos y acompañar documentación que se mencionan a continuación:

A) Partes intervinientes:

1) En el caso de acuerdos colectivos son partes necesarias el/los empleador/es y sindicato con personería gremial otorgada conforme Ley N° 23.551, que sea representativa de los intereses de los trabajadores afectados. Si en la actividad o categoría no existe sindicato o federación con personería gremial, podrá ser parte en dichos acuerdos la asociación sindical simplemente inscripta.

2) Los acuerdos individuales y pluriindividuales son aquellos celebrados entre el/la empleador/a y uno o más trabajadores, con o sin patrocinio letrado o con asistencia de la Organización Sindical.

En los casos de convenios individuales y pluriindividuales se deberá correr vista del convenio al sindicato de actividad con personería gremial por el plazo de tres días hábiles, vencido el cual sin oposición se entenderá que existe conformidad tácita al acuerdo. Si el sindicato se opone, previo al pase a la Asesoría Letrada de la Jurisdicción, se fijará audiencia de conciliación conforme Ley N° 10.468.

B) Contenido de los convenios:

3) Descripción minuciosa de la situación de falta o disminución de trabajo no imputable al empleador o fuerza mayor debidamente comprobada que conlleve a la adopción de medidas de suspensiones en aplicación del artículo 223 bis LCT.

4) En dichos convenios deberán constar denominación completa de la empleadora, número de CUIT, actividad desarrollada y de ambas partes domicilio legal y correo electrónico.

5) Se tendrá la obligación de establecer si dichas suspensiones son en forma parcial o total, rotativas o fijas y el plazo de vigencia pactado, el cual no deberá exceder los 90 días corridos, con opción de prórroga a pedido de partes, previa verificación de cumplimiento del convenio original.

6) Deberán contener cláusula por la cual se excluye de dichos convenios a los trabajadores que le resten diez (10) años para obtener su beneficio jubilatorio.

7) Acompañar notificaciones fehacientes y circunstanciadas de la medida de suspensiones a cada uno de los trabajadores, conforme artículo 218 LCT, junto a una declaración jurada de autenticidad de la documentación acompañada.

8) Es necesario que conste en el convenio el compromiso expreso de la empleadora de no efectuar despidos sin causa o por causas económicas mientras tenga vigencia el acuerdo de suspensiones concertadas.

9) El monto mínimo acordado en concepto de asignación no remunerativa será equivalente al 75% del salario neto que debería percibir el trabajador si prestara tareas en forma normal y habitual, obligándose a tributar sobre dicha suma las contribuciones establecidas en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661.

10) En el caso que las partes soliciten la prórroga del acuerdo original, deberán acreditar con documentación contable respaldatoria, actualizada, la subsistencia de las causales que fundaron las suspensiones originales, además de cumplir con los requisitos expuestos en la presente.

C) Documentación a acompañar:

11) Organigrama que describa cómo se efectivizarán las suspensiones referidas.

12) Formulario 931 AFIP del mes anterior a la suscripción del acuerdo.

13) Se solicitará a las empresas informe detallado con documentación contable justificante que acredite la falta o disminución de trabajo no imputable al empleador o fuerza mayor invocadas para la toma de medida de suspensiones, debidamente suscripto por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Si las presentaciones que realicen las partes no se ajustan a los requisitos antes expuestos, se notificará tal consideración a las mismas en sus domicilios electrónicos para que en el término de cinco (5) días cumplimenten los recaudos, acompañen documentación requerida y/o adecuen los términos del acuerdo, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

Una vez celebrado el acuerdo con las indicaciones antes mencionadas y admitida su procedencia formal por la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, se girará el expediente a la Asesoría Letrada a los fines que analice la procedencia de la homologación requerida, previa conformidad de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Se deja expresa constancia de que el acuerdo entrará en vigencia a partir de su homologación.

D) Ejecución y Control:

Una vez homologados los acuerdos presentados por las partes, los mismos se comunicarán a la Subsecretaría de Fiscalización a los fines de que controle el efectivo cumplimiento de los mismos.

S/C 43263 Jul. 10 Jul. 12

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "THIARA SOFIA LANDRIEL, DNI 49.978.324, LEGAJO N° 15.874 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 05 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N.º 157/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a THIARA SOFIA LANDRIEL, DNI 49.978.324, FN 16/12/2009, hija de la Sra. Rocio Belén Landriel, DNI 39.253.685, con domicilio en calle Larrechea 182 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación de Thiara de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia de El Trébol, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43268 Jul. 10 Jul. 12

**SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,
DELEGACIÓN RECONQUISTA**

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de CYNTHIA KARINA TERESITA PELLEGRINI, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Fa-

EDICTOS

Rosario, 05 de Julio de 2024.

SRA. ROCIO BELEN LANDRIEL- DNI 39.253.685

milia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/ Medida de Protección Excepcional - Luz Natalia Valenzuela- Expte. Administrativo E/T, se notifica a la Sra. SALAZAR ADELINA DOLORES, DNI 34.943.461, que se ha ordenado lo siguiente: Disposición ME-RE N° 0658 Reconquista, 3 de Junio de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1º: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a la normativa legal establecida en la ley provincial 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto de la niña VALENZUELA LUZ NATALIA, DNI 50.170.232, nacida 09 de marzo del 2010, de 14 años de edad, hija de VALENZUELA ROBERTO GUSTAVO, DNI 35.769.963, domiciliado en calle Corrientes al 600, de la localidad de Florencia, Provincia de Santa Fe y de SALAZAR ADELINA DOLORES, DNI 34.943.461, de domicilio desconocido. ARTICULO 2º: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, durante el cual la niña LUZ NATALIA VALENZUELA, DNI 50170232, permanecerá en un centro residencial de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. ARTICULO 3º: Notificar la Medida de Protección Excepcional a los representantes legales y a las partes interesadas. ARTICULO 4º: Aprobar el plan de acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de la niña, facultándose a este equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellos así lo requieran, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. ARTICULO 5º: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, Junio de 2024.
S/C 523149 Jul. 10 Jul. 12

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JULIO DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 538,50 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1077,00 (MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1127,00 (MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 43200 Jul. 05 Jul. 19

COMUNA DE MELINCUE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS 01/2024
DECRETO N° 864/2024

OBJETO: La Comuna de Melincué convoca A CONCURSO PUBLICO DE

PRECIOS que tiene por objeto la "provisión de mano de obra y equipos para ejecutar la obra: Capa de Hormigón de la calle Alberdi con tramo comprendido entre San Martín y O'higgins de nuestra localidad", de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas y anexo del plano que integra el pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos ocho millones quinientos mil pesos (\$ 8.500.000), IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 08.00 horas del día 19 de Julio de 2024, en calle San Lorenzo N° 579, localidad de Melincué, y/o por vía mail a la dirección, comunademelincue@gmail.com

APERTURA: 19 de Julio de 2024, a las 11hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte mil (\$ 20.000).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Melincué - (San Lorenzo N° 579, de la localidad de Melincué (Pcia Sta Fe.) y/o solicitar por vía mail a la dirección comunademelincue@gmail.com.
\$ 650 522658 Jul. 2 Jul. 22

MERCADO NORTE – Mercado Municipal de Santa Fe

Convocatoria Pública 0003/2024
Resolución Adm. N° 0036/2024

Objeto: PARA LA CONCESIÓN DEL LOCAL N° 4, 6 y PUESTO N° 28 DEL MERCADO NORTE.

Rubros:

LOCAL 4: 100 % del local.

LOCAL 6: 100 % del local.

PUESTO 28: 100% del puesto.

SUPERFICIES: LOCAL Nro. "4" 38,85 m2 (m2 de referencia) Local "6": 39,00 m2 (m2 de referencia); PUESTO Nro. "28": 35,50 m2 (m2 de referencia)

CANON BASE: LOCALES N° 4 y 6: Septiembre 2024: es de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 49/100 (\$5,650,49) con actualización de ICL: % 44,44. 4toTRIMESTRE 2024: es de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 49/100 (\$5,650,49) el m2, por mes. PUESTO 28: Septiembre 2024: es de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 39/100 (\$4,520,39) con actualización de ICL: % 44,44. 4toTRIMESTRE 2024: es de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 39/100 (\$4,520,39) el m2, por mes.

RUBROS: LOCAL N° 4: Parrillada de Pollo, Rotisería Y Productos afines. LOCAL 6: Veterinaria y venta de productos afines. PUESTO 28: Espacio de Arte.

Fecha de límite de presentación de las propuestas: Jueves 08 de agosto de 2024, hasta las 11:00 hs. en Mercado Norte – Santiago del Estero 3166, oficina de Administración.

APERTURA DE SOBRES DE PROPUESTAS: 30 de julio o el primer día hábil si aquél no lo fuere, a la hora 11.15 hs. en calle Santiago del Estero 3166, oficina de Administración.

Bases de la convocatoria y formularios de presentación: Página web de la Municipalidad de Santa Fe.

\$ 150 523433 Jul. 10 Jul. 12

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 11 (CP 11-SGUA-24)

Resolución 231/24

MOTIVO: Adquisición de Caños y Chapas, según especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.621.000,00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio. (<https://santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de Julio de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la DIRECCIÓN DE COMPRAS: (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar).

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar Tel.: 0342-4508174.

\$ 135 523387 Jul. 10 Jul. 12

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.

PILAY S.A.
PILARES SRL - UTE

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 Numero: 631 suscrito en fecha 03/09/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Natalia Mercedes Coschiza, DNI 25.581.862 ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 523133 Jul. 10 Jul. 16

COMUNA DE FORTÍN OLMOS

ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL 2019

ORDENANZA N°1222/2019.-

Visto:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2019, y

Considerando:

Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;

Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;

Que la inflación minorista el año 2018 fue del 47,6% de conformidad al índice al Consumidor Publicados por el INDEC y del 49,3% siguiendo el índice publicado por el IPEC;

Que para el Ejercicio 2018 se previó en la Ordenanza Tributaria N° 1197 del 25%, por lo que se produjo un desfase del 22,6% al 24,3%, y para el corriente Ejercicio Fiscal se estima un 30% de incremento;

Que además la capacidad contributiva de los habitantes de Fortín Olmos se ha visto afectada por las inundaciones de este año y los efectos de la inflación que ha deteriorado la capacidad de compra;

Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N°97/19 de fecha 13/01/2019 ha resuelto un incremento del 35% en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, por lo que se fija en \$ 2.36 (pesos dos con treinta y seis)

Que además dicho valor será puesto en evaluación y revisión de ser necesario, en el mes de Junio 2019;

Que por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 5 (pesos cinco) el valor de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural; Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE FORTÍN OLMOS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A N°1222/19

TÍTULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I
OBLIGACIONES FISCALES:

ARTÍCULO 1º: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTÍCULO 2º: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II
DELPAGO:

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.-

El monto a pagar surge de producto entre los módulos tributarios de cada ítem por el valor de \$ 2.36 (pesos dos con 36/100) fijado como valor unitario del M, con redondeo en \$ 5 (pesos cinco) a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.-

ARTÍCULO 4º: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pago, cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.-

ARTÍCULO 5º: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.-

ARTÍCULO 6º: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

ARTÍCULO 7º: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.-

ARTÍCULO 8º: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal.- Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente. Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.-

ARTÍCULO 9º: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que mediante una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:
1- Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.
2- Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.
3- Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba.-
4- Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere.-
5- Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.-

CAPÍTULO III
DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

ARTÍCULO 10º: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

CAPÍTULO IV
DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

ARTÍCULO 11º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

1- RECARGOS POR MORA: Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos.- Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 2% (dos por ciento) mensual y/o 0,667% diario por fracciones diarias inferiores a un mes.

b- MULTAS POR OMISIÓN: Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de éste tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c- MULTAS POR DEFRAUDACIÓN: Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

- * Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.
- * Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.
- * Doble juego de libros contables.
- * Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.
- * Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.
- * Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d. Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1.- Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imposables, tasas, derechos y contribuciones o tributos. =	50,00\$
2.- Falta de comunicación de:	
a) Iniciación actividades en D.R.I. =	UT
b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I. =	200,00\$
c) Cambio de domicilio fiscal =	150,00\$
d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto. D.R.I. =	150,00\$
e) Clausura total de actividades D.R.I. =	UT
f) La No comunicación de cambios de domicilio =	180,00\$
	UT
	180,00\$
	UT
	130,00\$

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

1.- La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante =	UT
	200,00\$
2.- La falta de inscripción en los Registros Comunales =	UT
	60,00\$
3.- La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles =	UT
	200,00\$

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 12°: **MULTA A PERSONAS JURÍDICAS:** en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

ARTÍCULO 13°: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio).

**CAPÍTULO V
DE LAS NOTIFICACIONES**

ARTÍCULO 14°: **PROCEDIMIENTO:** Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.-

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificación fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el BOLETIN OFICIAL, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

ARTÍCULO 15°: **SOBRE EL DOMICILIO FISCAL:** el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, en caso de no haberlo hecho, será el

que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

CAPÍTULO VI

DEL REAJUSTE DE LAS CUOTAS FIJAS

ARTÍCULO 16°: **ACTUALIZACION POR INCREMENTO DE COSTOS DE SERVICIOS:**

A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar los importes fijos de las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.

TITULO II

PARTE ESPECIAL

**CAPITULO I
TASA GENERAL DE INMUEBLES**

ARTÍCULO 17°:- El ámbito de esta Tasa queda encuadrado en las disposiciones del artículo 68° y su hecho imponible en el artículo 69° de Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones.-

ARTÍCULO 18°:- Fijase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Irigoyen e identificadas con los Nros.1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros.1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada. La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.

ARTÍCULO 19°: Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera:

PRIMERA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavimento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

SEGUNDA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

TERCERA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.-

CUARTA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.-

CATEGORIA ESPECIAL: Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.-

ARTÍCULO 20°: Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

1. ZONA URBANA:

Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e iluminación.

Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos, e iluminación.-

Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos e iluminación.-

Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquetas, cunetas y desagües.-

Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts2 y por mes a razón de UT 25,00= por hectárea, con un mínimo y por mes de UT 25,00=

1. ZONA RURAL:

Categoría Única: Inmuebles que pertenecen a la zona rural del Distrito Fortín Olmos con excepción de los identificados como Categoría especial de conformidad a lo establecido en punto anterior y que reciben los servicios de conservación y mantenimiento de caminos comunales y limpieza de alcantarillas y desagües.-

ARTÍCULO 21°: Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.

Mantenimiento de Pavimento Urbano =	• UT 2,60 • =	mensual
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio =	• UT 1,30 • =	mensual
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües =	• UT 0,65 • =	mensual
Iluminación (reposición de equipos) =	• UT 0,26 • =	mensual
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües =	• UT 0,45 • =	mensual
Riego =	• UT 0,91 • =	mensual
Recolección residuos =	• UT 0,52 • =	mensual
TOTAL =	• UT 6,69 • =	=

Categoría 1 (Pavimento urbano) M		
Mantenimiento de Pavimento Urbano M	UT.....	mensual
Iluminación (reposición de equipos) M	0,26 M	mensual
Recolección residuos M	0,52 M	mensual
TOTAL M	3,38 M	mensual
Categoría 2 (Cordón cuneta c/ rípiro) M		
Mantenimiento de calzada c/ cordón cuneta y rípiro M	1,30 M	mensual
Iluminación (reposición de equipos) M	0,26 M	mensual
Riego M	0,92 M	mensual
Recolección residuos M	0,52 M	mensual
TOTAL M	3,00 M	mensual
Categoría 3: M		
Mantenimiento de calzada c/ rípiro, cunetas y desagües M	0,65 M	mensual
Iluminación (reposición de equipos) M	0,26 M	mensual
Riego M	0,92 M	mensual
Recolección residuos M	0,52 M	mensual
TOTAL M	2,35 M	mensual
Categoría 4: M		
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües M	0,45 M	mensual
Iluminación (reposición de equipos) M	0,26 M	mensual
Riego M	0,92 M	mensual
Recolección residuos M	0,52 M	mensual
TOTAL M	2,15 M	mensual
Categoría 5: M		
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües M	0,45 M	Mensual
Riego M	0,92 M	Mensual
Recolección residuos M	0,52 M	Mensual
TOTAL M	1,89 M	Mensual
Categoría Especial:		
Por hectárea con un mínimo de 1 (una) M	40,00 M	mensual

ARTICULO 22º: Fijese en el equivalente en pesos a 1,50 (un con 50/100) litro de gas oil por hectárea la Tasa General de Inmueble rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio del litro de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría Ultra-diesel, por la Unión Agrícola de Avellaneda Suc. Nro.: 2 ubicado en la Localidad del Arazá. AL PRECIO VIGENTE FIJADO POR LA CATEGORÍA ULTRA-DIESEL (O SU EQUIVALENTE), POR LA UNIÓN AGRÍCOLA DE AVELLANEDA SUC. NRO 2 AL MES ANTERIOR A LA EMISIÓN DE CADA CUOTA.

A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al precio vigente descripto en párrafo anterior.-

Primera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión, con vencimiento el día 30/03/2019.-

Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión, con vencimiento el día 30/06/2019.

Cuota extraordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión, con vencimiento el día 31/10/2019. QUEDANDO EXEPTUADO DE ESTA CUOTA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE ESTEN AL DIA CON EL TRIBUTO AL MOMENTO DE LA EMISION.-

ARTICULO 23º: Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de inmueble Urbanos las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero de 2019
 Febrero: el día 11 de Marzo de 2019.-
 Marzo: el día 10 de Abril de 2019.-
 Abril: el día 10de Mayo de 2019.-
 Mayo: el día 11 de Junio de 2019.-
 Junio: el día 10 de Julio de 2019.-
 Julio: el día 09 de Agosto de 2019.-
 Agosto: el día 10 de Septiembre de 2019.-
 Septiembre: el día 10 de Octubre de 2019.-
 Octubre: el día 11 de Noviembre de 2019.-
 Noviembre: el día 10 de Diciembre de 2019.-
 Diciembre: el día 27 de Diciembre de 2019.-

ARTICULO 24º: Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento

de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.

ARTICULO 25º:-Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmueble Rurales, las siguientes:
 Primera cuota: el día 29 de Marzo de 2019.
 Segunda cuota: el día 28 de Junio de 2019.

ARTICULO 26º:-Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal 2019, cuando así lo requieran y siempre que efectivicen antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. Mes de la Tasa General de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural. Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta del comercio estipulados en el art.22, párrafo 2º.

ARTICULO 27º:-Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias TREINTA), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias QUINCE) mensuales para terrenos baldíos.

Además se estableció cobrar a cada contribuyente por mes el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerio comunal.

ARTICULO 28º:-Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.

Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRECIENTOS).

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 29º: La alícuota General del Derecho de Registro e Inspección prevista en el C.F.U., se fijan en el cinco por mil (0,50%).

ARTICULO 30º: El derecho mínimo de cada periodo Fiscal se fija en la suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=).

ARTICULO 31º: Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado, disposición o resolución de la Administración Provincial de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos y los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantengan en tal situación.

ARTICULO 32º: Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.

A)- Básculas y Balanzas públicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una.-
 B)- Hoteles, moteles y similares, a razón de UT 4.25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habilitada por mes.

ARTICULO 33º: Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero de 2019.
 Febrero: el día 11 de Marzo de 2019.
 Marzo: el día 10 de Abril de 2019.
 Abril: el día 10de Mayo de 2019.
 Mayo: el día 11 de Junio de 2019.
 Junio: el día 10 de Julio de 2019.
 Julio: el día 09 de Agosto de 2019.
 Agosto: el día 10 de Septiembre de 2019.
 Septiembre: el día 10 de Octubre de 2019.
 Octubre: el día 11 de Noviembre de 2019.
 Noviembre: el día 10 de Diciembre de 2019.
 Diciembre: el día 27 de Diciembre de 2019.

ARTICULO 34º: DE LAS MULTAS POR D.R.I. Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

a)- Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00=
 c)- Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130.
 d)- Por falta de fideidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=

ARTICULO 35º: DE LAS EXENCIONES AL D.R.I. Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescriptos, siempre que el período fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptué de pago del derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y periodos.

ARTICULO 36º: CONVENIO MULTILATERAL Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

ARTICULO 37º: VENEDORES AMBULANTES Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

- A- Artículos de primera necesidad UT 35,00=
- B- Artículos de tiendas y mercerías UT 50,00=
- C- Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc. UT 65,00=
- D- Ventas de rifas y otros bienes sin especificar UT 65,00=

ARTÍCULO 38º: Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

- A- Artículos de primera necesidad UT 110,00=
- B- Artículos de tiendas y mercerías UT 180,00=
- C- Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc. UT 220,00=
- D- Ventas de rifas y otros bienes sin especificar UT 220,00=

CAPITULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 39º: Fijase los siguientes importes por la solicitud de permiso para:

- A- Inhumación en panteón y coche acompañamiento UT 260,00=
- B- exhumación, reducciones y traslados de restos UT 260,00=

ARTÍCULO 40º: ARRENDAMIENTO DE NICHOS- Por el arrendamiento, mantención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

- A- Bóvedas simples UT 650,00= cada 5 años.
- B- Bóvedas dobles UT 1.250,00= cada 5 años.
- C- Bóvedas múltiples UT 650,00= por m². cada 5 años.
- D- Por mantenimiento UT 130,00= por año.

ARTÍCULO 41º: DE LA DESOCUPACION DE NICHOS - Establécese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieron presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o BOLETIN OFICIAL, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un osario común.

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 43º: Establécese una alícuota del diez por ciento (10%) para la percepción del derecho del presente capítulo y aplicable al valor de las entradas, cuando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el 15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la conservación y mantenimiento de la mencionada gatera, que las Instituciones locales confiaron en guardar a la Comuna.

ARTÍCULO 44º: En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de total de las entradas con derecho de consumición.

ARTÍCULO 45º: El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.

ARTÍCULO 46º: Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.

Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores. Dichos depósitos no debe ser menos de 50 (cincuenta) entradas como mínimo.

ARTÍCULO 47º: DE LAS EXENCIONES AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, deberán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre a las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 48º: Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT50,00=).

CAPITULO V

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 49º: Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Inspección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=200.-

ARTÍCULO 50º: Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=.

ARTÍCULO 51º: Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49º.

ARTÍCULO 52º: Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

- a)- Por faenar animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00=
- b)- Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.

ARTÍCULO 53º: Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:

- a)- Los abastecedores o matarifes, carniceros inscriptos y autorizados para faenar en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido.
- Los abastecedores, matarifes o carniceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamiento hasta el pago de lo adeudado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.
- b)- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.
- c)- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamiento.

CAPITULO VI

DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 54º: Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros se abonará un derecho mensual de UT 50,00=

ARTÍCULO 55º: Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de UT 35,00=

Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2019, la suma de UT 90,00=

ARTÍCULO 56º: Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general se abonará la suma de UT10,00 por cada 100 volantes de fracción.

ARTÍCULO 57º: Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios: provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio a fin. Las empresas responsables por el pago del presente gravamen ingresaran el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del mes subsiguiente al mes que se declara.

ARTÍCULO 58º: Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento (6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perciban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

ARTÍCULO 59º: Por la prestación del servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

- a).- Tractor con Desmalezadora grande 30 lts. por hora
 - b).- Tractor con desmalezadora chica 25 lts. por hora
 - c).- Corte de pasto con motoguadaña 1/4 lt por c/10 m²
 - d).- Provisión de agua por tanque cisterna 30 lts por c/u
 - e).- Tractor con Pala, por palada de tierra 5 lts por c/u
 - f).- Tractor con Niveladora de arrastre (repasos) 40 lts por hora
 - g).- Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados) 50 lts. por hora
 - h).- Retroexcavadora 50 lts por hora
- Por el traslado de herramientas 0,25 lts de gas oil por cada km recorrido.

ARTÍCULO 60º: El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unidades tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio.

ARTÍCULO 61º: La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

- a)- Fumigadora, por vivienda fumigada UT 160,00=
- b)- Servicio atmosférico, por pozo negro UT 130,00=
- c)- Servicio atmosférico, limpieza de cámara aséptica UT 220,00=

Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 30 (treinta unidades tributarias).

ARTÍCULO 62º: Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a

lugares distantes, se incluirá el viaje de ida como prestación de servicio corrido, los gastos de regreso a cargo de la Comuna, en el caso de prestación de servicio con fumigadora o servicio atmosférico, los gastos de traslados corren por cuenta de prestatario. Los gastos de alojamiento, viáticos y comidas del personal ocupado en la prestación de los servicios, cuando se realicen fuera de radio urbano, deberán ser absorbidos por el prestatario que soliciten el servicio.

ARTÍCULO 63°: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean los aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar.

ARTÍCULO 64°: Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo.- mas el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500), Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).-

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo para Instituciones Públicas que realicen beneficios institucionales.

El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.

CAPITULO VIII

TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65°: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0.25% (veinticinco por mil).

CAPITULO IX

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66°: Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).

ARTÍCULO 67°: Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de:

- a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día UT 55,00=
- b)- Bailables o reuniones danzantes, por solicitud UT 85,00=
- c)- Parque de diversiones, por mes UT 260,00=
- d)- Parque de diversiones, por día UT 26,00=
- e)- Circo, por día UT 170,00=
- f)- Carrera de motos, caballos etc. UT 170,00=

ARTÍCULO 68°: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada servicio los siguientes importes:

- a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento UT 340,00
- b)- Furgones y/o ambulancias UT 300,00

ARTÍCULO 69°: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de: UT 170,00= Quienes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por cada mes que no que no presenten la solicitud.

ARTÍCULO 70°: Por la conexión domiciliaria del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cincuenta (UT 170,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.

ARTÍCULO 71°: Por la aprobación y visación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias quince (UT 550,00=) por el original y Unidades tributarias diez (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.

ARTÍCULO 72°: Las obras en construcción que por error de propietario y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa de UT 200,00=

ARTÍCULO 73°: Los servicios de desratización que se soliciten o desinfección se deberá abonar un sellado de:

- a)- Viviendas familiares y/o vehículos UT 50,00=
- b)- Locales comerciales, industriales o de servicios UT 55,00=

ARTÍCULO 74°: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:

- a)- Cancha de metegol, billares o similares UT 85,00=
- b)- Cancha de bocas UT 104,00=

ARTÍCULO 75°: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTÍCULO 76°: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias diez UT 60,00=

ARTÍCULO 77°: Por las infracciones detalladas a continuación se abonará multas de:

- a)- Destrucción de árboles en la vía pública UT 170,00=
- b)- Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas UT 340,00=
- c)- Por la colocación de carteles de publicidad sin autorización UT 85,00=
- d)- Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de ejido urbano UT 340,00=

ARTÍCULO 78°: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:

- a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo UT 45,00=
- b)- Por la constancia Provisoria de Carnet de Conductor UT 75,00=
- c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos UT 45,00=

ARTÍCULO 79°: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua corriente.

ARTÍCULO 80°: La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.

ARTÍCULO 82°: La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2019 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2019, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.

ARTÍCULO 83°: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2019 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contrapongan a la presente.

ARTÍCULO 84°: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.

CAPITULO X

PRESENTACION ESPONTANEA

ARTÍCULO 85°: A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanas y Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar, tendrán durante todo el ejercicio fiscal 2019, tendrán el siguiente plan especial de pagos:

1. Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TITULO I.-
2. Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 12 (doce) cuotas sin interés por refinanciación, a partir de allí los planes serán calculados con la tasa de interés de TITULO I) de la presente ordenanza, utilizando para el cálculo de cuotas el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.-

ARTÍCULO 86°: Regístrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal.

—Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto. Vera de la Pcia. de Santa Fe a los catorce días del mes de Febr de año dos mil diez y nueve.

INDICE:

TITULO I – PARTE GENERAL	Pag. 1
TITULO II – PARTE ESPECIAL	
Tasa General de Inmuebles	Pag. 6
Derecho de registro e Inspección	Pag. 10
Derecho de Cementerio	Pag. 11
Derecho acceso direcion y esp. Públicos	Pag. 12
Derecho de abasto e inspección veterinaria	Pag. 13
Derecho Ocupación dominio público	Pag. 14
Permiso de Uso	Pag. 15
Tasa de remates ferias	Pag. 16
Tasa de Actuac- administ. y otras prest	Pag. 16
Presentación espontánea	Pag. 18

COMUNA DE FORTIN OLMOS

ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2020 ORDENANZA N°1233/2020.-

Visto:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2020, y

Considerando:

Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;
Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;

Que la teniendo en cuenta la inflación minorista del año 2019 de conformidad al Índice al Consumidor Publicados por el INDEC y del publicado por el IPEC; siendo este último índice el que ajusta la política salarial de Municipalidad des y Comunas, por lo que se proyecta un índice similar para el corriente Ejercicio Fiscal;

Que además la capacidad contributiva de los habitantes de Fortín Olmos se ha visto afectada por las inundaciones de este año y los efectos de la inflación que ha deteriorado la capacidad de compra, a excepción de la Ganadería donde los precios se han ajustado según precio dólar exportación;

Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N° 109/2019 de fecha 30/12/2019, ha resuelto un incremento del 45% en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, por lo que se fija en \$3.42 (pesos tres con 42/100), a efectos de mantener el valor real de los tributos;

Que además la UT será puesto en evaluación y revisión de ser necesario, en el mes de Junio 2020;

Que dada la continuidad inflacionaria, resulta necesario ajustar la tasa de interés resarcitoria por pago fuera de término;

Que por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 10 (pesos diez) el valor de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural; Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE FORTÍN OLMOS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°1232/2020

TÍTULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES FISCALES:

ARTÍCULO 1º: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se registrarán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTÍCULO 2º: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II

DEL PAGO:

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.

El monto a pagar surge de producto entre los módulos tributarios de cada ítem por el valor de \$ 3.42 (pesos tres con 42/100) fijado como valor unitario del M, con redondeo en \$ 10 (pesos diez) a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.

ARTÍCULO 4º: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.

ARTÍCULO 5º: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.-

ARTÍCULO 6º: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

ARTÍCULO 7º: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisionales de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.-

ARTÍCULO 8º: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal.- Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.-

ARTÍCULO 9º: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente: a) Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.

b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.

c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba.

d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere.

e) Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.-

CAPÍTULO III

DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

ARTÍCULO 10º: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

CAPÍTULO IV

DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

ARTÍCULO 11º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) **RECARGOS POR MORA:** Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos.-

Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 3% (tres por ciento) mensual y/o 0,10% (diez por mil) por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) **MULTAS POR OMISION:** Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de éste tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c) **MULTAS POR DEFRAUDACION:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

- Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.
- Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.
- Doble juego de libros contables.
- Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.
- Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.
- Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1.-Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imponibles, tasas, derechos y contribuciones o tributos.-	UT 50,00
2.-Falta de comunicación de:	
a)-Iniciación actividades en D.R.I.¶	UT
b)-Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I.¶	200,00
c)-Cambio de domicilio fiscal¶	UT
d)-Cambio de domicilio fiscal¶	150,00
d)-Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto. D.R.I.¶	UT
e)-Clausura total de actividades D.R.I.¶	150,00
f)-La No comunicación de cambios de domicilio	UT
	180,00
	UT
	180,00
	UT
	130,00

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

1. La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante	UT	200,00
2. La falta de inscripción en los Registros Comunales	UT	60,00
3. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles	UT	200,00

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 12°: MULTA A PERSONAS JURÍDICAS: en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

ARTICULO 13°: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio.-

CAPÍTULO V

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 14°: PROCEDIMIENTO: Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.-

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificaría fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el BOLETIN OFICIAL, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.-

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.-

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

ARTICULO 15°: SOBRE EL DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, du en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.-

CAPÍTULO VI

DEL REAJUSTE DE CANTIDAD DE UNIDAD TRIBUTARIA Y DETERMINACION DE OFICIO

ARTÍCULO 16°:

a) **DEL AJUSTE:** A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades de UT fijadas para el cobro las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.

b) A fin de asegurar al correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando:

- No hubieren presentado Declaración Jurada.-
- Si la Declaración Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal

TITULO II

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 17°:

La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad

inmobiliaria. Se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles Urbanos, sub-urbanos y rurales, de conformidad a los art. 68 y 69 del C.F.U- Ley 8173

ARTICULO 18°:

Fijase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Irigoyen e identificadas con los Nros.1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros.1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada.-

La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.-

ARTICULO 19°:

Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera:

PRIMERA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavimento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

SEGUNDA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

TERCERA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.-

CUARTA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.-

CATEGORIA ESPECIAL: Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.-

ARTICULO 20°:

Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

1 - ZONA URBANA:

* Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e iluminación.-

* Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos, e iluminación.-

* Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos e iluminación.-

* Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquetas, cunetas y desagües.

* Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts2 y por mes, a razón de UT 25,00= por hectárea, con un mínimo y por mes de UT 25,00=

Además se establece cobrar a cada contribuyente por mes, el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerio comunal, a ser liquidada a contribuyentes con propiedades en zonas Urbanas y Sub Urbanas

2 - ZONA SUB-URBANA: El sector de la Localidad de Fortín Olmos que así se encuentra definido en el Catastro Provincial para la Emisión del Impuesto Inmobiliario, a la que se cobrará la Categoría Especial.

ZONA RURAL:

Inmuebles Identificados como tales por el Catastro Provincial, para la emisión del Impuesto Inmobiliario a la zona rural del Distrito Fortín Olmos, a los que se los incluye como CATEGORIA UNICA, considerándose como base de cálculo para la emisión del tributo las hectáreas de cada lote.

ARTICULO 21°:

Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana y Sub Urbana.-

Mantenimiento de Pavimento Urbano	2,60	mensual
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio	1,30	mensual
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	0,26	mensual
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	0,45	mensual
Riego	0,91	mensual
Recolección residuos	0,52	mensual
TOTAL	6,69	x

Categoría 1 (Pavimento urbano)		
Mantenimiento de Pavimento Urbano	2,60	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	0,26	mensual
Recolección residuos	0,52	mensual
TOTAL	3,38	mensual
Categoría 2 (Cordón cuneta c/ ripio)		
Mantenimiento de calzada c/ cordón cuneta y ripio	1,30	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	0,26	mensual
Riego	0,92	mensual
Recolección residuos	0,52	mensual
TOTAL	3,00	mensual

Categoría	UT	Periodicidad
Categoría 3:		
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	0,26	mensual
Riego	0,92	mensual
Recolección residuos	0,52	mensual
TOTAL	2,35	mensual
Categoría 4:		
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	0,45	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	0,26	mensual
Riego	0,92	mensual
Recolección residuos	0,52	mensual
TOTAL	2,15	mensual
Categoría 5:		
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	0,45	Mensual
Riego	0,92	Mensual
Recolección residuos	0,52	Mensual
TOTAL	1,89	Mensual
Categoría Especial:		
Por hectárea con un mínimo de 1 (una)	40,00	mensual

ARTICULO 22°:
Fijese en el equivalente en pesos a 2 (dos) litros de gas oil por hectárea por año fiscal la Tasa General de Inmueble en zona rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio de 2 litros de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría Infinita-diesel, por la estación de Servicios Shell, ubicada sobre la Avda Hipólito Yrigoyen (o ruta Nacional 11) al último día del mes anterior al de la emisión de cada cuota.

A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al precio vigente descrito en párrafo anterior.

Primera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión.-Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión, .-Tercera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión. Cuarta cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

ARTÍCULO 23°:
Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de Inmueble Urbanos las siguientes:

- Enero: el día 10 de Febrero de 2020
- Febrero: el día 11 de Marzo de 2020.-
- Marzo: el día 10 de Abril de 2020.-
- Abril: el día 10 de Mayo de 2020.-
- Mayo: el día 11 de Junio de 2020.-
- Junio: el día 10 de Julio de 2020.-
- Julio: el día 09 de Agosto de 2020.-
- Agosto: el día 10 de Septiembre de 2020.-
- Septiembre: el día 10 de Octubre de 2020.-
- Octubre: el día 11 de Noviembre de 2020.-
- Noviembre: el día 10 de Diciembre de 2020.-
- Diciembre: el día 27 de Diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 24°:
Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.-

ARTÍCULO 25°:
Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmueble Rurales, las siguientes:

- Primera cuota: el día 15 de Marzo de 2020.-
- Segunda cuota: el día 15 de Junio de 2020.-
- Tercera cuota: el día 15 de Octubre de 2020.-
- Cuarta cuota: el día 15 de Diciembre de 2020.-

En caso de que el día de vencimiento fuere día inhábil o no laborable, se opera el vencimiento el próximo día hábil posterior a la fecha descrita en el presente artículo para cada cuota.

ARTÍCULO 26°:
PAGO ANUAL ANTICIPADO: Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal 2020, cuando así lo requieran y siempre que efectiven antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. Mes de la Tasa General de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural.-

Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta del comercio estipulados en el art.22. En tal caso, y como Bonificación especial, quedarán exentos de las cuo-

tas tercera y cuarta de la tasa general de inmueble rural, aquellos contribuyentes que: al momento de la emisión de la 3ra cuota se encuentren al día con sus obligaciones tributarias de tasa general de inmueble rural, y/o a aquellos contribuyentes que a consideración de la Comuna de Fortín Olmos, se encuentren en una situación económica y/o productiva apremiante por razones climáticas o de caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 27°:
- Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias TREINTA), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias QUINCE) mensuales para terrenos baldíos.-

ARTICULO 28°:
- Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.-

Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRECIENTOS).

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTÍCULO 29°:
La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa;
2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
4. Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;
5. Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

Para ello se fija una alícuota General del Derecho de Registro e Inspección en el cinco por mil (0,50 %0), a ser aplicada sobre las ventas netas.

ARTÍCULO 30°:
- El derecho mínimo de cada periodo Fiscal se fija en la suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=).

ARTICULO 31°:
- Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado de Exención en el Impuesto a Los Ingresos Brutos, mediante disposición o resolución de la Administración Provincial de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos, los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantengan en tal situación.-

ARTICULO 32°:
Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.-

- A) - Básculas y Balanzas públicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una.
- B) - Hoteles, moteles y similares, UT 4.25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habilitada por mes.-

ARTICULO 33°:
Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

- Enero: el día 10 de Febrero de 2020.-
- Febrero: el día 10 de Marzo de 2020.-
- Marzo: el día 10 de Abril de 2020.-
- Abril: el día 11 de Mayo de 2020.-
- Mayo: el día 10 de Junio de 2020
- Junio: el día 10 de Julio de 2020.-
- Julio: el día 09 de Agosto de 2020.-
- Agosto: el día 10 de Septiembre de 2020.-
- Septiembre: el día 10 de Octubre de 2020.-
- Octubre: el día 12 de Noviembre de 2020.-
- Noviembre: el día 10 de Diciembre de 2020.-
- Diciembre: el día 25 de Diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 34°: DE LAS MULTAS POR D.R.I.
* Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

- a)- Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00=.
- c)- Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130.
- d)- Por falta de fideidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=.

ARTÍCULO 35°: DE LAS EXENCIONES AL D.R.I.
Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescritos, siempre que el período fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptué de pago del derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y periodos.

ARTÍCULO 36°: CONVENIO MULTILATERAL
Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

ARTÍCULO 37°: VENDEDORES AMBULANTES
Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

- A - Artículos de primera necesidad.....UT 35,00=
- B - Artículos de tiendas y mercerías.....UT 50,00=

C - Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc...UT 65,00=
D - Ventas de rifas y otros bienes sin especificar.....UT 65,00=

ARTÍCULO 38°:

-Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

A - Artículos de primera necesidad.....UT 110,00=
B - Artículos de tiendas y mercerías.....UT 180,00=
C - Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc...UT 220,00=
D - Ventas de rifas y otros bienes sin especificar.....UT 220,00=

CAPITULO III**DERECHO DE CEMENTERIO****ARTÍCULO 39°:**

Fijase los siguientes importes por la solicitud de permisos relacionados al uso del Cementerio local, a saber:

A - Inhumación en panteón y coche acompañamiento.....UT 260,00=
B - exhumación, reducciones y traslados de restos.....UT 260,00=

ARTÍCULO 40°: ARRENDAMIENTO DE NICHOS

- Por el arrendamiento, mantención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

A - Bóvedas simples.....UT 650,00= cada 5 años.-
B - Bóvedas dobles.....UT 1.250,00= cada 5 años.-
C - Bóvedas múltiples.....UT 650,00= por m2. cada 5 años.-
D - Por mantenimiento.....UT 130,00= por año.-

ARTÍCULO 41°: DE LA DESOCUPACION DE NICHOS

-Establécese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieren presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o Boletín oficial, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un osario común.-

CAPITULO IV**DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS****ARTICULO 43°:**

Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites del Distrito Comunal, se pagará este derecho. La alícuota general aplicable se fija en diez por ciento (10%) del valor neto de cada entrada.-

Cuando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el 15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la realización de acciones de protección de animales.

ARTICULO 44°:

- En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de total de las entradas con derecho de consumición.

ARTICULO 45°:

- El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.

ARTICULO 46°:

Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.

Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores. Dichos depósitos no debe ser menos de 50 (cincuenta) entradas como mínimo.

ARTÍCULO 47°: DE LAS EXENCIONES AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, deberán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumpliere a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre a las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 48°: Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT50,00=).

CAPITULO V**DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA****ARTÍCULO 49°:**

Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Ins-

pección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=300.-

ARTÍCULO 50°: Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=.

ARTÍCULO 51°: Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49°.

ARTÍCULO 52°: Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

a)- Por faenar animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00=
b)- Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.

ARTÍCULO 53°: Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:

a)- Los abastecedores o matarifes, carniceros inscriptos y autorizados para faenar en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido.

Los abastecedores, matarifes o carniceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamiento hasta el pago de lo adeudado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.

b)- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.

c)- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamiento.—

CAPITULO VI**DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 54°: Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros se abonará un derecho mensual de UT 50,00=

ARTÍCULO 55°: Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de UT 35,00

Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2020, la suma de UT 90,00=

ARTÍCULO 56°: Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general se abonará la suma de UT10,00 por cada 100 volantes de fracción.

ARTÍCULO 57°: Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios: provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio afín.- Las empresas responsable por el pago del presente gravamen ingresaran el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del mes subsiguiente al mes que se declara.

ARTÍCULO 58°: Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento (6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perciban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.

CAPITULO VII**PERMISO DE USO**

ARTÍCULO 59°: Por la prestación del servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

a)- Tractor con Desmalezadora grande 30 lts. por hora
b)- Tractor con desmalezadora chica 25 lts. Por hora
c)- Corte de pasto con motoguadaña 1/4 lt por c/10 m2
d)- Provisión de agua por tanque cisterna 30 lts. por c/u
e)- Tractor con Pala, por palada de tierra 5 lts por c/u
f)- Tractor con Niveladora de arrastre (repasos) 40 lts por hora
g)- Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados) 50 lts por hora
h)- Retroexcavadora 50 lts por hora por el traslado de herramientas 0,25 lts de gas oil por cada km recorrido.

ARTÍCULO 60°: El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unidades tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio.

ARTÍCULO 61°: La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

a)- Fumigadora, por vivienda fumigada UT 160,00=
b)- Servicio atmosférico, por pozo negro UT 130,00=
c)- Servicio atmosférico, limpieza de cámara aséptica UT 220,00=
Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 30 (treinta unidades tributarias).

ARTÍCULO 62°: Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a lugares distantes, se tendrá como referencia lo descrito en el último párrafo del art. 59.-

ARTÍCULO 63°: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean

los aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar.

ARTÍCULO 64°: Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo.- más el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500), Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).- Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo para Instituciones públicas que realicen beneficios institucionales.- El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.-

CAPITULO VIII

TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65°: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0.25% (veinticinco por mil).-

CAPITULO IX

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66°: Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).- **ARTÍCULO 67°:** Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de:
a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día. UT 55,00=
b)- Bailables o reuniones danzantes, por solicitud. UT 85,00=
c)- Parque de diversiones, por mes UT 260,00=
d)- Parque de diversiones, por día. UT 26,00=
e)- Circo, por día UT 170,00=
f)- Carrera de motos, caballos etc.. UT 170,00=

ARTÍCULO 68°: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada servicio los siguientes importes:
a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento. UT 340,00
b)- Furgones y/o ambulancias UT 300,00

ARTÍCULO 69°: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de: UT 170,00.- Quienes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por cada mes que no que no presenten la solicitud.

ARTÍCULO 70°: Por la conexión domiciliaria del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cien (UT 100,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.

ARTÍCULO 71°: Por la aprobación y visación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias doscientos cincuenta (UT 250,00=) por el original y Unidades tributarias cincuenta y dos (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.

ARTÍCULO 72°: Las obras en construcción que por error de propietario y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa de unidades tributarias doscientas (UT 200,00).-

ARTÍCULO 73°: Los servicios de desratización que se soliciten o desinfección se deberá abonar un sellado de:
a)- Viviendas familiares y/o vehículos. UT 50,00=
b)- Locales comerciales, industriales o de servicios. UT 55,00=

ARTÍCULO 74°: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:
a)- Cancha de metegol, billares o similares. UT 85,00=
b)- Cancha de bochas. UT 104,00=

ARTÍCULO 75°: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTÍCULO 76°: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias sesenta. UT 60,00

ARTÍCULO 77°: Por las infracciones detalladas a continuación se abonará multas de:
a)- Destrucción de árboles en la vía pública. UT 170,00=
b)- Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas. UT 340,00=
c)- Por la colocación de carteles de publicidad sin autorización. UT 85,00=
d)- Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de ejido urbano. UT 340,00=

ARTÍCULO 78°: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:
a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo. UT 45,00=
b)- Por la constancia Provisoria de Carnet de Conductor. UT 75,00=

c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos. UT 45,00=

ARTÍCULO 79°: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua corriente.

ARTÍCULO 80°: La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.

ARTÍCULO 82°: La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2020 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2020, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.

ARTÍCULO 83°: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2020 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contrapongan a la presente.

ARTÍCULO 84°: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.

CAPITULO X

PRESENTACION ESPONTANEA y TASA SANITARIA

ARTÍCULO 85°: A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanas, Sub urbanas, Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar tributos atrasados, tendrán durante todo el ejercicio fiscal 2020 el siguiente plan especial de pagos:

- 1) Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TITULO I.-
- 2) Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas sin interés por refinanciación, a partir de allí la deuda serán calculados con la tasa de interés de TITULO I) de la presente ordenanza, con un máximo de 12 (doce) cuotas, utilizando para su cálculo el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.-
- 3) Podrá la Comisión Comunal realizar planes especiales de pagos, siempre y cuando se determine mediante Estudio Socio-económico, elaborado por Trabajadora Social, que establezca la necesidad de su implementación. En cada caso deberá aprobarse por Comisión Comunal y ratificarse por Resolución.-

ARTÍCULO 86°: TASA SANITARIA o ASISTENCIA MÉDICA A LA COMUNIDAD: A los efectos de la sanción de la Ley 6312, y en virtud de la creciente demanda sanitaria que recibe la Comuna de Fortín Olmos, por tal motivo, y para dar respuestas concretas en materia de salud desde la comuna, los contribuyentes de los servicios públicos de este distrito, abonarán un adicional de un 5% del tributo indicado en carácter de tasa asistencial la que se liquidará conjuntamente con la boleta de cada tasa.

ARTÍCULO 87°: Regístrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal.

Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto. Vera de la Pcia. de Santa Fe a los seis días del mes de Enero de año dos mil veinte.

INDICE:

TITULO I – PARTE GENERAL	Pag. 1
TITULO II – PARTE ESPECIAL	
Tasa General de Inmuebles	Pag. 6
Derecho de registro e Inspección	Pag. 10
Derecho de Cementerio	Pag. 11
Derecho acceso direcion y esp. Públicos	Pag. 12
Derecho de abasto e inspección veterinaria	Pag. 13
Derecho Ocupación dominio público	Pag. 14
Permiso de Uso	Pag. 15
Tasa de remates ferias	Pag. 16
Tasa de Actuac- administ. Y otras prest	Pag. 16
Presentación espontánea	Pag. 18

ORDENANZA N° 1244/2021.-

Visto:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2021, y

Considerando:

Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;
Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;
Que la inflación minorista el año 2018 fue del 47,6% de conformidad al índice al Consumidor Publicados por el INDEC y del 49,3% siguiendo el índice publicado por el IPEC; siendo este último índice el que ajusta la política salarial de Municipalidad des y Comunas, ascendiendo al mes de Setiembre al 37,30% por lo que se proyecta un índice similar para el corriente Ejercicio Fiscal;
Que además la capacidad contributiva de los habitantes de Fortín Olmos se ha visto afectada por las inundaciones de este año y los efectos de la

inflación que ha deteriorado la capacidad de compra, a excepción de la Ganadería donde los precios se han ajustado según precio dólar exportación;

Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N° 116/20 de fecha 29/12/2020 ha resuelto un incremento del 30% en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, por lo que se fija en \$ 4.46 (pesos cuatro con 46/100), a efectos de mantener el valor real de los tributos;

Que además la UT será puesto en evaluación y revisión de ser necesario, en el mes de Junio 2020;

Que dada la continuidad inflacionaria, resulta necesario ajustar la tasa de interés resarcitoria por pago fuera de término;

Que por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 10 (pesos diez) el valor de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural;

Por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE FORTÍN OLMOS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 1244/21

TÍTULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES FISCALES:

ARTÍCULO 1°: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTÍCULO 2°: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II

DEL PAGO:

ARTÍCULO 3°: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.-

El monto a pagar surge de producto entre los módulos tributarios de cada ítem por el valor de \$ 4.46 (pesos cuatro con 46/100) fijado como valor unitario del M, con redondeo en \$ 10 (pesos diez) a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.-

ARTÍCULO 4°: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.

ARTÍCULO 5°: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.

ARTÍCULO 6°: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

ARTÍCULO 7°: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.

ARTÍCULO 8°: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal. Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.

ARTÍCULO 9°: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:

a) Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el BOLETÍN OFICIAL, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.

b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.

c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba.-

d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere.

e) Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.

CAPÍTULO III

DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

ARTÍCULO 10°: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11° o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

CAPÍTULO IV

DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

ARTÍCULO 11°: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) **RECARGOS POR MORA:** Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos.-

Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 3% (tres por ciento) mensual y/o 0,10% (diez por mil) por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) **MULTAS POR OMISIÓN:** Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de éste tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c) **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

* Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

* Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

* Doble juego de libros contables.

* Omisión deliberada de registros contables tendientes a evadir el tributo.

* Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

* Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1. Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imposables, tasas, derechos y contribuciones o tributos UT 50,00

2. Falta de comunicación de:

a) Iniciación actividades en D.R.I. UT 200,00

b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I. UT 150,00

c) Cambio de domicilio fiscal UT 150,00

d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto D.R.I. UT 180,00

e) Clausura total de actividades D.R.I. UT 180,00

f) La No comunicación de cambios de domicilio UT 130,00

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

3. La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante UT 200,00
4. La falta de inscripción en los Registros Comunales UT 60,00
5. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles UT 200,00

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 12°: MULTA A PERSONAS JURÍDICAS: en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

ARTÍCULO 13°: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio).

CAPÍTULO V

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 14°: PROCEDIMIENTO: Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico. Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificaría fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el BOLETIN OFICIAL o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna. La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

ARTÍCULO 15°: SOBRE EL DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, de en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

CAPÍTULO VI

DEL REAJUSTE DE CANTIDAD DE UNIDAD TRIBUTARIA Y DETERMINACION DE OFICIO

ARTÍCULO 16°:

a) **DEL AJUSTE:** A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades de UT fijadas para el cobro las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.

b) A fin de asegurar al correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando:

* No hubieren presentado Declaración Jurada.

* Si la Declaración Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal

TÍTULO II

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 17°: La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conser-

vación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria. Se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles Urbanos, sub-urbanos y rurales, de conformidad a los arts. 68 y 69 del C.F.U- Ley 8173

ARTÍCULO 18°: Fijase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Irigoyen e identificadas con los Nros.1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros.1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada. La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.

ARTÍCULO 19°: Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera:

PRIMERA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavimento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.

SEGUNDA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.

TERCERA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.

CUARTA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.

CATEGORIA ESPECIAL: Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.

ARTÍCULO 20°: Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

1- ZONA URBANA:

Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e iluminación.

Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos, e iluminación.

Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos e iluminación.

Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquetas, cunetas y desagües.

Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts² y por mes, a razón de UT 40,00= por hectárea, con un mínimo y por mes de UT 40,00=

Además se establece cobrar a cada contribuyente por mes, el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerio comunal, a ser liquidada a contribuyentes con propiedades en zonas Urbanas y Sub Urbanas.

2- ZONA SUB-URBANA:

El sector de la Localidad de Fortín Olmos que así se encuentra definido en el Catastro Provincial para la Emisión del Impuesto Inmobiliario, a la que se cobrará la Categoría Especial.

3- ZONA RURAL:

Inmuebles Identificados como tales por el Catastro Provincial, para la emisión del Impuesto Inmobiliario a la zona rural del Distrito Fortín Olmos, a los que se los incluye como CATEGORIA UNICA, considerándose como base de cálculo para la emisión del tributo las hectáreas de cada lote.

ARTÍCULO 21°: Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana y Sub Urbana.

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT 2,60	mensual
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio	UT 1,30	mensual
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT 0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT 0,45	mensual
Riego	UT 0,91	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 6,69	

Categoría 1 (Pavimento urbano)		
Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT 2,60	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 3,38	mensual

Categoría 2 (Cordón cuneta c/ripió)		
Mantenimiento de calzada c/cordón cuneta y ripio	UT 1,30	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Riego	UT 0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 3,00	mensual

Categoría 3:		
Mantenimiento de calzada c/ripió, cunetas y desagües	UT 0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Riego	UT 0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 2,35	mensual

Categoría 4:		
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT 0,45	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Riego	UT 0,92	mensual

Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 2,15	mensual

Categoría 5: Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT 0,45	mensual
Riego	UT 0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 1,89	mensual

Categoría Especial
Por hectárea con un mínimo de 1 (una) UT 40,00 mensual

ARTÍCULO 22° Fijese en el equivalente en pesos a 2 (dos) litros de gas oil por hectárea por año la Tasa General de Inmueble en zona rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio de 2 litros de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría Infinita-diesel, por la estación de Servicios Shell, ubicada sobre la Avda. Hipólito Yrigoyen y ruta Nacional 11 al último día del mes anterior al de la emisión de cada cuota.
A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al precio vigente descripto en párrafo anterior.
Primera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión.-
Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.
Tercera Cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.
Cuarta cuota Ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

ARTÍCULO 23°: Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de Inmueble Urbanos las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero
Febrero: el día 11 de Marzo.
Marzo: el día 10 de Abril.
Abril: el día 10 de Mayo.
Mayo: el día 11 de Junio.
Junio: el día 10 de Julio.
Julio: el día 09 de Agosto.
Agosto: el día 10 de Septiembre.
Septiembre: el día 10 de Octubre.
Octubre: el día 11 de Noviembre.
Noviembre: el día 10 de Diciembre.
Diciembre: el día 27 de Diciembre.

ARTÍCULO 24°: Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.

ARTÍCULO 25°: Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmueble Rurales, las siguientes:

Primera cuota: el día 31 de Marzo.
Segunda cuota: el día 30 de Junio.
Tercera cuota: el día 29 de Octubre.
Cuarta Cuota: el día 27 de Diciembre.

Todas las fechas anteriores corresponden al año del período correspondiente al año fiscal al cual corresponde la Presente ordenanza.
En caso de que el día de vencimiento fuere día inhábil, o no laborable, se opera el vencimiento el próximo día hábil posterior a la fecha descripta en el presente artículo para cada cuota.

ARTÍCULO 26°: PAGO ANUAL ANTICIPADO: Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal, cuando así lo requieran y siempre que efectiven antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. mes de la Tasa General de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural.

Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta del comercio estipulados en el art.22.

En el caso, y como bonificación especial, quedaran exentos de las cuotas tercera y cuarta de la tasa general de inmueble rural, aquellos contribuyentes que al momento de la emisión de la 3ra cuota se encuentren al día con sus obligaciones tributarias de la tasa general de inmueble rural y/o aquellos contribuyentes que a consideración de la COMUNA DE FORTÍN ÓLMOS, se encuentren en una situación económica y/o productiva apremiante por razones climáticas o de caso fortuito, fuerza mayor o hubieren realizado actividades de intervención en caminos comunales con la autorización previa de la Comuna Local.

ARTÍCULO 27°: Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias treinta), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias quince) mensuales para terrenos baldíos.

ARTÍCULO 28°: Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.

Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRECIENTOS).

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTÍCULO 29°:

La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa;
2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
4. Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;
5. Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

Para ello se fija una alícuota General del Derecho de Registro e Inspección en el cinco por mil (0,50%), a ser aplicada sobre las ventas netas.

ARTÍCULO 30°: El derecho mínimo de cada período Fiscal se fija en la suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=).

ARTÍCULO 31°: Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado de Exención en el Impuesto a Los Ingresos Brutos, mediante disposición o resolución de la Administración Provincial de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos, los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantengan en tal situación.

ARTÍCULO 32°: Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.

A)- Básculas y Balanzas públicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una.
B)- Hoteles, moteles y similares, UT 4,25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habilitada por mes.

ARTÍCULO 33°: Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero.
Febrero: el día 10 de Marzo.
Marzo: el día 10 de Abril.
Abril: el día 11 de Mayo.
Mayo: el día 10 de Junio.
Junio: el día 10 de Julio.
Julio: el día 09 de Agosto.
Agosto: el día 10 de Septiembre.
Septiembre: el día 10 de Octubre.
Octubre: el día 12 de Noviembre.
Noviembre: el día 10 de Diciembre.
Diciembre: el día 25 de Diciembre.

Todas las fechas correspondientes al año fiscal en curso.

ARTÍCULO 34°: DE LAS MULTAS POR D.R.I. Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

- a)- Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00=.
- c)- Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130=.
- d)- Por falta de fideidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=

ARTÍCULO 35°: DE LAS EXENCIONES AL D.R.I. Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescriptos, siempre que el período fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptuó de pago del derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y períodos.

ARTÍCULO 36°: CONVENIO MULTILATERAL Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

ARTÍCULO 37°: VENDEDORES AMBULANTES Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

- | | |
|--|-------------|
| A- Artículos de primera necesidad. | ..UT 35,00= |
| B- Artículos de tiendas y mercerías.. | ..UT 50,00= |
| C- Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc... | UT 65,00= |
| D- Ventas de rifas y otros bienes sin especificar.. | ..UT 65,00= |

ARTÍCULO 38°: Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

- | | |
|--|--------------|
| A- Artículos de primera necesidad.. | ..UT 110,00= |
| B- Artículos de tiendas y mercerías.. | ..UT 180,00= |
| C- Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc... | ..UT 220,00= |
| D- Ventas de rifas y otros bienes sin especificar.. | ..UT 220,00= |

CAPITULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 39°: Fijase los siguientes importes por la solicitud de permisos relacionados al uso del Cementerio local, a saber:

- | | |
|---|------------|
| A- Inhumación en panteón y coche acompañamiento... | UT 260,00= |
| B- exhumación, reducciones y traslados de restos... | UT 260,00= |

ARTÍCULO 40°: ARRENDAMIENTO DE NICHOS- Por el arrendamiento, mantención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

- | | |
|--------------------|-------------------------|
| A- Bóvedas simples | UT 650,00= cada 5 años. |
|--------------------|-------------------------|

- B- Bóvedas dobles UT 1.250,00= cada 5 años.
 C- Bóvedas múltiples UT 650,00= por m². cada 5 años.
 D- Por mantenimiento...UT 130,00= por año.

ARTÍCULO 41°: DE LA DESOCUPACION DE NICHOS- Establécese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieron presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o BOLETIN OFICIAL, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un osario común.-

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 43°: Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites del Distrito Comunal, se pagará este derecho.

La alícuota general aplicable se fija en diez por ciento (10%) del valor neto de cada entrada.

Cuando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el 15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la conservación y mantenimiento de la gatera, que las Instituciones locales confiaron en guardar a la Comuna.

ARTÍCULO 44°:- En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de total de las entradas con derecho de concurrencia.

ARTÍCULO 45°:- El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.

ARTÍCULO 46°: Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.

Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores. Dichos depósitos no debe ser menos de 50 (cincuenta) entradas como mínimo.

ARTÍCULO 47°: DE LAS EXENCIONES AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, deberán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre a las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 48°: Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT 50,00=).

CAPITULO V

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 49°:

Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Inspección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=300.-

ARTÍCULO 50°: Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=.

ARTÍCULO 51°: Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49°.

ARTÍCULO 52°: Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

- a)- Por faenar animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00=
 b)- Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.

ARTÍCULO 53°: Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:

- a)- Los abastecedores o matarifes, carniceros inscriptos y autorizados para faenar en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido.

Los abastecedores, matarifes o carniceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamiento hasta el pago de lo adeu-

dado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.

b).- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.

c).- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamiento.

CAPITULO VI

DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 54°: Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros. Se abonará un derecho mensual de UT 50,00=

ARTÍCULO 55°: Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de UT 35,00=

Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2020, la suma de UT 90,00=

ARTÍCULO 56°: Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general se abonará la suma de UT10,00 por cada 100 volantes de fracción.

ARTÍCULO 57°: Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios: provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio afín. Las empresas responsable por el pago del presente gravamen ingresaran el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del mes subsiguiente al mes que se declara.

ARTÍCULO 58°: Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento (6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perciban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT 650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

ARTÍCULO 59°: Por la prestación del servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

- a)- Tractor con Desmalezadora grande 30 lts. por hora
 b)- Tractor con desmalezadora chica 25 lts. por hora
 c)- Corte de pasto con motoguadaña 1/4 lt por c/ 10 m²
 d)- Provisión de agua por tanque cisterna 30 lts por c/u
 e)- Tractor con Pala, por palada de tierra 5 lts por c/u
 f)- Tractor con Niveladora de arrastre (repasos) 40 lts por hora
 g)- Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados) 50 lts por hora
 h)- Retroexcavadora 50 lts por hora
 Por el traslado de herramientas 0,25 lts de gas oil por cada km recorrido.

ARTÍCULO 60°: El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unidades tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio.

ARTÍCULO 61°: La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

- a)- Fumigadora, por vivienda fumigada UT 160,00=
 b)- Servicio atmosférico, por pozo negro UT 150,00=
 c)- Servicio atmosférico, limpieza de cámara séptica UT 220,00=
 Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 35 (treinta y cinco unidades tributarias).

ARTÍCULO 62°: Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a lugares distantes, se incluirá el viaje de ida como prestación de servicio corrido, los gastos de regreso a cargo de la Comuna, en el caso de prestación de servicio con fumigadora o servicio atmosférico, los gastos de traslados corren por cuenta de prestatario. Los gastos de alojamiento, viáticos y comidas del personal ocupado en la prestación de los servicios, cuando se realicen fuera de radio urbano, deberán ser absorbidos por el prestatario que soliciten el servicio.

ARTÍCULO 63°: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean los aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar.

ARTÍCULO 64°: Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo.- mas el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500), Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en

moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).-
Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo para Instituciones públicas que realicen beneficios institucionales.
El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.

CAPITULO VIII

TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65º: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0,25% (veinticinco por mil).-

CAPITULO IX

ASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66º: Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).

ARTÍCULO 67º: Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de:

- a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día UT 55,00=
- b)- Bailables o reuniones danzantes, por solicitud UT 85,00=
- c)- Parque de diversiones, por mes UT 260,00=
- d)- Parque de diversiones, por día UT 26,00=
- e)- Circo, por día UT 170,00=
- f)- Carrera de motos, caballos, etc. UT 170,00=

ARTÍCULO 68º: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada servicio los siguientes importes:

- a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento UT 340,00
- b)- Furgones y/o ambulancias UT 300,00

ARTÍCULO 69º: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de: UT 170,00=
Quienes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por cada mes que no que no presenten la solicitud.

ARTÍCULO 70º: Por la conexión domiciliaria del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cincuenta (UT 170,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.

ARTÍCULO 71º: Por la aprobación y visación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias quince (UT 550,00=) por el original y Unidades tributarias diez (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.

ARTÍCULO 72º: Las obras en construcción que por error de propietario y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa de UT 200,00=

ARTÍCULO 73º: Los servicios de desratización que se soliciten o desinfección se deberá abonar un sellado de:

- a)- Viviendas familiares y/o vehículos UT 50,00=
- b)- Locales comerciales, industriales o de servicios UT 55,00=

ARTÍCULO 74º: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:

- a)- Cancha de metegol, billares o similares UT 85,00=
- b)- Cancha de bochas UT 104,00=

ARTÍCULO 75º: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTÍCULO 76º: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias diez UT 60,00

ARTÍCULO 77º: Por las infracciones detalladas a continuación se abonará multas de:

- a)- Destrucción de árboles en la vía pública UT 170,00=
- b)- Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas UT 340,00=
- c)- Por la colocación de carteles de publicidad sin autorización UT 85,00=
- d)- Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de ejido urbano UT 340,00=

ARTÍCULO 78º: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:

- a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo UT 45,00=
- b)- Por la constancia Provisoria de Carnet de Conductor UT 75,00=
- c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos UT 45,00=

ARTÍCULO 79º: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua corriente.

ARTÍCULO 80º: La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.

ARTÍCULO 82º: La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2020 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2020, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.

ARTÍCULO 83º: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2020 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contrapongan a la presente.

ARTÍCULO 84º: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.

CAPITULO X

PRESENTACION ESPONTANEA

ARTÍCULO 85º: A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanas, Sub urbanas, Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar tributos atrasados, tendrán durante todo el ejercicio fiscal el siguiente plan especial de pagos:

- 1) Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TITULO I.
- 2) Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas sin interés por refinanciación, a partir de allí la deuda serán calculados con la tasa de interés de TITULO I) de la presente ordenanza, con un máximo de 12 (doce) cuotas mas, utilizando para su cálculo el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.
- 3) Podrá la Comisión Comunal realizar planes especiales de pagos, siempre y cuando se determine mediante Estudio Socio-económico, elaborado por Trabajadora Social, que establezca la necesidad de su implementación. En cada caso deberá aprobarse por Comisión Comunal y ratificarse por Resolución.

ARTÍCULO 86º: Regístrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal.

Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto. Vera de la Pcia. de Santa Fe a los diecinueve días del mes de Enero de año dos mil veinte y uno.

INDICE:

TITULO I – PARTE GENERAL	Pag. 1
TITULO II – PARTE ESPECIAL	
Tasa General de Inmuebles	Pag. 6
Derecho de registro e Inspección	Pag. 10
Derecho de Cementerio	Pag. 11
Derecho acceso direcion y esp. Públicos	Pag. 12
Derecho de abasto e inspección veterinaria	Pag. 13
Derecho Ocupación dominio público	Pag. 14
Permiso de Uso	Pag. 15
Tasa de remates ferias	Pag. 16
Tasa de Actuac- administ. y otras prest	Pag. 16
Presentación espontánea	Pag. 18

ORDENANZA N° 1271/2023

VISTO:

Ordenanza N° 1244/2021 – Tributaria Comunal y

CONSIDERANDO:

Que por acta de comisión comunal N° 125 de fecha 16/03/2022, las actualizaciones de la Unidad Tributaria será considerando el porcentaje de ajuste que se apliquen a los Empleados Comunales;
Que por Acta Paritaria de DICIEMBRE 2022, se acordó un incremento acumulado anual del 102% de los haberes comunales hasta Enero 2023
Que por Ordenanza 1258/22 se aplicó un ajuste del 30% para el año 2022 por lo que resulta una diferencia del 72 % (setenta y dos por ciento), incremento necesario a ser aplicado a partir del primero de febrero de 2023;
Que para el cobro de tasa general de inmueble urbano anticipadas en el ejercicio 2023 se tomara a partir del mes de Febrero 2023 el valor de la unidad tributaria ajustado;
Que por lo tanto se debe actualizar el Artículo 3º, segundo párrafo de la Ordenanza 1244/21, donde se establece el valor aplicable a las Unidad tributaria la que se fija en \$ 10 (pesos diez), a ser aplicada a partir del 01/02/2023
POR ELLO

LA COMISION COMUNAL DE FORTIN OLMOS,
DEPARTAMENTO VERA, PROVINCIA DE SANTA FE,
SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N° 1271/2023

ARTICULO 1º: Manténgase vigente las disposiciones que emanan de la aplicación de la ordenanza Tributaria 2021 N° 1244/21 y trasládese los vencimientos a los días de cada mes fijados en la misma un día hábil pos-

terior si el mismo resulta un día feriado.

ARTICULO 2°: Actualícese el Artículo 3°, segundo párrafo de la Ordenanza 1244/21 tomando como parámetro lo dispuesto en Acta Paritaria de DICIEMBRE 2023, por la que se acordó un incremento salarial, el que acumulado a los anteriores del año acumula un 102% de aumento durante todo el año 2022 hasta enero 2023 inclusive. –

ARTICULO 3°: Fijase en consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior en \$ 10 (pesos diez) el valor de la Unidad tributaria a partir del 01/02/2023. –

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en libro de ordenanzas y posteriormente archívese Dada en el despacho del Presidente Comunal a los dos días de Enero de 2023.

ORDENANZA N° 1280/2023

VISTO:

Ordenanza N° 1244/2021 – Tributaria Comunal y

CONSIDERANDO:

Que por acta de Comisión Comunal N° 133/23 de fecha 20/12/23 se ha resuelto mantener vigente la Ordenanza Tributaria Comunal N° 1244/21 y producir un ajuste en el valor de la Unidad Tributaria del 150% (ciento cincuenta por ciento) a ser aplicada a partir del 01/01/2024;

Que por lo tanto se debe actualizar el Artículo 3°, segundo párrafo de la Ordenanza 1244/21, donde se establece el valor aplicable a las Unidad tributaria la que se fija en \$ 25 (pesos veinticinco), a ser aplicada a partir del 01/01/2024;

POR ELLO

LA COMISION COMUNAL DE FORTIN OLMOS,
DEPARTAMENTO VERA, PROVINCIA DE SANTA FE,
SANCIONA LA PRESENTE:
ORDENANZA N° 1280/2023

ARTICULO 1°: Manténgase vigente las disposiciones que emanan de la aplicación de la ordenanza Tributaria N° 1244/21 y trasládese los vencimientos a los días de cada mes fijados en la misma un día hábil posterior si el mismo resulta un día feriado. –

ARTICULO 2°: Actualícese el Artículo 3°, segundo párrafo de la Ordenanza 1244/21 en un del 150% (ciento cincuenta por ciento), por lo que el valor de cada unidad tributaria queda establecido en \$ 25 (pesos veinticinco) aplicable a partir del 01/01/2023. –

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese en libro de ordenanzas y posteriormente archívese Dada en el despacho del Presidente Comunal a los veintiún días del mes de Diciembre de 2023.

ORDENANZA N° 1282/2024.-

Visto:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2024, y

Considerando:

Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;

Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;

Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N° 133/23 de fecha 20/12/2023, dado que durante el Ejercicio no se practicó ajuste, ha resuelto un incremento del 150% en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, por lo que se fija en \$ 25 (pesos VEINTICINCO);

Que, por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta), tomando para redondeo el valor medio de \$ 25 para el cobro de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural; Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE FORTÍN OLMOS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 1282/24

TÍTULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES FISCALES:

ARTÍCULO 1°: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se registrarán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTÍCULO 2°: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II

DEL PAGO:
ARTÍCULO 3°: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no. El monto a pagar surge de producto entre los módulos tributarios de cada

ítem por el valor de \$ 25 (pesos veinticinco) fijado como valor unitario del Módulo, con redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta, a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.

ARTÍCULO 4°: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.

ARTÍCULO 5°: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.

ARTÍCULO 6°: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

ARTÍCULO 7°: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisionarios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza especifica la Comisión Comunal decida.

ARTÍCULO 8°: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal. – Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones. –

ARTÍCULO 9°: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:
a) Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.

b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.

c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba. –

d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere. –

Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.

CAPÍTULO III

DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

ARTÍCULO 10°: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonon dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11° o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

CAPÍTULO IV

DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

ARTÍCULO 11°: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) RECARGOS POR MORA: Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos. –

Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 7% (siete por ciento) mensual y/o 0,23% (veintitrés por mil) por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) MULTAS POR OMISION: Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de éste tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c) **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

* Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

* Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

* Doble juego de libros contables.

* Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.

* Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

* Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1. Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imposables, tasas, derechos y contribuciones o tributos.

UT 50,00

2. Falta de comunicación de:

a) Iniciación actividades en D.R.I. UT 200,00

b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I. UT 150,00

c) Cambio de domicilio fiscal UT 150,00

d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto. D.R.I. UT 180,00

e) Clausura total de actividades D.R.I. UT 180,00

f) La No comunicación de cambios de domicilio UT 130,00

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

3. La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante

UT 200,00

4. La falta de inscripción en los Registros Comunales

UT 60,00

5. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmueble UT 200,00

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 12°: MULTA A PERSONAS JURÍDICAS: en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

ARTICULO 13°: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio).

CAPÍTULO V

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 14°: PROCEDIMIENTO: Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.-

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificatoria fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado. La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado. En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos.

ARTICULO 15°: SOBRE EL DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, du en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible,

o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.-

CAPÍTULO VI

DEL REAJUSTE DE CANTIDAD DE UNIDAD TRIBUTARIA Y DETERMINACION DE OFICIO

ARTÍCULO 16°:

a) **DEL AJUSTE:** A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades de UT fijadas para el cobro las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.

b) A fin de asegurar el correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando:

* No hubieren presentado Declaración Jurada.

* Si la Declaración Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal.

TITULO II

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 17°:

La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria. Se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles Urbanos, sub-urbanos y rurales, de conformidad a los art 68 y 69 del C.F.U- Ley 8173

ARTICULO 18°:-Fijase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Irigoyen e identificadas con los Nros.1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros.1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada.-

La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.-

ARTICULO 19°:Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera: PRIMERA CATEGORÍA: Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavimento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

SEGUNDA CATEGORÍA: Inmuebles que gozan de mejoras de calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

TERCERA CATEGORÍA: Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.-

CUARTA CATEGORÍA: Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.-

CATEGORÍA ESPECIAL: Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.-

ARTICULO 20°:Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

1- ZONA URBANA:

Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e iluminación.

Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos, e iluminación.

Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos e iluminación.

Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquetas, cunetas y desagües.

Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts2 de UT 40,00.

Además se establece cobrar a cada contribuyente por mes, el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerío comunal, a ser liquidada a contribuyentes con propiedades en zonas Urbanas y Sub Urbanas.

2-ZONA SUB-URBANA:

El sector de la Localidad de Fortín Olmos que así se encuentra definido en el Catastro Provincial para la Emisión del Impuesto Inmobiliario, a la que se cobrará la Categoría Especial.

3- ZONA RURAL:

Inmuebles Identificados como tales por el Catastro Provincial, para la emisión del Impuesto Inmobiliario a la zona rural del Distrito Fortín Olmos, a los que se los incluye como CATEGORÍA UNICA, considerándose como base de cálculo para la emisión del tributo las hectáreas de cada lote.

ARTICULO 21°:Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana y Sub Urbana.

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT	2.60	mensual
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio	UT	1.30	mensual
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT	0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT	0,26	mensual
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT	0,45	mensual
Riego	UT	0,92	mensual
Recolección residuos	UT	0,52	mensual
TOTAL	UT	6.69	

Categoría 1 (Pavimento urbano)

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT	2.60	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT	0,26	mensual
Recolección residuos	UT	0,52	mensual
TOTAL	UT	3.38	mensual

Categoría 2 (Cordón cuneta c/ ripio)

Mantenimiento de calzada c/ cordón cuneta y ripio	UT	1.30	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT	0,26	mensual
Riego	UT	0,92	mensual

Recolección residuos	UT	0,52	mensual
TOTAL	UT	3.00	mensual

Categoría 3:			
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT	0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT	0,26	mensual
Riego	UT	0,92	mensual
Recolección residuos	UT	0,52	mensual
TOTAL	UT	2.35	mensual

ARTICULO 22º: Fijese en el equivalente en pesos a 2 (dos) litros de gas oil por hectárea por año la Tasa General de Inmueble en zona rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio de 2 litros de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría Infinita-diesel, por la estación de Servicios Shell, ubicada sobre la Avda Hopilito Yrigoyen y ruta Nacional 11 al último día del mes anterior al de la emisión de cada cuota. -

A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al precio vigente descrito en párrafo anterior.

Primera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Tercera Cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Cuarta cuota Ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

ARTÍCULO 23º: Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de inmueble Urbanos las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero
 Febrero: el día 11 de Marzo.-
 Marzo: el día 10 de Abril.-
 Abril: el día 10 de Mayo
 Mayo: el día 11 de Junio
 Junio: el día 10 de Julio
 Julio: el día 09 de Agosto
 Agosto: el día 10 de Septiembre
 Septiembre: el día 10 de Octubre
 Octubre: el día 11 de Noviembre
 Noviembre: el día 10 de Diciembre.-
 Diciembre: el día 27 de Diciembre.-

ARTÍCULO 24º: Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.-

ARTÍCULO 25º: Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmueble Rurales, las siguientes:

Primera cuota: el día 31 de Marzo.-

Segunda cuota: el día 30 de Junio.-

Tercera cuota: el día 29 de Octubre.-

Cuarta Cuota: el día 27 de Diciembre.-

Todas las fechas anteriores corresponden al año del período correspondiente al año fiscal al cual corresponde la Presente ordenanza.

En caso de que el día de vencimiento fuere día inhábil, o no laborable, se opera el vencimiento el próximo día hábil posterior a la fecha descrita en el presente artículo para cada cuota.

ARTÍCULO 26º: PAGO ANUAL ANTICIPADO: Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal, cuando así lo requieran y siempre que efectivicen antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. Mes de la Tasa Ge-

neral de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural.-

Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta del comercio estipulados en el art.22.

En el caso, y como bonificación especial, quedaran exentos de las cuotas tercera y cuarta de la tasa general de inmueble rural, aquellos contribuyentes que al momento de la emisión de la 3ra cuota se encuentren al día con sus obligaciones tributarias de la tasa general de inmueble rural y/o aquellos contribuyentes que a consideración de la COMUNA DE FORTIN OLMOS, se encuentren en una situación económica y/o productiva apremiante por razones climáticas o de caso fortuito, fuerza mayor o hubieren realizado actividades de intervención en caminos comunales con la autorización previa de la Comuna Local.-

ARTICULO 27°: Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias TREINTA), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias QUINCE) mensuales para terrenos baldíos.-

ARTICULO 28°: Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.-

Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRESCIENTOS).

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 29°:

La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa;
2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
4. Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;
5. Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

Para ello se fija una alícuota General del Derecho de Registro e Inspección en el cinco por mil (0,50%), a ser aplicada sobre las ventas netas.

ARTICULO 30°:-El derecho mínimo de cada periodo Fiscal se fija en la suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=).

ARTICULO 31°:-Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado de Exención en el Impuesto a Los Ingresos Brutos, mediante disposición o resolución de la Administración Provincial de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos, los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantengan en tal situación.

ARTICULO 32°: Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.

A)-Básculas y Balanzas públicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una.
B)- Hoteles, moteles y similares, UT 4.25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habilitada por mes.

ARTICULO 33°: Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero
Febrero: el día 10 de Marzo
Marzo: el día 10 de Abril
Abril: el día 11 de Mayo
Mayo: el día 10 de Junio
Junio: el día 10 de Julio
Julio: el día 09 de Agosto
Agosto: el día 10 de Septiembre
Septiembre: el día 10 de Octubre
Octubre: el día 12 de Noviembre
Noviembre: el día 10 de Diciembre
Diciembre: el día 25 de Diciembre

Todas las fechas correspondientes al año fiscal en curso.

ARTICULO 34°: DE LAS MULTAS POR D.R.I. Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

a)-Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00=.

c)-Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130.

d)-Por falta de fidelidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=

ARTICULO 35°: DE LAS EXENCIONES AL D.R.I. Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescriptos, siempre que el periodo fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe de pago del derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y periodos.-

ARTICULO 36°: CONVENIO MULTILATERAL Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

ARTICULO 37°: VENEDORES AMBULANTES. Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad..... UT 35,00=
B-Artículos de tiendas y mercerías..... UT 50,00=
C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc..... UT 65,00=

D-Ventas de rifas y otros bienes sin especificar UT 65,00=
ARTICULO 38°:-Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad..... UT 110,00=
B-Artículos de tiendas y mercerías..... UT 180,00=
C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc..... UT 220,00=
D-Ventas de rifas y otros bienes sin especificar..... UT 220,00=

CAPITULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 39°: Fijase los siguientes importes por la solicitud de permisos relacionados al uso del Cementerio local, a saber:

A- Inhumación en panteón y coche acompañamiento..... UT 260,00=
B- exhumación, reducciones y traslados de restos..... UT 260,00=

ARTICULO 40°: ARRENDAMIENTO, MANTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE BOVEDAS Y NICHOS- Por el arrendamiento, manutención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

A- Bóvedas simples y nichos..... UT 650,00= cada 5 años.-
B- Bóvedas dobles..... UT 1.250,00= cada 5 años.-
C- Bóvedas múltiples..... UT 550,00= cada una por 5 años.-
D- Por mantenimiento..... UT 130,00= por año.-

ARTICULO 41°: DE LA DESOCUPACION DE BOBEDAS Y NICHOS- Establécese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieron presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o Boletín oficial, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un Rosario común.-

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 43°:

Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites del Distrito Comunal, se pagará este derecho. La alícuota general aplicable se fija en diez por ciento (10%) del valor neto de cada entrada.-

Cuando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el 15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la conservación y mantenimiento de la gatera, que las Instituciones locales confiaron en guardar a la Comuna.

ARTICULO 44°:- En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de total de las entradas con derecho de consumición.

ARTICULO 45°:- El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.

ARTICULO 46°: Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAI, y seguro de espectador.

Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores.

ARTICULO 47°: DE LAS EXENCIONES AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, deberán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre a las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

ARTICULO 48°: Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT 50,00=).

CAPITULO V

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 49°:

Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Inspección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=300.-

ARTICULO 50°: Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=.

ARTICULO 51°: Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49°.

ARTÍCULO 52º: Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

- a)- Por faena animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00=
- b)- Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.
- ARTÍCULO 53º: Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:
- a)- Los abastecedores o matarifes, carniceros inscriptos y autorizados para faena en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido. Los abastecedores, matarifes o carniceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamiento hasta el pago de lo adeudado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.
- b)- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.
- c)- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamiento.

CAPITULO VI

DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 54º: Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros. Se abonará un derecho mensual de UT 50,00=

ARTÍCULO 55º: Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de UT 35,00. Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2020, la suma de UT 90,00=

ARTÍCULO 56º: Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general se abonará la suma de UT 10,00 por cada 100 volantes de fracción.

ARTÍCULO 57º: Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios: provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio afín.

Las empresas responsable por el pago del presente gravamen ingresaran el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del mes subsiguiente al mes que se declara.

ARTÍCULO 58º: Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento (6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perciban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

ARTÍCULO 59º: Por la prestación del servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

- a)- Tractor con Desmalezadora grande.....30 lts por hora
- b)- Tractor con desmalezadora chica.....25 lts. Por hora
- c)- Corte de pasto con motoguadaña..... 1/4 lt por c/ 10 m²
- d)- Provisión de agua por tanque cisterna.....30 lts por c/u.
- e)- Tractor con Pala, por palada de tierra 5 lts por c/u
- f)- Tractor con Niveladora de arrastre (repasos) 40 lts por hora
- g)- Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados).....50 lts por hora
- h)- Retroexcavadoralts por hora=

Por el traslado de herramientas 0,50 lts de gas oil por cada km recorrido.

ARTÍCULO 60º: El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unidades tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio.

ARTÍCULO 61º: La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

- a)- Fumigadora, por vivienda fumigada.....UT 160,00=
- b)- Servicio atmosférico, por pozo negro UT 150,00=
- c)- Servicio atmosférico, limpieza de cámara asépticaUT 220,00=
- Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 35 (treinta y cinco unidades tributarias).

ARTÍCULO 62º: Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a lugares distantes, se incluirá el viaje de ida como prestación de servicio corrido, los gastos de regreso a cargo de la Comuna, en el caso de prestación de servicio con fumigadora o servicio atmosférico, los gastos de traslados corren por cuenta de prestatario. Los gastos de alojamiento, viáticos y comidas del personal ocupado en la prestación de los servicios, cuando se realicen fuera de radio urbano, deberán ser absorbido por el prestatario que solicite el servicio.

ARTÍCULO 63º: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean

los aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar.

ARTÍCULO 64º:

Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo. mas el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500),

Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).
Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo para Instituciones públicas que realicen beneficios institucionales.

El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.

CAPITULO VIII

TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65º: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0.25% (veinticinco por mil).-

CAPITULO IX

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66 : Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).

ARTÍCULO 67º: Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de:

- a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día..... UT 55,00=
- b)- Bailables o reuniones danzantes, por solicitud..... UT 85,00=
- c)- Parque de diversiones, por mes.....UT 260,00
- d)- Parque de diversiones, por día.....UT 26,00
- e)- Circo, por día..... UT 170,00
- f)- Carrera de motos, caballos etc..... UT 170,00

ARTÍCULO 68º: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada servicio los siguientes importes:

- a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento...UT 340,00
- b)- Furgones y/o ambulancias.....UT 300,00

ARTÍCULO 69º: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de: UT 170,00=

Quienes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por cada mes que no que no presenten la solicitud.

ARTÍCULO 70º: Por la conexión domiciliar del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cincuenta (UT 170,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.

ARTÍCULO 71º: Por la aprobación y visación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias quince (UT 550,00=) por el original y Unidades tributarias diez (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.

ARTÍCULO 72º: Las obras en construcción que por error de propietario y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa de..... UT 200,00=

ARTÍCULO 73º: Los servicios de desratización que se soliciten o desinfección se deberá abonar un sellado de:

- a)- Viviendas familiares y/o vehículos..... UT 50,00=
- b)- Locales comerciales, industriales o de servicios.....UT 55,00=
- ARTÍCULO 74º: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:
- a)- Cancha de metegol, billares o similaresUT 85,00
- b)- Cancha de bochas.....UT 104,00=

ARTÍCULO 75º: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTÍCULO 76º: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias diez.....UT 60,00

ARTÍCULO 77º: Por las infracciones detalladas a continuación se abonará multas de:

- a)- Destrucción de árboles en la vía pública.....UT 170,00=
- b)- Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas..... UT 340,00
- c)- Por la colocación de carteles de publicidad sin autorización....UT 85,00
- d)- Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de tejido urbano.UT 340,00=
- ARTÍCULO 78º: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:

- a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo.....UT 45,00=
- b)- Por la constancia Provisoria de Carné de Conductor..... UT 75,00=
- c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos..... UT 45,00=

ARTÍCULO 79º: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua corriente.

ARTÍCULO 80º: La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de

anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.

ARTÍCULO 82º: La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2020 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2020, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.

ARTÍCULO 83º: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2020 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contrapongan a la presente.

ARTÍCULO 84º: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.

CAPITULO X

PRESENTACION ESPONTANEA

ARTÍCULO 85º: A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanas, Sub urbanas, Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar tributos atrasados, tendrán durante todo el ejercicio fiscal el siguiente plan especial de pagos:

Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TITULO I, Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas sin interés por refinanciación, a partir de allí la deuda serán calculados con la tasa de interés de TITULO I) de la presente ordenanza, con un máximo de 12 (doce) cuotas más, utilizando para su cálculo el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.-

Podrá la Comisión Comunal realizar planes especiales de pagos, siempre y cuando se determine mediante Estudio Socio-económico, elaborado por Trabajadora Social, que establezca la necesidad de su implementación. En cada caso deberá aprobarse por Comisión Comunal y ratificarse por Resolución.-

CAPITULO XI

TASA ASISTENCIAL o ASISTENCIA MEDIA A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 86º: A los efectos de la sanción de la ley 6312, y en virtud de la creciente demanda sanitaria que recibe la comuna de Fortín Olmos, por tal motivo y para dar respuestas concretas en materia de salud desde la Comuna de Fortín Olmos, para ello los contribuyentes de la tasa general de inmuebles, abonarán un adicional de un 5% aplicable sobre el total liquidado en las formas de emisión establecidas para las zonas urbana, sub urbana y rural.

ARTÍCULO 87º: Regístrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal.

Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto., Vera de la Pcia. de Santa Fe a los DOS días del mes de Enero de año dos mil veinticuatro.

INDICE:

TITULO I – PARTE GENERAL	Pag. 1
TITULO II – PARTE ESPECIAL	
Tasa General de Inmuebles	Pag. 6
Derecho de registro e Inspección.....	Pag. 10
Derecho de Cementerio	Pag. 11
Derecho acceso dirección y esp. Públicos.....	Pag. 12
Derecho de abasto e inspección veterinaria.....	Pag. 13
Derecho Ocupación dominio público.....	Pag. 14
Permiso	
Uso.....	Pag. 15
Tasa de remates ferias.....	Pag. 16
Tasa de Actuac. administ. Y otras prest.....	Pag. 16
Presentación espontánea.....	Pag. 18
\$ 140400	521992 Jul. 18 Jun. 24

PILAY S.A.

INFORMA

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, PV DEL GRUPO N° 811 SUSCRITO EN FECHA 11/06/2021 ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES Esteban Nicolás Cattaneo, D.N.I. N° 31.074.448, HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.
\$ 50 523419 Jul. 12

INFORMA

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, CVS2-A DEL GRUPO N° 13 SUSCRITO EN FECHA 17/06/2021 ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES María Laura Rossini, D.N.I. N° 20.139.858, HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.
\$ 50 523420 Jul. 12

INFORMA

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N° 0308 DEL GRUPO PJ03 SUSCRITO EN FECHA 19/04/2013 ENTRE PILAY S.A. Y LA SEÑORA BIANCHINI, NOEMÍ EL-VIRA, D.N.I. N° 23.065.596 HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.
\$ 50 523443 Jul. 12

INFORMA

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N.1° 191 del Grupo J08, suscripto en fecha 02 de Marzo de 2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Srta. Pilar Peyrone D.N.I. N° 31.432.558 ha sido extraviado por el mismo.
\$ 250 523354 Jul. 12 Jul. 18

INFORMA

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 399 del Grupo F03, suscripto en fecha 23 de Enero de 2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Galván José Enrique DNI: 5.07.852 y la Sra. Galván María de Lourdes DNI: 23.344.823 ha sido extraviado por el mismo.
\$ 250 523358 Jul. 12 Jul. 18

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 Numero: 0914 suscripto en fecha 13/05/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra Mónica Natalia Estepa, DNI: 30.959.093 ha sido extraviado por la misma BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES SRL □ UTE.
\$ 250 523359 Jul. 12 Jul. 18

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J04 Numero: 0075 suscripto en fecha 08/07/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Salmen Nadia, DNI: 33.069.310 ha sido extraviado por la misma.
\$ 250 523360 Jul. 12 Jul. 18

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 Numero: 0382 suscripto en fecha 06/08/2018 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el señor GARCIA, Mariano Esteban DNI: 23.664.039 ha sido extraviado por la misma
\$ 250 523362 Jul. 12 Jul. 18

CONVOCATORIAS DEL DIA

CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DEL CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RAFAELA Y LA REGIÓN

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores asociados de la Cámara de Comercio Exterior del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 2024, a las 17:00 hs. en el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, Necochea N° 84 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Verificación del quórum.
- 2- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.
- 4- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2024.
- 5- Consideración de la gestión desarrollada por los miembros de la Comisión Directiva y el Revisor de Cuentas a la fecha.
- 6- Renovación de Autoridades de acuerdo a los artículos 29 y 50 del Estatuto Social, y designación de la Junta Electoral Ad Hoc en el caso que correspondiere, de acuerdo al artículo 28 del Estatuto Social.

Se informa a los asociados que si a la hora señalada para la 1º Convocatoria no hubiere quórum, la Asamblea se realizará en 2º Convocatoria, una hora después, con los socios presentes siendo válidas sus resoluciones. (Art. 22 Estatuto Social).

Comisión Directiva
\$ 80 523502 Jul. 12

GRANADEROS SOCIEDAD RECREATIVA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de Granaderos Sociedad Recreativa, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02 de Agosto de 2024 a las 20:00 hs, en el Gimnasio Parabólico de la sede social, sita en calle Mitre 340 de la localidad de Monje, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 01 de Enero de 2023 y finalizado el 31/12/2023.
3. Elección de un Revisor de Cuentas para completar mandato de la renunciante.

Monje, 08 de Julio de 2024.

Rafael Zuccali Bollici
Presidente

Leandro Bordón
Secretario

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Por Secretaría se pone, a disposición de los asociados, la documentación a considerar en la Asamblea.

\$ 90 523492 Jul. 12

FIRMAT FOOT BALL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo estipulado en el Art. 23 y 24 del Estatuto Social, el Firmat Foot Ball Club Asociación Civil, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 2024 a las 20,00 hs. en su sede social de Avenida Santa Fe N° 1741 de la ciudad de Firmat, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la asamblea.
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2024.
- 3- Renovación total de la Comisión Directiva por culminación de mandato, Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4- Consideración del aumento de la cuota societaria.

FERNANDO SANCHEZ
Secretario

MARIA LUZ BUDASSI
Presidenta

NOTA Art. 24: el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad

más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguirse quorum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes.
\$ 1000 523425 Jul. 12 Ago. 1

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE HUGHES LTDA**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Convocase a los Señores Asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Hughes Ltda. a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará en el salón de actos de la Cooperativa, sito en Avda. Felipe Hughes 566-Hughes (SF) el día 23 de agosto del 2024 a las 18 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
- 2- Aprobación para la Venta de los inmuebles ubicados en calle Felipe Hughes N° 566, Departamento General López Provincia de Santa Fe, señalados como UNO "1" (...y Unidad Funcional DOS U2 lote 3 el que fuera sometido a Propiedad Horizontal, junto con los lotes 1. 2. y 4. la totalidad de los lotes pertenecían al lote mencionado, plano N. 158,189 confeccionado por el agrimensor Damián Donatti. El que fuera inscripto en el Departamento Topográfico, con fecha 23 de diciembre de 2008. Y Plano que se sometió a Propiedad Horizontal bajo el N° 194912. realizado por el Ingeniero Agrimensor Martín Ignacio Paceriti, que va Fuera aprobado por los socios con fecha 8 de Junio del 2009, en la Asamblea Ordinaria N°4.Hughes Julio 2024.

JUAN CARLOS CARUGNO
Presidente

HECTOR DEL PAPA
Secretario.

NOTA: Recordamos que el art. 43 d nuestros estatutos dice: "transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea su número de socios presentes."

\$ 450 523450 Jul. 12 Jul. 18

ANGIOGRAFÍA DIGITAL DIAGNOSTICO POR IMÁGENES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de "Angiografía Digital Diagnóstico por Imágenes SA." convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Julio de 2024 a las 21 horas en el local sito en calle Belgrano 3049 1º piso de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir junto con el Presidente el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas Complementarias del Ejercicio Económico N° 30 , cerrado el 31 de Marzo de 2024.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio y Sindicatura durante el ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2024.
- 4) Elección de Directorio por culminación de mandato.
- 5) Elección de un Síndico Titular y Suplente por culminación de mandato por un período de un año.

\$ 250 523476 Jul. 12 Jul. 18

PRICE NAVIGATOR S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Soca, se convoca a los señores accionistas de PRICE NAVIGATOR S.A. a Asamblea General Ordinaria, a que tendrá lugar en el domicilio de calle Junín 199 - Piso 14 Alto Buró, Puerto Norte, ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 15 de agosto de 2024 a las 15:00 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 16:00 horas., para que con el quórum y las mayorías que correspondan según el tipo de tema de que se trate, se resuelva sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el artículo 234, Inc. 1ro. LSC, correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración del resultado del Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2023. Destino del resultado.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y los administradores de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 en exceso de los límites del art. 261 LSC, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y por el ejercicio de comisiones especiales.
- 6) Autorización de representantes ante la IGPy y RPC.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás, formación a ser considerada en el orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 60 523407 Jul. 12

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEYRANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

14 de Agosto de 2024 a las 19 hs en Avda. Centenario 1023 Peyrano (Sta Fe)

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios asambleístas para suscribir el acta junto con el presidente, secretario e integrar la comisión escrutadora.
2. Lectura del Informe del Síndico.
3. Lectura y consideración para su aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General del ejercicio económico 2023-2024.

MAURICIO L. PARON
Presidente

MARIA LAURA GOMEZ
Secretaria

NOTA: Se deja constancia que para participar de la asamblea y del acto eleccionario es condición indispensable: a) Ser socio activo, y b) Estar al día con tesorería y no purgar sanciones disciplinarias. ARTÍCULO 38: Tanto para asambleas ordinarias como extraordinarias, transcurrida (1) una hora después de fijada la convocatoria, y no habiendo más del 50% de los socios, se dará comienzo a la misma y sus resoluciones se tendrán por válidas, cualquiera sea el número de los socios presentes.

\$ 129,69 523424 Jul. 12 Jul. 16

DON JAIME SCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Ordinaria de socios de Don Jaime SCA, para el día 27/07/2024 a las 16.00 hs en Primera Convocatoria y de ser necesario a las 1 6,30hs en Segunda Convocatoria, en la sede social de Juan B. Justo 380 Sancti Spíritu departamento de General López, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico número 52 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del socio comanditado correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023, Aprobación de la propuesta de Honorarios.
- 4) Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.

\$ 48,18 523199 Jul. 12

TEMA S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° Y 2° Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se

convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de JULIO de 2024 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en Belgrano 2112 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación referida en el art 234 inc. 10 de la Ley 19550, por el ejercicio económico cerrado el 31/03/2024
- 3) Destino de los resultados por el ejercicio económico finalizado el 31/03/2024
- 4) Consideración de la gestión del Directorio en dichos ejercicios y consideración de los honorarios al mismo.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

\$ 400 533441 Jul. 12 Jul. 18.

PAPELTECNICA SAIC

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 2024 a las 17 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18 horas en nuestra sede social sita en Avda. Octavio Zóbboli N° 2111 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Sra. Presidente del Directorio suscriban el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos referentes al Balance General del ejercicio iniciado el 10 de Abril de 2.023 y finalizado el 31 de Marzo de 2.024.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio comprendido entre el 11 de Abril de 2.023 y finalizado el 31 de Marzo de 2.024.
- 4) Fijación de los honorarios del Directorio por el período comprendido entre el 10 de abril de 2.023 y el 31 de marzo de 2.024, en exceso a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico actuantes, por el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2.024.
- 6) Elección de un Síndico Titular y uno suplente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 120 del Estatuto Social.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la ley 19.550).

\$ 500 523191 Jul. 12 Jul. 18

NUEVA IMAGEN S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

Conforme a lo establecido por el Estatuto Social, se convoca a los señores socios de Nueva Imagen S.A. a Asamblea general Extraordinaria, a realizarse el día 02 de agosto de 2024, a las 19.00 hs en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria en la sede de Avda. Mitre 463 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Razones por las cuales la siguiente asamblea se convoca vencido el plazo legal.
- 3) Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el presidente.
- 4) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades Número 19550, correspondiente al ejercicio social número 23 finalizado el 30 de junio del 2023.
- 5) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio hasta la celebración de la Asamblea y Retribución del Directorio.
- 7) Consideración de la presentación en concurso preventivo o de la petición de la quiebra de la sociedad en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Concursos y Quiebras Número 24522 y modificatorias. RAFAELA, 28 de junio de 2024.

NOTA: La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los socios presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros titulares del Directorio. De no

conseguirse dicho quórum, la Entidad deberá convocar una nueva Asamblea en el término de cinco días hábiles, cumpliendo nuevamente lo establecido por la ley 19550).

\$ 420 523208 Jul. 12 Jul. 18

LUIS GRASSI LTDA. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en calle Córdoba N° 1015 Piso 4 Of. 7 de la ciudad de Rosario, Prov. Santa Fe, el día 30 de Julio de 2024 a las 15:00 horas, en primera convocatoria, y a las 16:00 horas, en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de un accionista para que firme el acta de asamblea.
2° Consideración y aprobación en su caso, de balances, estado de resultados distribución o destino de los mismos, memoria correspondiente a los ejercicios económicos 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 conforme el art 234 Inc. 1 de la ley de sociedades.

3°.- Consideración y aprobación en su caso de la administración y gestión de los directores.

4°.- Elección de las autoridades que integrarán el Directorio por finalización del mandato.

5°.- Designación de apoderados para realizar todos los trámites administrativos ante la Inspección de Personas Jurídicas y ante el Registro Público de Comercio.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres (3) días hábiles antes de realizarse la misma.

\$ 250 523380 Jul. 12 Jul. 18

ISEF N° 11 ASOCIACION COOPERADORA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Educación Física N 11 "Abanderado Grandoli", con Personería Jurídica conforme a lo dispuesto por el Art. 45 del Código Civil, los art. 2, 3, puntos 3.2 y 10 de la ley provincial 6926 y la Resolución 316/74 del Sr. Fiscal de Estado y en virtud de su Título IV y el artículo 27 del citado Estatuto convoca a la Asamblea Anual Ordinaria del ejercicio 2023/2024, vencido el 30 de abril de 2024, para el día Martes 6 de Agosto de 2024 a las 19:00 hs. en Aula 2 de la sede del I.S.E.F.11 (Artículos 18 a 29 inclusive).

De acuerdo al artículo 19 del estatuto: podrán participar con voz y voto los asociados activos que estén al día con su cuota y que tengan como mínimo 6 meses de antigüedad.

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de 2 socios para firmar el acta correspondiente junto con el Presidente y el Secretario.

2- Considerar la memoria anual del periodo 2023/2024

3- Considerar los estados contables, el inventario y el informe del síndico del periodo 2023/2024.

4-4.1 Considerar y aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos.

4.2 Fijar la periodicidad y el monto de la cuota societaria, y los fondos en dinero efectivo que podrá mantener disponible el Tesorero para gastos menores y urgentes.

\$ 500 523309 Jul. 12 Jul. 18

COOPERATIVA ARGENTINA DE PRODUCTORES AGRARIOS LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria: Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa Argentina de Productores Agrarios Ltda., se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 2024, a las 18 horas, en el local del Mercado de Productores de Rosario sito en calle San Nicolás y Gálvez de ésta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos Asociados para suscribir el acta de la Asamblea.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Consideración de la memoria; Balance General e Inventario del ejercicio cerrado el día 31 de marzo del 2024 e Informe del Síndico.

4) Informe sobre el Mercado de Productores.

Héctor Ansaldi, Secretario; Gustavo Turato, Presidente.

\$ 100 523310 Jul. 12

ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO INTERNACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Derecho Internacional - A.A.D.I.— convoca a Asamblea General Ordinaria en los términos de los Artículos 24, 25 y 27 del Estatuto Social, para el día ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro, a las nueve (09,00). horas, en el Salón Gobernador Eloy Camus del Centro Cívico sito en Av. España Sur 230 de la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, la que se llevará a cabo en ocasión de la realización del XXXV° "CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO INTERNACIONAL", a efectos de tratar los temas incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Apertura de la Asamblea a cargo de la Sra. Presidente de la AADI Dra. Marta Yolanda Tejerizo.

2. Designación de dos (2) miembros titulares para firmar el acta.

3. Designación de una Comisión Escrutadora compuesta por tres (3) miembros titulares, para intervenir en la elección de autoridades y admisión de nuevos Miembros a realizarse el día viernes nueve (9) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) de quince (15,00) a dieciocho (18,00) horas.

4. Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio 01/08/2023 al 31/07/2024.

5.- Examen y adopción de las conclusiones de cada una de las Secciones de la Asociación, sobre los temas científicos anunciados en la convocatoria al XXXV Congreso Argentino de Derecho Internacional.

6.- Aceptación de nuevos Miembros y Cambios de Categoría.

7.- Fijación de la fecha y sede del XXXVI° Congreso Argentino de Derecho Internacional y Asamblea General Ordinaria de la Asociación 2025.

8.- Proclamación de las autoridades surgidas del acto eleccionario del viernes nueve (9) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), según informe de la Comisión Escrutadora.

\$ 100 523311 Jul. 12

COOPERATIVA DE HORTICULTORES Y FRUTICULTORES LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asamblea Anual Ordinaria, Convocatoria: Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa de Horticultores y Fruticultores Ltda., se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 2024, a las 19 horas, en el local del Mercado de Productores de Rosario sito en calle San Nicolás y Gálvez de ésta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos Asociados para suscribir el acta de la Asamblea.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Consideración de la memoria; Balance General e Inventario del ejercicio cerrado el día 31 de marzo del 2024 e Informe del Síndico.

4) Proyecto de distribución de excedentes del ejercicio cerrado el 31/03/2024

5) Informe sobre el Mercado de Productores;

6) Elección de tres miembros titulares del Consejo de Administración por 2 años en reemplazo de los Señores ELIO BASILONE, DANIEL DALLEVA Y EMANUEL SORESSI. Elección de dos vocales suplentes por un año en reemplazo de los Sres. JUAN TRAVERSO y LUIS JIMENEZ

ROBERTO BERTUCELLI

Presidente

MATÍAS BERTUCELLI

Secretario

\$ 100 523312 Jul. 12

CONVOCATORIAS ANTERIORES

INSTITUTO MEDICO ASISTENCIAL -IMA- COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR LTDA.,

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo las disposiciones estatutarias, tenemos el agrado de con-

vocar a los Señores Asociados del INSTITUTO MEDICO ASISTENCIAL -IMA- COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR LTDA., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 31 de julio de 2024 a las 20,00 hs., en calle Mitre N° 295 – entrepiso - Ros Tower Hotel – Salón Schiavoni, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

SEXAGÉSIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración del Informe del Consejo de Administración.
4. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas a los Estados Contables, informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 60 finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
5. Consideración del destino a asignar al resultado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
6. Consideración de la capitalización del ajuste al capital nominal de los asociados al 31 de diciembre de 2023 - Art. 1 Resol. INAES 419/2019 y normativa técnica correspondiente.
7. Consideración de la necesidad de continuar el otorgamiento del auxilio económico a los asociados a causa del deterioro de la situación económico-social actual por la que atraviesan los profesionales del Arte de Curar.
8. Elección de dos Consejeros Titulares en sustitución de los Doctores Eduardo Lo Menzo y Daniel Smolarenko que terminan sus mandatos y de tres Consejeros Suplentes en sustitución de los Dres. Rubén Lancieri, Daniel Grossi y Carlos Maciel que terminan su mandato.
9. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año, en sustitución de los Doctores Antonio Gentile y Daniel Castelarín que terminan sus mandatos.
10. Elección de dos asociados en sustitución de los Dres. Santiago Monti y Claudio Feijoo que terminan sus mandatos, para que conjuntamente con el Director Médico conformen el Comité de Interpretación y Aplicación de Reglamento Interno.

Rosario, 27 junio de 2024.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Eduardo Lo Menzo
Presidente

Dr. Daniel Smolarenko
Secretario

Art. N° 32 de los Estatutos Sociales: "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

\$ 500 523460 Jul. 11 Jul. 17

CENTRO DE EMERGENCIA Y TRAUMA ROSARIO SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art. 14º), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Alvear 855 de Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria, el día 30 de Julio de 2024 a las 13 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 14 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea ordinaria, juntamente con el Presidente del Directorio.
- 2 - Motivos de esta convocatoria fuera de término.
- 3 - Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades (N° 19550 y sus modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 28 concluido el 31 de Marzo de 2023. Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico, en el período mencionado.
- 4 - Destino de los resultados acumulados. Remuneración al Directorio (art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias) y del Síndico.
- 5 - Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de dos ejercicios. Designación de Presidente y Vicepresidente. (artículo 10º de los Estatutos Sociales).
- 6 - Elección de los integrantes del Comité Ejecutivo (artículo 17º de los Estatutos Sociales).
- 5 - Designación de Síndicos Titular y Suplente por el término de un ejercicio (art. 18º del Estatuto Social).

ROSARIO, 10 de Julio de 2024.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatuaras para poder participar de la asamblea.
\$ 500 523203 Jul. 10 Jul. 16

CENTRO DE EMERGENCIA Y TRAUMA ROSARIO SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art. 14º), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Alvear 855 de Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria, el día 30 de Julio de 2024 a las 15 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 16 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea ordinaria, juntamente con el Presidente del Directorio.
- 2 - Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades (N° 19550 y sus modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 29 concluido el 31 de Marzo de 2024. Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico, en el período mencionado.
- 3 - Destino de los resultados acumulados. Remuneración al Directorio (art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias) y del Síndico.
- 4 - Designación de Síndicos Titular y Suplente por el término de un ejercicio (art. 18º del Estatuto Social).

ROSARIO, 2 de Julio de 2024.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatuaras para poder participar de la asamblea.
Rosario, 2 de Julio de 2024.
\$ 500 523204 Jul. 10 Jul. 16

S.A. INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO SANATORIO PLAZA

SUSPENSIÓN DE- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NUEVA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se comunica a los señores accionistas la suspensión de la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 3 de Julio de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede de calle Dorrego 1550 de esta ciudad, para tratar el siguiente: Designación de nuevos Síndicos debido a que por demoras del Boletín Oficial no se pudo publicitar debidamente la convocatoria. Por lo cual se les comunica que se convoca a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 7 de Agosto de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede de calle Dorrego 1550 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero.
- 2) Designación de nuevos Síndicos.

Rosario, Julio de 2024.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y disposiciones vigentes, para tener acceso a la Asamblea deberán comunicar si interés de asistir, con 3 (tres) días de anticipación a la misma. Dorrego 1550 - Rosario.
\$ 250 523155 Jul. 10 Jul. 16

GILARDONI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Conforme lo prevee el art. 14 del Estatuto social, convócase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas de Gilardoni S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio de dos mil veinticuatro, a las 9:00 horas, a celebrarse en el domicilio de calle Londres 227 de la localidad de San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la renovación de cargos del Directorio.
- 2) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de los miembros a cubrir los cargos por el término de tres ejercicios por finalización de su mandato.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el 238 de la ley 19.550 y sus modificaciones, los señores accionistas para participar en la asamblea deberán cursar comunicaciones para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Dichas comunicaciones deberán realizarse en calle Londres 227 de San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 10:00 horas del mismo día y en el mismo lugar.

\$ 500 523290 Jul. 10 Jul. 16

REDES DEL AGRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Julio de 2024 a las 10 horas, en la sede social de calle Zinni N° 1014 bis, Of. 5 de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea;
- 2) Renovación de autoridades titulares y suplentes del Directorio;
- 3) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en el punto precedente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para inscribir en el Libro de Asistencia la concurrencia, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

\$ 250 523270 Jul. 10 Jul. 16

ASOCIACIÓN MUTUAL "SOÑANDO FUTURO" SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con Las disposiciones legales vigentes y en coordinación con lo establecido en nuestro Estatuto Social, La Comisión Directiva de La Asociación Mutual "Soñando Futuro", Matricula Nacional N° SF 1813, convoca a sus asociados, a La Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 2024, a las 17 HS. En la ciudad de Santa Fe, en la cual se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Aprobación de los estados contables, memoria e informe de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado año 2022 - 2023.
 - 2) Comunicar a los socios motivos de demora a la convocatoria.
 - 3) Tratar La continuación de las siguientes actividades que se realizaran a través de nuestra mutual en los distintos barrios.
 - 4) Regularizar cuota asociativa.
- Santa Fe, 04 de julio de 2024

SARA ROMERO
Presidente

Nota: De conformidad Art. 41: el Quórum para sesionar es mitad más uno de los asociados con derecho a voto y de alcanzarse se realizará treinta minutos después con los asociados presentes siempre que superen a las autoridades directivas. Para asistir a la Asamblea es necesario estar al día con la cuota social y no estar purgando sanciones.

\$ 50 523307 Jul. 10 Jul. 12

VITAL IN S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª Y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas de Vital In S.A. CUIT N° 30-71593099-0, a Asamblea General Extraordinario, en primera y segunda convocatoria, para el día martes 23 de Julio del 2024 a las 12 y 13 horas respectivamente, en el domicilio sito en calle Domingo Silva 2234 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Hacer saber de las consecuencias de la tramitación de las denuncias penales y civiles realizadas por ante el Ministerio Público de la Acusación en Argentina y en Francia, por blanqueo de capitales y evasión fiscal.
- 2 - Considerar la situación preocupante que atraviesa la empresa por

falta de liquidez y poner en conocimiento a accionistas y demás.

3 - Considerar y resolver la obtención de liquidez para abonar la deuda existente con el CPN de la empresa. Anibal Farabello Nazer en concepto de abono mensual y realización de balances 2021, 2022 y 2023. Además de elegir un nuevo estudio contable.

4 - Considerar y resolver la falta de pago de retribución anual del Director desde el 1 de Octubre de 2021 hasta la fecha.

5 - Considerar la necesidad de realizar una auditoría contable.

6 - Considerar la necesidad de iniciar acciones judiciales contra la Cooperativa de Trabajo Forlín Unidos Limitada por incumplimiento de contrato.

7 - Considerar deudas por integración de capital.

8 - Considerar la indemnización correspondiente al cargo de Director ante la posibilidad de renuncia del mismo.

\$ 70 523248 Jul. 10 Jul. 12

ASOCIACIÓN PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
(1ª Y 2ª Convocatoria)**

La Asociación para la Pequeña y Mediana Empresa de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 29 y 34 inc. "p" del Estatuto Social, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de Julio 2024 a las 19,00 horas y/o en su caso, a las 20,00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Marcial Candiotti 5010 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Elección de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes.
- 4) Elección del Sindico Titular y Suplente.

DARIO LUNA
Presidente

MARIO L. GALIZZI

Secretario
\$ 150 523202 Jul. 10 Jul. 12

**ASOCIACIÓN CIVIL DE LA ESCUELA COMERCIAL
CENTENARIO DE HUMBOLDT****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º CONVOCATORIA)**

Convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 2024 a las 3:00 Hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 13:30 hs. realizándose en nuestra sede social, sita en Av. San Martín 1635 de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
 - 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Anual N° 56 finalizado el 31 de Marzo de 2024.
 - 4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva a la fecha.
 - 5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva de acuerdo al Art. 21 del Estatuto Social, renovándose parcialmente.
 - 6) Autorización de personas para realizar trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas.
- HUMBOLDT - Santa Fe.

SANDRA M. BOLOGNA
Presidente

Lic. JUAN CRUZ PERUSIA

Secretaria
\$ 150 523291 Jul. 10 Jul. 16

MS TECHNOLOGIES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de MS TECHNOLOGIES S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de Julio de 2024, a las 10:00. hs. en primera convocatoria o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiere reunido el quórum suficiente; a realizarse en la sede social sito en calle Entre Ríos N° 655 - 6to Piso Oficina

1 de Rosario (SF); a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas a los fines de suscribir el acta de asamblea conjuntamente a quien presida la reunión.

2º) Explicación de los motivos de la demora en la presente convocatoria.

3º) Consideración de la documentación detallada en el art. 234, inc. 1º, ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2023, Memoria y demás documentación. Consideración de los resultados.

4º) Consideración de la documentación detallada en el art. 234, inc. 1º, ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2024, Memoria y demás documentación. Consideración de los resultados.

5º) Consideración de la gestión del directorio en los ejercicios considerados en los puntos anteriores. Consideración de su retribución y eventual exceso en los términos del art. 261 LGS.

6º) Fijación del número de miembros del Directorio y designación de los integrantes del mismo, por vencimiento del mandato de los actuales.

NOTA: La totalidad de la documentación a considerar se encuentra a disposición de los accionistas, con la antelación prevista en la ley (art. 67 LGS), incluida la Memoria de cada ejercicio. Asimismo, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea general ordinaria convocada, deberán comunicar su voluntad de asistir con tres días hábiles antes de la fecha fijada, a fin que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia Accionistas a Asamblea, venciendo dicho plazo el día 23 de Julio de 2024.

Rosario, 4 de Julio de 2024.

\$ 100 523298 Jul. 10 Jul.16

TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día primero (1) de agosto del año 2024 a las 12 horas en el domicilio de Avenida Belgrano 2015 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará dos horas después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta;

2º) Consideración de la modificación de los artículos sexto, séptimo y décimo cuarto del Estatuto Social;

3º) Consideración de la renuncia del Sr. Raúl Gabriel Moreira a su cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad por la clase A de acciones;

4º) Consideración de la gestión y honorarios del Director renunciante, Raúl Gabriel Moreira;

5º) Designación de cuatro (4) Directores Titulares y cuatro (4) Directores Suplentes. Determinación del número de ejercicios sociales por los cuales se efectuarán las respectivas designaciones de los nuevos Directores;

6º) Otorgamiento de autorizaciones en relación a lo resuelto en los puntos precedentes del Orden del Día"

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

\$ 500 523376 Jul. 08 Jul. 15

ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)**

CUIT: 30-55945309-5. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a ser celebrada el día 30 de julio de 2024, a las 15.30 horas, en primera convocatoria, y a las 16.30 horas en segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo en la sede social sita en Ruta 11 Km. 447, Sauce Viejo, Pcia. de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;

2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1) de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (Ley General de Sociedades), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023;

3º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino;

4º) Consideración de la gestión de los directores y su remuneración;

5º) Consideración de la gestión del síndico y su remuneración;

6º) Designación de un director suplente;

7º) Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 8 de septiembre de 2022 y la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 4 de julio de 2023, en cumplimiento de la observación efectuada por la Inspección General de Justicia de la Provincia de Santa Fe y del Decreto N° 3810/74;

8º) Autorizaciones. Para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia, cualquier día hábil de 10 a 17 horas en la sede social, o por correo electrónico a la casilla: areca@sagnignacio.com.ar, con una antelación no menor a tres días hábiles a la celebración de la asamblea. Se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones o de su representante: nombre o denominación social, DNI o datos de inscripción registral, y domicilio. En caso de haber notificado la asistencia, los accionistas y, en su caso, sus representantes, deberán acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante por ese medio. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación.

\$ 500 523065 Jul.5 Jul. 12

ALEM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de fecha 26 de Junio de 2.024, de conformidad al pedido de una accionista, en cumplimiento de la Ley 19550 y el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 18 de Julio de 2024, a las 15:00 hs., a celebrarse en la sede social de calle Alem 3.144, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar conjuntamente con la Presidente- el acta de la asamblea.

2) Decidir sobre la procedencia o no, de una auditoria contable en la administración de la sociedad.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550), en la sede social.

\$ 250 523000 Jul. 5 Jul. 12

**ASOCIACION MUTUAL FARMACEUTICA ARGENTINA
LA MUTUAL DE LA APF**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Farmacéutica Argentina (AMFA) y de conformidad a los Estatutos Sociales, convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de Julio de 2024, a las 14,00 hs, en la sede social de calle Catamarca 2823 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al DECIMOQUINTO ejercicio fenecido al 31/03/2024.

3.- Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

Farm. CLAUDIA DE LUCA
Presidente

Farm. SUSANA ENTRECONTI
Secretaria

NOTA:

Art. 380 del Estatuto Social de la Asociación Mutual Farmacéutica Argentina (AMFA): "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados activos con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados activos presentes..."

\$ 500 522671 Jun. 28 Jul. 12

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

MOTORES CZERWENY SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, en los autos caratulados MOTORES CZERWENY SOCIEDAD ANONIMA s/Designación de Autoridades, Expediente N° 1142 Año 2024, hace saber que los accionistas de MOTORES CZERWENY SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-69725135-5, según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 37y Acta de Directorio, ambas de fecha 26 de ABRIL de 2024, resuelven, por unanimidad, designar a los miembros del Directorio, conformado de la siguiente manera: Directora Titular – Presidente: María Carina Ayub, apellido materno Argüelles, fecha de nacimiento 09 de Noviembre de 1970, D.N.I. N° 21.566.250, CUIT N° 27-21566250-6, argentina, profesión empresaria, estado civil viuda y domicilio en Avda. Rosario 845 de la localidad de FUNES, Provincia de Santa Fe; y Director Suplente: José Luis Zarría, apellido materno Rodriguez, fecha de nacimiento 10 de octubre de 1964, D.N.I. N° 17.160.370, CUIT N° 20-17160370-7, nacionalidad argentino, profesión asesor de empresa, estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Laura Meloniy domiciliado en Colombia 981 de la ciudad de Galvez, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 05/7/2024.

\$ 55 523475 Jul. 12

HG MOTOS S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que ha sido inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rosario, el Contrato Constitutivo de "HG MOTOS S.R.L.", siendo su contenido principal el siguiente:

1.-NOMBRES Y APELLIDOS, DOMICILIO, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, PROFESION Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS SOCIOS: Héctor Maximiliano Gómez, argentino, nacido el 15 de Agosto de 1988, estado civil divorciado según sentencia Resolución 1359 inscripta al Tomo 191 Folio 31 8de fecha 15 de mayo de 2023 del Tribunal Colegiado Inst. única Civil de Fn. 5° Nom., de profesión comerciante, domiciliado en calle Alberdi N° 163 Piso 7 Dpto 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 34.291.705, CUIT 2034291705-5, correo electrónico, hgmos@ gmail.com y el Señor Maximiliano Lucas Romero, argentino, nacido el 25 de Marzo de 1981, estado civil casado en primeras nupcias con María de Belén Toñanes, de profesión abogado, domiciliado en calle Montevideo 2026 Piso 5 Dpto. C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 28.762.098, CUIT 20-28762098-6, correo electrónico, estudioabogadoromero@gmail.com

2.-FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 28 de Junio 2024.

3.-DENOMINACION: "HG MOTOS S.R.L

4.-DOMICILIO: Sarmiento N° 1.114 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe-5.-OBJETO SOCIAL: Venta, mantenimientos y reparación de motocicletas y sus partes, piezas y accesorios. Venta de vehículos automotores usados. Venta de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.

6.-DURACION: El término de duración de la Sociedad se fija en 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7.-CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones), representado por 300.000 (trescientas mil) cuotas sociales de \$ 10(pesos diez) de valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: los socios suscriben íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Héctor Maximiliano Gómez, 285000 cuotas sociales representativas de \$ 2.850.000,00 (Pesos dos millones ochocientos cincuenta mil), y el Sr. Maximiliano Lucas Romero, 15000 cuotas sociales representativas de \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil). El veinticinco por ciento (25 %) del Capital suscrito en la forma expresada lo integran en éste acto cada socio en la proporción antes indicada, que se justificará mediante boleta de depósito en el Nuevo Banco Provincia de Santa Fe S.A. En consecuencia el capital integrado en este acto asciende a la suma de \$ 750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil); el setenta y cinco por ciento (75 %) restante, o sea la suma de \$ 2.250.000,00 (Pesos dos millones doscientos cincuenta mil) los socios se comprometen a integrarlo dentro del plazo de 2 años, también en efectivo, a contar desde la fecha del presente contrato.

8.-ADMINISTRACION, FISCALIZACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: De acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato social quedan designados en forma unánime como "Socio Gerente", el Señor Héctor Maximiliano Gómez, argentino, nacido el 15 de Agosto de 1988,

estado civil divorciado según sentencia Resolución 1359 inscripta al Tomo 191 Folio 318 de fecha 15 de mayo de 2023 del Tribunal Colegiado Inst. única Civil de Fn. 5° Nom., de profesión comerciante, domiciliado en calle Alberdi N° 163 Piso 7 Dpto 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 34.291.705, CUIT 20-34291705-5, correo electrónico, hgmos8@gmail.com

9.-BALANCE GENERAL: La sociedad cenará su ejercicio el día 30 de Abril de cada año. En la fecha de cierre se confeccionará un balance general y demás estados ajustados a las disposiciones legales y profesionales vigentes, cerrando el primer ejercicio comercial el 30 de Abril de 2025.

\$ 142 523259 Jul. 12

INSTITUTO DE ONCOLOGIA S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez del Registro Público de Comercio se 113 ordenado la siguiente publicación en autos "INSTITUTO DE ONCOLOGIA S.A.S. s/ CONTRATO:

Lugar y Fecha del Instrumento: Rosario, 10/06/2024.

Socios: Raúl Alejandro Sala, argentino, nacido el 24/11/1969. D.N.I. N° 20.923.615, CUIT N° 2020923615-0, con domicilio en calle Tucumán 2484, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe, de profesión Médico, estado civil divorciado de Gunzinger Patricia, según sentencia N° 330/2003, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: Sala Raúl Alejandro y Gunzinger Patricia s/Divorcio Vincular, Expte. Nro. 1205/03", raulsalainstitutodeoncologia.com. y Luis Enrique Fein, argentino, nacido el 10/01/1953. D.N.I. N° 10.613.293, CUIT N° 20-10613293-4, con domicilio en calle Av. Rivadavia 2331 - Piso 10, de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, de profesión Médico, estado civil casado en segundas nupcias con Ana Luisa Berutti, Luisfein@institutodeoncologia.com.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación. "INSTITUTO DE ONCOLOGIA SAS." Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle (Cordoba 2457 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Asimismo el Domicilio Electrónico es institutodeoncologia@hotmail.com

Duración: El término de duración de la sociedad se fija por el término de 20 (veinte) años, a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto el desarrollo y la ejecución de protocolos de investigación clínica de todas las especialidades de la medicina así como también cualquier tipo de investigación y docencia relacionados a esta, sean estas actividades realizadas por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros.. Desarrollar asimismo actividades asistenciales y docentes de la medicina en general, todo ello en instalaciones propias como de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Un Millón (\$1.000.000.-): dividido en Un Millón (1.000.000) de acciones de PESOS UNO (\$ 1.-) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas, de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio Luis Enrique Fein: la cantidad de Quinientos Mil (500.000.-) acciones de Pesos lino (\$ 1.-) valor nominal cada una: o sea la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-); b) el Socio Raúl Alejandro Sala: la cantidad de Quinientos Mil (500.000.-) acciones de Pesos Uno (\$ 1.-) valor nominal cada una: o sea la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-). Los socios integran en dinero en efectivo, en este acto, el 25% del capital suscrito el 75% restante, también en efectivo, dentro de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

Administración y Representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo. Incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de

disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos estos que requieren. La asamblea fija su remuneración. Los socios han decidido establecer su composición unipersonal, designándose:

Administrador y representante titular: Luis Enrique Fein: Administrador y representante suplente: Raúl Alejandro Sala.

Fiscalización. Reunión de socios: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la

notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

Balance General y Resultados: La sociedad ha resuelto que el día 31 de diciembre de cada año cerrará su ejercicio, fecha en la cual se confeccionará un balance general y estado de resultados del ejercicio.

\$ 400 523160 Jul. 12

INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Republica Argentina, a treinta de mayo de 2024 ante mi escribano público autorizante, comparecen las personas de mi conocimiento que a tenor de los documentos que exhiben y lo que al respecto declaran les corresponden los siguientes datos personales. PABLO MARIO TERRENO, argentino, nacido el 03 de junio de 1973, de apellido materno Franco, documento nacional de identidad nro. 23.640.368(Cuil 2023640368-9),comerciante , soltero, y NORMA MONZON, argentina, nacida el 18 de enero de 1970,de apellido materno Insaurralde, documento nacional de identidad nro. 21.367.787 (CUIJ 27-21367787-5), comerciante, soltera, domiciliados en calle Ana Gurmendi Nro. 1012, de la ciudad de Funes, de esta Provincia de Santa Fe .y los comerciantes dicen modificar la Cláusula Tercera y Sexta, lo que en dicha escritura que se expondrá a continuación de la siguiente: Cláusula Tercera: Duración: se fija en VEINTIOCHO años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio del contrato originario, es decir hasta el 19 de julio de 2034.

Cláusula Sexta: Capital Social - Monto y naturaleza de los aportes: el capital social se fija en PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) dividido en 5000 cuotas de \$ 600 cada una de ellas las que fueron suscriptas y serán integradas por los socios de la siguiente manera: a) Pablo Mario Terreno el noventa y cinco por ciento (95%) correspondientes 4750 cuotas de capital de \$ 600 cada una de ellas que representan la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL, el capital anterior ya integrado pesos un millón ciento cuarenta mil , mas el 25% en efectivo del aumento del capital es decir pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos (\$427.500) que se integra en este acto , mas el 75% de aumento de capital de pesos un millón doscientos ochenta y dos mil quinientos (\$1.282.500) que el mismo se integrara a partir de dos años de la firma del presente , b) Norma Monzón el cinco por ciento (5%) correspondiente a 250 cuotas de capital \$600, que representan la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL , el capital anterior ya integrado de pesos sesenta mil , mas un 25% en efectivo en aumento de capital , es decir pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500), que se integra en este acto , mas el 75 % de aumento de capital de pesos sesenta y siete mil quinientos (\$ 67.500) que el mismo se integrara a partir de dos años de la firma del presente. Ratificando los comparecientes en todas sus partes el Contrato Social de la sociedad Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición de fecha 19 de junio de 2024 del Registro Público de Rosario, en el expte. 2306/2024, cuij 2105539027-se ha ordenado la publicación de las cláusulas que han sido modificadas.

\$ 125 523228 Jul. 12

INVESCO INC. S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario en los autos "INVESCO INC. S.A. s/ Directorio", CUIJ 21-05538673-8 , Expte: 1952/2024 se hace saber que INVESCO INC S.A.:

Mediante asamblea N° 62 de fecha 30 de abril de 2024 se ha designado nuevo directorio conformado por:

- DIRECTOR TITULAR- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Omar Carlos Luchetta, D.N.I. N 11.655.236.

-DIRECTOR SUPLENTE: Daniel Atilio Luchetta, D.N.I. N 11.523.606

Los directores permanecerán en sus cargos por tres (3) ejercicios, es decir hasta el 30 de septiembre de 2027.

\$ 50 523284 Jul. 12

J.C. CONSTRUCTORA S.R.L.

CONTRATO

INTEGRANTES: CATALINA VILMA ACEVEDO, argentina, nacida el 11/05/1987, casada, comerciante, titular del D.N.I. Nro. 34.059.402, C.U.I.T. N° 27-34059402-4, y ANGEL JAVIER UBOGI, argentino, nacido el 13/09/1973, casado, constructor, , titular del D.N.I. Nro. 23.658.012, C.U.I.T. N° 20-23658012-2, ambos con domicilio en calle Bolivia 2163 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

DENOMINACION: J.C. CONSTRUCTORA S.R.L.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: en Bolivia 2163 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-.

FECHA DE CONSTITUCION: 24 de mayo de 2024.

DURACION: Noventa y Nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresarial u otras, las siguientes actividades: Constructora, construcciones de carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, construcción de diques, embalses, canalizaciones, purificación y potabilización de aguas, redes de desagües, obras de electrificación. Construcción edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, lotes y terrenos, y en general, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes y caminos. Importación y exportación de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas y transporte de mercaderías, en vehículos propios, de terceros o asociados a terceros, relacionados con el objeto social. Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, ya sea mediante contratación directa y/o licitación pública o privada. También todo tipo de negocios relacionados con la construcción de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparaciones y tareas de mantenimiento en viviendas y edificios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, como todo otro acto u obligación de hacer o de no hacer que sin ser manifiestamente ajeno a su actividad conlleve el mejor cumplimiento de su objeto social, sin más limitaciones que las actividades reservadas a profesionales articulados, a quienes contratara para tales efectos; así como las previstas por la Ley 19.550.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de \$ 2.500.000.- divididos en 250.000 cuotas de \$ 10.-cada una, suscriptas de la siguiente manera: el socio CATALINA VILMA ACEVEDO suscribe 125.000 cuotas de capital social; el socio ANGEL JAVIER UBOGI suscribe 125.000 cuotas de capital social,Integrado en efectivo el 25% del capital social. El 75 % del resto del capital social será integrado en efectivo, dentro de los 2 años desde la fecha de inscripción de la sociedad y en dinero en efectivo.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma separada, individual e indistinta, por el plazo de duración de la Sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna. En uso de sus facultades de administración y representación para el cumplimiento del objeto social y en la forma expresada para comprometerla, los socios gerentes o gerentes gozarán de todas las facultades que las leyes de fondo y forma consagran para el mandato de administrar y disponer.

FISCALIZACION: A cargo de todos los socios, que la ejercerán por sí mismos.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

GERENCIA SOCIAL: Se designa a CATALINA VILMA ACEVEDO, D.N.I. Nro. 34.059.402, C.U.I.T. N° 27-34059402-4 para ejercer la gerencia.

\$ 300 523255 Jul. 12

JAC CONSTRUCCIONES S.R.L.

REACTIVACION

En la localidad de Arteaga, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 13 días del mes de mayo de 2024, JORGE RAÚL CAMPOS, argentino, nacido el 02 de Abril de 1967, DNI 18.004.0695 CUIT: 20-18004069-35 divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay n° 241 de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe, y FEDERICO DAVID CAMPOS, argentino, nacido el 16 de Abril de 1991. DNI 35.642.224, CUIT: 20-35642224-5, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay n° 241 de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe, ambos hábiles para contratar, convienen la reactivación

de JAC CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Paraguay n° 241 de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe que se registrará por las disposiciones de la ley 19.550, sus modificaciones y las cláusulas que a continuación se expresan:

DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de "JAC CONSTRUCCIONES S.R.L."

DOMICILIO: Paraguay n° 241 de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe

DURACION: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objetos realizar las siguientes actividades: Construcción, proyecto y dirección de obras civiles o públicas, por cuenta propia o de terceros, conjuntamente o por separado. La sociedad podrá utilizar o reutilizar sin restricciones todas las operaciones o actos jurídicos que considere necesarios relacionados directamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales en sus art. 18 y 20.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL.

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La dirección, gerencia y administración estará a cargo de un gerente, socio o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" precedida de la denominación social. Se designa como SOCIO GERENTE a FEDERICO DAVID CAMPOS.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año.

\$ 150 523260 Jul. 12

JML INGENIERIA Y ESTRUCTURAS S.R.L.

En fecha 28 del mes de Junio de dos mil veinticuatro, se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de: "JML INGENIERIA Y ESTRUCTURAS S.R.L.", cuyo domicilio electrónico es infojmlarqentina.com, constituida por: LUCAS CATRIEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.771.575, CUIT 20-28771575-8, de nacionalidad argentina, nacido el 13/05/1981, casado en primeras nupcias con Georgina Maccari, de profesión arquitecto, con domicilio en calle 9 de Julio 1452 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico arq.rodriguezmonti@gmail.com; MAURICIO EZEQUIEL HESS, D. N. I. N° 33.706.410, CUIT 20-33706410-9, de nacionalidad argentina, nacido el 22/03/1988, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bv. Oroño 638 de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico mauricioehess@hotmail.com; y JOEL ARON DAVID ALVAREZ, D.N.I. N° 34.483.173, CUIT 20-34483173-5, de nacionalidad argentina, nacido el 22/03/1988, soltero, de profesión Ingeniero Mecánico, con domicilio en calle Entre Ríos 1543 Dto. N° de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico jada.2802@gmail.com; la firma tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; su término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; siendo su objeto la fabricación de estructuras tubulares, fabricación de estructuras metálicas, mantenimiento industrial eléctrico, mantenimiento industrial de automatización, limpieza industrial, tareas de mantenimiento edilicio, montaje metal mecánico, importación y exportación de estructuras tubulares y de estructuras metálicas; su capital se fija en la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000.-) dividido en 24.000 cuotas de Pesos Cien (\$100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor LUCAS CATRIEL RODRIGUEZ, suscribe ocho mil (8000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000.-) que integra la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha. El señor MAURICIO EZEQUIEL HESS suscribe ocho mil (8000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000.-) que integra la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha. El señor JOEL ARON DAVID ALVAREZ suscribe ocho mil (8000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000.-) que integra la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha; la administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quien/es podrá/n ser socios o no; la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios; y la sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Mayo de cada año. Por Acta Acuerdo de fecha 28 de Junio de 2024 los socios acordaron ESTABLECER EL DOMICILIO SOCIAL, en calle Urquiza 1358 P00 Dto.03 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y DESIGNAR CON EL CARGO DE GERENTE, a los Sres. LUCAS CATRIEL RODRIGUEZ, MAURICIO EZEQUIEL HESS, y JOEL ARON DAVID ALVAREZ quienes actuarán en forma individual e distinta.

\$ 140 523243 Jul. 12

LCJ ASOCIADOS S.R.L.

CONTRATO

1. **SOCIOS:** don Carlos Alberto Lowenstein, argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, nacido el 05 de Octubre de 1974, DNI 23.699.293, CUIT 20-23699293-5, mail lowcarlos@yahoo.com.ar, de ocupación veterinario, con domicilio en calle Cerrito N° 2934 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Leandro Alan Genijovich, argentino, de estado civil casado en 1ras Nupcias con Judith Szaingurten, mayor de edad, nacido el 26 de Marzo de 1978, DNI 26.473.596, CUIT 20-26473596-4, mail lgenijovich@gmail.com, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Gamarra N° 1407 Piso 3 Dto. C - Parque Chas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y don Jonathan Bromet Hoyos, estadounidense, de estado civil divorciado de iras Nupcias según Sentencia N° FMCE-19-008530 (División Familia, Broward County, Florida) con la señora Anais Pita Martínez, mayor de edad, nacido el 30 de Mayo de 1978, CDI 20-60481820-7, mail Llanerameat@gmail.com, de ocupación empresario, con domicilio en 4385 SW 51st

Street.Fortlauderdale, 33314 Florida.

2. **FECHA DE CONSTITUCION:** 16/05/2024.

3. **RAZON SOCIAL:** LCJ ASOCIADOS S.R.L.

4. **DOMICILIO:** con domicilio legal en calle Cerrito N° 2934 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

5. **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: 1.- Explotación, comercialización, cría, recría, internada, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente o que exista en el futuro, como así también la comercialización de toda clase de genética (embriones y pajuellas) de las especies antes mencionadas, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne, comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público de carne, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica. 2.-Administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos, procesamiento, elaboración, distribución y comercialización de productos cárnicos; elaboración, producción, compra, venta, comisión, consignación, representación y distribución de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar de origen animal. 3.- Desarrollar actividades relacionadas, tales como el cultivo y comercialización de cereales, legumbres y oleaginosas, el transporte de animales en equipos propios y/o de terceros; y en general, celebrar todo tipo de operaciones y/o contratos relacionados con la actividad agropecuaria. 4.- Importación y exportación de bienes permitidos por las disposiciones legales en vigencia, en especial de productos alimenticios (para consumo humano y/o animal) y su comercialización, como así también, de insumos veterinarios y su comercialización. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. **DURACION:** 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7. **CAPITAL:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), dividido en 3000 (tres mil) cuotas de Pesos Mil (\$ 1000.-) cada una siendo suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) don Carlos Alberto Lowenstein 1200 (un mil doscientas) cuotas de Pesos Mil (\$ 1000.-) cada una, que importan la suma de Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000); b) don Jonathan Bromet Hoyos 600 (seiscientas) cuotas de Pesos Mil (\$ 1000.-) cada una, que importan la suma de Pesos seiscientos mil (\$ 600.000); y c) don Leandro Alan Genijovich 1200 (un mil doscientas) cuotas de Pesos Mil (\$ 1000.-) cada una, que importan la suma de Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000). Los socios integran el veinticinco por ciento del dinero en efectivo y se comprometen a integrar el saldo en dinero efectivo dentro del término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de este contrato.

8. **FISCALIZACION:** A cargo de los socios.

9. **ADMINISTRACION:** a cargo de Carlos Alberto Lowenstein, argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, nacido el 05 de Octubre de 1974, DNI 23.699.293, CUIT 20-23699293-5, mail lowcarlos@yahoo.com.ar, de ocupación veterinario, con domicilio en calle Cerrito N° 2934 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representación con firma individual.

10. **CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de Diciembre de cada año.

\$ 250 523161 Jul. 12

LEF INTERNET S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Fecha de Constitución: 12 de Junio de 2.024.-
Objeto: Instalación y prestación de servicios de internet.

Capital Social. Aportes de los socios. El Capital Social se fija en la suma de Pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000,00.), el que se divide en doscientos setenta mil (270.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10) cada una de ellas; las cuales se distribuyen de la siguiente forma: el socio EDUARDO ANDRES CISTERNA, suscribe la cantidad de noventa mil (90.000) cuotas sociales, que representan Pesos novecientos mil (\$ 900.000); el socio LEONARDO DANIEL TROMBETTA, suscribe la cantidad de noventa mil (90.000) cuotas sociales, que representan Pesos novecientos mil (\$ 900.000) y el socio FRANCO DAVID ORDOÑEZ, suscribe la cantidad de noventa mil (90.000) cuotas sociales, que representan Pesos novecientos mil (\$ 900.000). El capital citado es integrado en este acto y en dinero efectivo en un veinticinco por ciento (25%), y el resto será integrado en la forma legal correspondiente; quedando integrado de la siguiente manera: el socio EDUARDO ANDRES CISTERNA, integra la cantidad de veintidós mil quinientas (22.500) cuotas sociales por un valor de Pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000); el socio LEONARDO DANIEL TROMBETTA, integra la cantidad de veintidós mil quinientas (22.500) cuotas sociales por un valor de Pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000); y el socio FRANCO DAVID ORDOÑEZ integra la cantidad de veintidós mil quinientas (22.500) cuotas sociales por un valor de Pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000); lo que hace un total de Capital integrado de Pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$ 675.000.-), o sea la cantidad de sesenta y siete mil quinientas (67.500) cuotas sociales. El saldo del capital social; o sea la cantidad de Pesos dos millones veinticinco mil (\$ 2.025.000) que representan doscientos dos mil quinientos (202.500) cuotas sociales, serán integradas en dinero en efectivo en el término de dos (2) años contados desde la fecha del presente.

\$ 100 523146 Jul. 12

LO MEJOR DE FIGHIERA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Autos Caratulados: "Orselli Carlos Alberto s/Sucesorio" Cuij 21-01599476-2. Juzgado de Primera instancia de Distrito y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Carlos Eduardo Cadierno, Juez, Dra. María Eugenia Sapci, Secretaria, declaratoria de herederos resolución n° 202 de fecha 19/02/2010 en la cual se resuelve: "Declarar en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Don CARLOS ALBERTO ORSELLI, le suceden en calidad de únicos y universales herederos, a su cónyuge superviviente SILVIA HAYDEE ARGURRI y sus hijos MAURO ROMAN Y ANABELA BELEN ORSELLI y ARGUTTL En consecuencia, tenga a la nombrada en posesión de los bienes de la herencia, que no estuvieren poseídos por terceros. Cese la intervención Fiscal, si por otro motivo no fuera menester. Inscríbese en los registros correspondientes Insértese y hágase saber." Fdo: Carlos Eduardo Cadierno, Juez, Dra. Mariana Alicia Ruiz, Secretaria subrogante. Adjudicación de cuotas de Carlos Alberto Orselli de la sociedad comercial denominada "Lo mejor de Fighiera SRL" inscrita al T° 134 F° 686 n° 246 y su modificación T° 154 F° 9871 N° 900 del Registro Público de Comercio, de las cuotas del causante CARLOS ALBERTO ORSELLI D.N.I. 10.662.573, correspondiente a 7500 cuotas de \$10 cada una, a favor de los herederos: 1) SILVIA HAYDEE ARGUTTI D.N.I. 13.042.186 CUIL/CUIT 27-13042186-0 dos mil quinientas (2500) cuotas de pesos diez (\$10) cada una. 2) MAURO ROMAN ORSELLI D.N.I. 31.043.293 CUIL/CUIT 20-31043293-9 dos mil quinientas (2500) cuotas de pesos diez (\$10) cada una. 3) ANABELA BELEN ORSELLI D.N.I. 33.477.701 CUIL/CUIT 23-33477701-4, dos mil quinientas (2500) cuotas de diez(\$10) cada una.

\$ 150 523296 Jul. 12

LD SERVICIOS COMERCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Constituida el 04 de Julio de 2024. SOCIOS: SERGIO ANTONIO LA DELFA, argentino, nacido el 25 de Noviembre de 1963, D.N.I. N° 16.728.301, CUIT N° 2016728301-3, con domicilio en Arturo Illia 1515 Bis, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Beatriz Mingorance, comerciante, correo electrónico sergioladelfahotmail.com y la Srta. JENNIFER ARIANA LA DELFA, argentina, nacida el 13 de Febrero de 1986, D.N.I. N° 32.339.967, CUIT N° 27-32339967-6, con domicilio en calle Arturo Illia 1515 Bis, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltera, comerciante, correo electrónico jenniferladelfa@hotmail.com DENOMINACION: "LD SERVICIOS COMERCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". DOMICILIO: Corrientes 763, piso 13, de la ciudad de Rosario. OBJETO: OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o asociada a través de terceros, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA: Compra - venta, construcción, administración, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles, urbanos o rurales, compra venta de terrenos y su subdivisión, fracciona-

miento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, sin entrar en la competencia de los profesionales matriculados al efecto, y sin intermediar en la compra y venta de inmuebles, todo ello con exclusión de toda actividad que pueda incluirse dentro del artículo 299 inciso 4°, de la LS.; B) COMERCIAL: Compra, venta, consignación y mandato, distribución y representación de rodados como motos y autos; C) SERVICIOS: Estudios, proyectos, dictámenes, estadísticas, asesoramiento en Marketing, ventas, área comercial e informes a empresas y/o sociedades nacionales y extranjeras; estudios de mercados, asesoramiento y gerenciamiento de emprendimientos, formación de capital humano, armado y administración de fideicomisos, excepto los contemplados por el artículo 50 de

la Ley N° 24.441. Podrá presentarse en concurso o licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Registrar marcas, organizar e intervenir en ferias, exposiciones y eventos, adquirir y negociar licencias nacionales o extranjeras, DURACION: 30. (Treinta) años. CAPITAL SOCIAL: \$ 2.600.000.- (Pesos Dos millones seiscientos mil). DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes, designándose en este acto y aceptando su cargo el Sr. SERGIO ANTONIO LA DELFA y la Srta. JENNIFER ARIANA LA DELFA. EJERCICIO COMERCIAL: 31 de Mayo de cada año. FISCALIZACION. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos

de la sociedad.

\$ 400 523268 Jul. 12

LIVE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.

CESION DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de Junio de dos mil veinticuatro, entre los señores: DI MASSO, RICARDO JOSE RAMON, D.N.I. N° 11.750.119, CUIT N°20-117501192, de nacionalidad argentino, nacido el 18/07/1955, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Guayacan 2277 de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe; y RODRIGUEZ, NATALIA BELEN, D.N.I. N° 29.397.067, CUIT N° 27-29397067-5, de nacionalidad argentina, nacida el 1910411982, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Magallanes 293 12 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe; únicos socios de "LIVE EMPRESA DE SERVICIOS SRL" cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio en Contratos al T° 175, F° 867, N° 163 el día 09 de febrero de 2024; y el señor GOMEZ, RAMON GABRIEL OSCARL, D.N.I. N° 30.894.158, CUIT N° 20-30894158-3, de nacionalidad argentino, nacido el 14/05/1984, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Oncativo 2611 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Que a la fecha los Sres. Di Masso Ricardo José Ramón y Rodríguez Natalia Belén son socios y titulares del 100% de las cuotas sociales de la firma "LIVE EMPRESA DE SERVICIOS SRL" suscriptas por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: El señor Di Masso Ricardo José Ramón la cantidad de ciento sesenta y cinco (165) cuotas de valor nominal (\$ 1000.-) Pesos Un Mil cada una; y la Srta. Rodríguez Natalia Belén la cantidad de trescientos treinta y cinco (335) cuotas de valor nominal (\$1000.-) Pesos Un Mil cada una.

El señor Di Masso Ricardo José Ramón vende, cede y transfiere sus ciento sesenta y cinco (165) cuotas a (\$ 1000.-) Pesos Un Mil cada una valor nominal que representa la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000.-) al Sr. Gómez Ramón Gabriel Oscar. La venta, cesión y transferencia se realiza por la suma de (\$ 165.000.-) Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil, abonando el Sr. Gómez Ramón Gabriel Oscar la suma de (\$ 165.000.-) Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil, en dinero en efectivo con anterioridad, quedando en consecuencia transferido a favor del cesionario los derechos y acciones emergentes de la propiedad de tales cuotas.

Como consecuencia de la presente cesión el capital social que es actualmente de Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-) dividido en 500 cuotas de Pesos Un Mil (\$1000.-) cada una, queda así conformado: La Srta. Rodríguez Natalia Belén posee trescientos treinta y cinco (335) cuotas de valor nominal (\$1000.-) Pesos Un Mil cada una que hacen un total de Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil (\$335.000.-), y el Sr. Gómez Ramón Gabriel Oscar posee ciento sesenta y cinco (165) cuotas de capital de (\$1000.-) Pesos Un Mil cada una que hacen un total de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000.-).

Inscripción de: Cesión de cuotas sociales- Egreso e ingreso socios-Tomo . Folio. Nro.

\$ 200 523279 Jul. 12

LOGISTICA TRANSPAHI S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Conforme lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que en fecha 03 de julio de 2024, en "LOGISTICA TRANSPAHI S.R.L.", sita en calle Ituzaingó N° 5649 de Rosario, se ha resuelto la renuncia del socio gerente, Sr. Ernesto Abel Figueroa, D.N.I. N° 32.251.188, CUIT N° 20-32251188-5, con domicilio en calle 9 de Julio 4327 de Rosario, siendo aceptada por la unanimidad de los socios, en su lugar ha sido designado por unanimidad como socio gerente al Sr. Ernesto Patricio Figueroa, 16.852.745, CUIT N° 20-16852745-5, comerciante, nacido en Rosario el 06 de marzo de 1964, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Santa Fe N° 5036 de Rosario, quien ha aceptado la designación.

\$ 50 523257 Jul. 12

LA CURVA S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: LA CURVA S.A. s/ Disolución, Liquidación y Nombramiento de Liquidador - CUIJ 21-05213033-3, Nro. Expediente: 28/4/2023 de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha diecisiete días del mes de noviembre de 2023, de forma unánime se ha resuelto 1.- Acordar la disolución total y liquidación de la sociedad LA CURVA S.A. tal como asilo prevé el artículo 94 incs. 1 de la ley 19.550;

2.- Designare como liquidador de la sociedad al Sr. Presidente de su Directorio,

Hernán Pablo Simonutti, DNI 30.291.984, domiciliado en calle Jacob 2950, ciudad de Esperanza, Pcia de Santa Fe quien acepto el cargo para el que fue designado y ejercerá la representación legal de la sociedad, actuando bajo y con el aditamento de La Curva S.A. en liquidación, con las facultades que emanan de los estatutos sociales y en particular de los artículos 102 y concordantes de la ley 19.550, y 3.- aprobar los estados cortables de liquidación: balance final y del Plan de Distribución practicados al 30 de junio de 2023. Santa Fe 1 de Abril de 2024 - Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 150 523159 Jul. 12

LOGISTICA VERA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de 1° Instancia de Distrito n° 4 Civil y Comercial - primera nominación - Dr. JUAN MANUEL RODRIGO a cargo del Registro Público de Reconquista, hace saber que en los autos caratulados: "LOGISTICA VERA S.A. s /Designación de Autoridades, expdte. n° 51124 CUIJ 21-05292677- 4, se ha ordenado la siguiente publicación;

Por acta de asamblea ordinaria n° 15 de fecha 12/02/2024 y Acta de Directorio n° 15 de fecha 15/02/2024 se ha resuelto la designación de un nuevo directorio para el período 2024 - 2027, por finalización de mandato del actual, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente Y Director Titular: OSVALDO ROGELIO BRESSAN, argentino, casado, D.N.I. 17.847.927, C.U.I.L./C.U.I.T n° 2017847927-0, nacido el 16 de septiembre de 1966, con domicilio en Pte. Perón n° 922 de Vera, departamento Vera, Santa Fe, comerciante. Directora Suplente: YANINA MARICEL DEL BARCO, argentina, casada, D.N.I. 21.049.701, C.U.I.L C.U.I.T n° 27-21049701-9, nacida el 29 de julio de 1969, domiciliada en 25 de mayo n° 1622 de la ciudad de Vera, departamento del mismo nombre, Santa Fe, docente.

Dra. MARIA ANTONIETA NALLIP: Secretaria Subrogante RECONQUISTA, 10 de junio de 2024.

\$ 33 523198 Jul. 12

MODASCO S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la cesión de cuotas de "MODASCO S.R.L" en el R.P.C, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DENOMINACION SOCIAL: MODASCO S.R.L.

2. N° INSCRIPCIÓN: inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos, al Tomo 172, Folio 11.625 y N° 2225 de fecha 22 de diciembre de 2021.

3. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: En calle Virasoro Nro. 3239, de la ciudad de ROSARIO, provincia de Santa Fe.

4. C.U.I.T 33-717444-18-9

5. CESIÓN: el Señor Scocco Alejandro Rene, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales en Modasco S.R.L. al Señor Morales Luis Ireneo y al Señor Morales Diego Andrés. El Señor Morales Luis Ireneo adquiere 10 (diez) cuotas partes y el Señor Morales Diego Andrés

adquiere 9990 (nueve mil novecientos noventa) cuotas partes que cede el Señor Scocco Alejandro Rene.

6. CAPITAL SOCIAL: queda conformado de la siguiente manera: QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$200.000 (pesos argentinos doscientos mil), representado por 20.000 (veinte mil) cuotas sociales de \$ 10 (pesos argentinos diez) de valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el Morales Diego Andrés, 19.990 (diecinueve mil novecientos noventa) cuotas sociales representativas de \$ 199.900 (pesos cien noventa y nueve mil novecientos) y el Sr. Morales Luis Ireneo, 10 (diez) cuotas sociales representativas de \$ 100 (pesos cien). Se deja constancia que el capital social se encuentra integrado en su totalidad"

7. GERENTE: los socios firmantes, proponen al Señor Mondes Diego Andrés como socio gerente, quien actuará como tal usando su propia firma con el aditamento "Socio-gerente", pudiendo realizar la totalidad de las acciones previstas en la cláusula sexta del contrato social.

\$ 250 523252 Jul. 12

NADAL S.R.L.

PRORROGA

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario en fecha 12/06/2024, se procede a IA publicación del presente edicto respecto de la prórroga de "NADAL S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo 154 Folio 15059, N° 132 en fecha 01/09/2003 y posteriores modificaciones inscriptas.

1) En forma unánime se decide prorrogar la duración de NADAL S.R.L., modificando la cláusula TERCERA del contrato social; la que quedó redactada de la siguiente manera: "El término de duración de la sociedad se fija en 10 (diez) años a contar desde el día 19 de junio de 2024".

Las demás cláusulas del contrato social no modificadas por la presente, quedan ratificadas.

\$ 50 523158 Jul. 12

ORGANIZACIÓN SENDA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

De conformidad con el art. 10 de la Ley General de Sociedades, se informa que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2023, se procedió a designar autoridades por un nuevo período de 3 ejercicios: Designación de integrantes de directorio: se designan los integrantes del directorio por un nuevo período de 3 ejercicios, venciendo el mismo en oportunidad de realizarse la asamblea que de tratamiento a la consideración del balance general cerrado el 30 de junio de 2026, quedando el directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Jorge Genga, DNI 14.999.160, CUIT 20-14999160-4, con domicilio legal en calle Romegialli N° 1392 de la ciudad de Cañada de Gómez, Vicepresidente: Cristian Paulo Moretto, DNI 21.417.366, CUIT 20-21317466-3, con domicilio legal en calle Necochea N° 916 de la ciudad de Cañada de Gómez, y Director Suplente: Mario Alberto Moreno, DNI 6.508.573, CUIT 20-06508573-9, con domicilio en calle Moreno 146 Piso 1 Dpto. B de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.

\$ 60 523224 Jul. 12

NIC-RA SRL

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley de Sociedades Comerciales N°19.550, el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe,. en el Expte. Caratulado NIC-RA SRL s/ Modificación Al Contrato Social Cuij Nro. 21-05212471-6, hace saber de la modificación social de NIC-RA SRL respecto a la cesión de ciento cincuenta (150) cuotas sociales de FACUNDO FERMÍN WINGERTER, DNI N° 42.070.201 quien cede y transfiere a título gratuito al cesionario GONZALO RODRÍGUEZ, DNI N° 25.806.904 y modificación del contrato social en sus cláusulas CUARTA Y SEXTA que a continuación se transcriben: "CUARTA: El capital social se fija en pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas partes de Valor Nominal pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. FACUNDO FERMÍN WINGERTER suscribe cien (100) cuotas partes Valor Nominal de pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00) cada una, es decir pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.00,00), los cuales tiene totalmente integrados en m4 función a la participación que tenía en la sociedad antes de este acto; la Sra. ANDREA LUCÍA AGRAMUNT suscribe ciento cincuenta (150) cuotas partes Valor Nominal de pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00) cada una, es decir

pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.00,00), los cuales tiene integrados totalmente por la participación que tenía en la sociedad, antes de este acto; y GONZALO RODRÍGUEZ suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas partes Valor Nominal de pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00) cada una, es decir pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.00,00), los cuales tiene integrados totalmente, en función a la participación que tenía en la sociedad antes de este acto y a la participación que tenía el cedente en la sociedad antes de este acto. El capital social puede ser ampliado en el futuro por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, teniendo los mismos derechos de preferencia frente a terceros para la integración del capital"; "SEXTA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos Socios Gerentes, habiendo sido designado para tal cargo la Sra. ANDREA LUCÍA AGRAMUNT, DNI N° 31.502.639, CUIT 27-31502639-9 y el Sr. GONZALO RODRIGUEZ, 25.806.904, CUIT 20-25806904-2, quienes actuarán indistintamente y usarán sus firmas precedidas del sello social y durarán en sus cargos por el plazo de duración de la sociedad, mientras no le sobrevenga ningún impedimento para desarrollarla, pudiendo ser removidas por decisión de la mayoría y por justa causa. Para el ejercicio de la administración y el cumplimiento de los fines sociales los gerentes podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Cuatrimestralmente se realizará como mínimo una reunión de los socios en la cual se tratará y resolverá sobre las operaciones comerciales en curso de ejecución o a iniciar, y toda otra cuestión que tenga relevancia con el accionar de la sociedad. Los gerentes podrán anticipar el temario de la sesión con un plazo no menor de tres días a la fecha en que se celebrará, remitiendo a la sede social en sobre cerrado memorial a tratar, identificando su contenido con una leyenda apropiada. La "falta de socios para formar quórum libera de responsabilidad al socio gerente por las derivaciones negociables que ello pudiera acarrear. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 15 de diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 160 523251 Jul. 12

OMAR MENGARELLI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 2024, se dispuso:

ELECCIÓN NUEVO DIRECTORIO: Se procede a la designación del directorio, de acuerdo al siguiente detalle: Directores Titulares:

Miriam Claudia Carlini, argentina, D.N.I. N° 18.193.507, CUIT N° 27-18193507-9, nacida el 29 de noviembre de 1965, estado civil viuda, domiciliada en calle San Luis N° 2663 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Contadora Pública, a cargo de la Presidencia.

Gabriel Omar Mengarelli, argentino, D.N.I N° 39.662.657, CUIT N° 20-39662657-9, nacido el 14 de mayo de 1996, estado civil soltero, domiciliado en calle San Luis N° 2663 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión empresario, a cargo de la Vicepresidencia. Directora Suplente: Melisa Catalina Mengarelli, argentina, D.N.I N° 35.452.357, CUIT N° 27-35452357-4, nacida el 07 de noviembre de 1990, estado civil soltera, domiciliada en calle San Luis N° 2663 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión empresaria.

El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/12/2026.

Se ratifica como domicilio especial exigido para los directores por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, la misma sede social, sita en Sáenz Peña N° 1865 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez.

\$ 100 523165 Jul. 12

ONCE VASCOS S.A.S

ESTATUTO

En cumplimiento con lo dispuesto por el art. 37 de la Ley 27.349, se hace saber que se constituye ONCE VASCOS S.A.S.

1- Fecha de constitución: 31 de mayo de 2024.

2- Accionistas fundadores: Ignacio Mackey, DNI 32.166.413, CUIT 20-32166413-0, con domicilio en Córdoba 1503 Piso 1; de estado civil casado con Carolina Nuñez, DNI 36.508.185, CUIT 27-36508185-4; de profesión contador público, nacido el 28/02/1986 en la localidad de Rosario, Francisco Pérez Bustamante, DNI 35.583.544, CUIT 20-35583544-9, empresario, con domicilio en Córdoba 1503 Piso 1, de estado civil

soltero, nacido el 02/07/1990 en la localidad de Rosario, y Santiago Pérez Bustamante, DNI 39.119.647, CUIT 20-39119647-9, empresario, domicilio real en Córdoba 1503 Piso 1, Soltero, nacido el 14/02/1992 en la ciudad Rosario.

3-Denominación: ONCE VASCOS S.A.S.

4-Duración: 20 años, a partir de su inscripción.

5-Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas y todo lo relacionado con su aplicación; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; b) explotación y arrendamiento de campos; explotación de cabañas para animales de pedigrée o establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; explotación de frigoríficos.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescritas en el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; también podrá otorgar garantías reales y/o personales a favor de terceros, incluyendo la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o gravamen, respecto de bienes de la sociedad, en garantía del cumplimiento de obligaciones propias o de terceros.

En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta.

6-Capital: \$ 1.000.000.- (pesos un millón). Representado por 1.000.000 acciones de \$ 1.- valor nominal cada una.

7.- Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE: Santiago Pérez Bustamante, DNI 39.119.647, ADMINISTRADORES SUPLENTE: Ignacio Mackey, DNI 32.166.413; Francisco Pérez Bustamante, DNI 35.583.544.

8-Representación legal: corresponde al Administrador Titular o al Administrador Suplente en caso de impedimento o ausencia del primero.

9-Fiscalización: Se prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 5 LGS.

10- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de JUNIO de cada año.

11- Sede social: Vélez Sarsfield 510 Piso 4 Departamento 3 Edificio Virginia Bolten, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 200 523233 Jul. 12

PROYECTOS URBANÍSTICOS S.A

RECONDUCCION

Se hace saber, con relación a "PROYECTOS URBANÍSTICOS SA", que conforme lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de Agosto del 2023 por Unanimidad, decide la RECONDUCCIÓN de Proyectos Urbanísticos SA por el plazo de diez (10 años, contados a partir de la inscripción de la reconducción.

\$ 50 523187 Jul. 12

POWER TRANSMISSION S.A.S

ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución:

Por Acta de reunión de socios del 28/06/2024 se dispuso el cambio del Órgano de Administración que queda compuesto por UN (1) ADMINISTRADOR TITULAR y UNA (1) ADMINISTRADORA SUPLENTE, tal como seguidamente se detalla: ADMINISTRADOR TITULAR: Mauricio Andrés Serassio, argentino, D.N.I. N° 35.644.237, CUIT N° 20-35644237-8, nacido el 15 de junio de 1991, estado civil soltero, de profesión Ingeniero

Mecánico, domiciliado en calle A. Castellanos N° 472 de la ciudad de Armstrong.

ADMINISTRADORA SUPLENTE: Martina María Eandi, argentina, D.N.I. N° 39.051.738, CUIT N° 27-39051738-1, nacida el 11 de julio de 1995, estado civil soltera, de profesión estudiante, domiciliada en calle 14 N° 748 de la ciudad de Las Parejas. Se ratifica como domicilio especial de los Señores Administradores, en un todo de acuerdo al artículo 256 in fine de la ley General de Sociedades, la sede social, sita en calle Presidente Roca N° 1837, Dpto. 05-05, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 523277 Jul. 12

PANA S.A.S

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber por el término de un día, en cumplimiento del Art. 10 inc. a) de la Ley 19.550 se procede a realizar la siguiente publicación en oportunidad de la constitución de PANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, ordenada dentro de los caratulados: "PANA S.A.S, s/ Constitución 90 Años \$500.000 (500.000 A VN INGACIO GREBORIO, DNI 28.566.542, CUIT 20-28566542-7, de estado civil soltero, con domicilio en calle Brown 2085 9 b de la ciudad de Rosario, de profesión licenciado en ciencias políticas, de nacionalidad argentina, correo electrónico en igreborio@gmail.com por una parte; y por la otra el Sr PABLO SANCHEZ HERRERO, DNI 28.407.022, CUIT 20-28407022-5, de estado civil casado, con domicilio en calle España 857 de la ciudad de Rosario de profesión administrador de empresas, de nacionalidad argentina, con correo electrónico en sanchezherreropablo@hotmail.com.2°) Fecha de Instrumento de Constitución: 06 de mayo de 2024. 3°) Denominación: PANA SAS. 4°) Domicilio Social: Corrientes 9316 b de la ciudad de Rosario. 5°) Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior, de las siguientes actividades: Elaboración, producción, fraccionamiento, envasado, distribución y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, dentro del rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados; Compra, venta, depósito, distribución, comercialización, acopio, importación, exportación, elaboración y producción de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas; Explotación comercial de negocios, brindando servicios de bar, cantina, confitería, restaurante, cafetería, cervecería, pizzería, casa de té, delivery, y afines de la gastronomía; Venta de espacios publicitarios online; organización de eventos públicos relacionados con el objeto; Realización de toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con el objeto; Intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales, relacionadas con el objeto social; Explotación y otorgamiento de concesiones gastronómicas, franquicias, distribución, elaboración de productos, en salón propio o de terceros, con o sin catering; Organización y prestación de servicios gastronómicos y de eventos sociales, culturales, musicales y empresariales, promociones, exposiciones, catas y cursos en salón propio o de terceros, con o sin catering. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no fueren prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6°) Plazo de Duración: noventa años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Capital Social: Pesos Quinientos Mil, divididos en 500.000 acciones de \$ 1 valor nominal cada una. Integración: 25% en efectivo a la constitución. Saldo en efectivo a los dos años desde la celebración del contrato. Suscripción: IGNACIO GREBORIO suscribe noventa (250.000) cuotas de capital representativas de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) y Pablo Sánchez Herreros suscribe noventa (250.000) cuotas de capital representativas de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000). 8°) Administración y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Pablo Sánchez Herrero, quien lo hará en el carácter de Presidente por el plazo de duración de la sociedad. Director suplente: IGNACIO GREBORIO. 9°) Fiscalización: por todos los socios. 10°) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 400 523264 Jul. 12

R CARS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Co-

mercial, a cargo del Registro Público de Comercio, ha ordenado la siguiente publicación respecto del Contrato Social de "R.CARS S.R.L.", a saber: 1) Integrantes: Los socios son: el Sr. DIAZ, JULIAN AGUSTIN, D.N.I.: 41.941.967, C.U.I.T.: 20-41.941.967-3, de nacionalidad argentino, nacido el 04/04/2000, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Francia N°337 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y el Sr. MANZELLI, JOAQUIN, D.N.I. 42.555.440, C.U.I.T.: 23-42.555.440-9, de nacionalidad argentino, nacido el 27/07/2000, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Los Naranjos N° 2943 de la ciudad de Granadero Baigorria, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Razón social y domicilio: La sociedad se denominará "R.CARS S.R.L.", con domicilio en Gervasio N° 351, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe.

3) Fecha de constitución: 25/06/2024.-

4) Plazo de duración: 20 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5) Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: Comercialización de automotores: Compraventa de automotores de todo tipo, camionetas, utilitarios, motores, ciclomotores, lanchas, nuevos y usados. Venta de automotores por mandato y consignación, venta de repuestos para automotores, equipos de gas comprimido, taller de reparación, servicios de post-venta, trámites de gestoría de automotores, patentamientos, transferencias, bajas o cambio de radicación, empadronamiento.

Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, r3restación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos,

contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) divididos en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) cuotas de Pesos (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: DIAZ, JULIAN AGUSTIN, suscribe DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (237.500) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DOS MILLONES TRES-CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.375.000) que integra de la siguiente manera :la suma de

PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$

593.750) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.781.250) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha y MANZELLI, JOAQUIN , suscribe DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) que integra de la siguiente manera :la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 31.250) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 93.750) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha.

7) Administración y uso de la firma social: Estará a cargo del/ o de los socios que invistan el carácter de SOCIO GERENTE. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "gerente", precedida de la denominación social. En este acto se nombra a DIAZ, JULIAN AGUSTIN, D.N.I. 41.941.967, C.U.I.T.: 20-41.941.967-3 como SOCIO GERENTE de "R.CARS S.R.L."

Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo Nro. 375 del Código Civil y Decreto 5.965/163, Artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

8) Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

- 9) Representación legal: A cargo del gerente
 10) Fecha cierre ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$ 550 523283 Jul. 12

ROSENBERGER S.A.S.

CONTRATO

Socios: IGNACIO PABLO MORATELLO, argentino, nacido el 17/10/1994, D.N.I. N° 37.447.492, C.U.I.T. N° 20-37447492-9, de profesión Comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Bv. Mitre 1745 de Funes, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: igmoratelloc@gmail.com; IVO ROSENBERGER, argentino, nacido el 21/07/1998, D.N.I. N° 41.255.767, C.U.I.T. N° 20-41255767-1, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Dorrego 1373 Piso 7 Dto. A de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: ivorosenberge@gmail.com y IVÁN ROSENBERGER, argentino, nacido el 14/12/1995, D.N.I. N° 39.123.188, C.U.I.T. N° 20-39123188-6, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Italia 850 Piso 7 Dto. A de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: rosenbercerian@gmail.com. Fecha del Instrumento Constitutivo: 11 de Abril de 2024. Denominación: ROSENBERGER S.A.S.- Domicilio legal: En la ciudad de Rosario. Duración: Veinticinco (25) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Sede Social: Italia 850 Piso 7 Depto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- Objeto social: Tiene por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros cualquiera fuera el carácter de ellos, en la República Argentina o en el exterior las siguientes actividades: a) Consultoría: asesorar, representar, y gestionar en asuntos jurídicos, contables, inmobiliarios, comerciales, financieros, médicos, de imagen y de recursos humanos a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, mediante profesionales con las incumbencias correspondientes. b) Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, con o sin representación, comisiones y consignaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Producción: elaborar, distribuir y comercializar toda clase de cervezas artesanales y sus derivados. c) Comercial: realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de actividades relacionadas con los negocios gastronómicos, sea su instalación, explotación comercial: del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería. Venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Otorgamiento de franquicias y administración; Elaboración de todo tipo de postres, especialidades en pastelería. Actividades de heladería y afines. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery), y la prestación gastronómica integral (catering)". d) Publicitaria: Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: El Capital Social se fija en la suma de novecientos mil pesos (\$ 900.000.-) representado por novecientas mil (900.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de Pesos Uno (\$ 1,00.-) valor nominal cada una de ellas. Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras las sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura y todos los accionistas tendrán el contralor individual preceptuado por el art. 55 de la Ley 19.550. Reunión de Socios: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que el representante legal, o el vice representante en su caso, lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por ma-

yoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el representante o el vice representante en su caso, responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Administradores: ADMINISTRADORES TITULARES: Ignacio Pablo Moratello e Ivo Rosenberger, y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Ian Rosenberger; quienes aceptaron sus designaciones en la asamblea constitutiva de Rosenberger SAS en fecha 11/04/2024, hasta que se designen sus reemplazantes. Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27.349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Fecha de cierre de Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año; cerrando el primer ejercicio social el 31 de Diciembre de 2024.

\$ 400 523256 Jul. 12

SAFETY ARGENTINA SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha de la resolución modificación contrato social: 27 de junio de 2024
 Prórroga de vigencia del contrato social: El término de duración de la sociedad será por el término de 40 años a contar desde el 14 de julio de 2004, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 50 523117 Jul. 12

SEMIMET INGENIERIA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio se hace saber que en los autos caratulados: "SEMIMET INGENIERIA S.R.L. s/Donación De Cuotas, Retiro E Ingreso De Socio, Renuncia y Designación de Gerente" (expte. 1838/2024), Eduardo Maurício Seminara, D.N.I. N° 20.143.861, C.U.I.T. N° 20-20143861-7, dona, cede y transfiere a título gratuito la totalidad de las cuotas sociales, que tiene y le corresponden, es decir 100 (cien) cuotas por un valor total de \$ 100.000,00 (pesos cien mil) en la sociedad SEMIMET INGENIERIA S.R.L., fecha de contrato social 15 de febrero de 2024, inscrita en CONTRATOS, Tomo N° 175, Folio N° 17267 N° 315 de fecha 11 de Marzo de 2024; a la Srta. Dafne Seminara, argentina, estudiante, soltera, D.N.I. N° 46.792.143, C.U.I.T. N° 2746792143-1, nacida el 27 de Julio de 2005, domiciliada en calle Mitre N° 1773, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico dafseminara@gmail.com. El Sr. Eduardo Maurício Seminara, argentino, ingeniero, soltero, D.N.I. N° 20.143.861, C.U.I.T. N° 20-20143861-7, nacido el 15 de Junio de 1968, domiciliado en calle Sarmiento N° 749 piso 3 Dpto. A, Rosario, Santa Fe, con domicilio electrónico eduseminara@gmail.com, presenta la renuncia como socio gerente, y se resuelve de común acuerdo designar como única Socia Gerente a la socia Sra. Andrea Dafne Stephan, argentina, comerciante, soltera, D.N.I. N° 23.622.809, C.U.I.T. N° 27-236228091, nacida el 06 de Octubre de 1973, domiciliada en calle 9 de Julio N° 1162 Piso 6, Rosario, Santa Fe, domicilio electrónico andreadaf973@gmail.com, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. La Srta. Andrea Dafne Stephan presta su expresa aprobación a la cesión efectuada a favor de la Srta. Dafne Seminara.

\$ 100 523136 Jul. 12

SGB CARNES S.A.S.

ESTATUTO

DENOMINACION SOCIAL: SGB CARNES S.A.S.

POR UN DIA: En fecha 08/0/2024 se reúnen los Sres. Sandres Alan Leonel, DNI N 33.472.667, CUIL 20-33472667-4, argentino, de 36 años de edad, nacido el 12-12-1987, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pasaje Atahualpa 5657, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Galeazzi Angel Paolo, DNI N° 34.166.216, CUIL 2034166216-9, argentino, de 35 años de edad, nacido el 09-01-1989, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con do-

mucilio en calle Nale Roxlo 4727 3 6 Monoblock nudo 1-2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Benini Maximiliano Andrés, DNI N° 30.689.742, CUIL 2030689742-0, argentino, de 40 años de edad, nacido el 07-01-1984, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle "412" 4853 PB 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quienes resuelven constituir "S.G.B. CARNES Sociedad por Acciones Simplificada". Domicilio de la sede: Castro Barros 4820 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con las limitaciones del art. 30 de la ley 19.550, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, incluyendo operaciones de importación y exportación respecto a las siguientes actividades:

A) La explotación del rubro carnicería y subproductos, mediante la compra-venta, elaboración, importación y exportación de productos de la industria de la carne en todas sus variedades: vacuno, porcino, caprino, aviar; la elaboración de embutidos, fiambres, chacinados y demás subproductos y derivados del ramo mencionado.

B) La compra - venta y distribución al por menor o mayor de productos de almacén, productos alimenticios preparados, bebidas alcohólicas y sin alcohol, productos lácteos y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar.

A tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

El capital social se fija en la suma de \$410.000 (Pesos cuatrocientos diez mil) dividido en 410.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo. La asamblea fija su remuneración. La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de diciembre de cada

1 año. Cláusula Transitoria: Se designa como administrador y representante legal de la sociedad al Sr. Sandres Alan Leonel y se designa como administrador suplente al Sr. Benini Maximiliano Andrés, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Pasaje Atahualpa 5657, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en calle "412" 4853 PB 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, respectivamente.

\$ 300 523139 Jul. 12

SUR HOGAR EQUIPAMIENTOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Dra. María Andrea Mondelli, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para publicitar la designación de autoridades de Sur Hogar Equipamientos S.A. Designación de autoridades: La Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 11 de Septiembre de 2.023, por unanimidad Resuelve: renovar el Directorio de la Sociedad por un periodo de dos (2) ejercicios, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente del Directorio: Bugnon, Susana Rosa Elisabet, nacida el 7 de Junio de 1.972, Argentina, Casada, DNI N.° 22.807.568 CUIT N.° 27-22807568-5, Comerciante, Domiciliada en calle San Martín 6360 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Carreras, Guillermo José Ignacio, Argentino, nacido el 15 de Septiembre de 1.968, DNI N.° 20.354.625, CUIT N.° 20-20354625-5, Comerciante, Casado, Domiciliado en calle San Martín 6360 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 523121 Jul. 12

STRINGHETTI MATERIALES SRL

PRORROGA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 Inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la prórroga de STRINGHETTI MATERIALES SRL de acuerdo al siguiente detalle:

El día 28 de Junio de 2024, las socias de STRINGHETTI MATERIALES SRL, señoras SILVINA MARCELA STRINGHETTI titular del D.N.I. N° 20.141.532 y BIBIANA MERCEDES STRINGHETTI, titular del D.N.I. N° 14.521.068, deciden por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de cinco (5) años más a contar de la fecha en que opere su vencimiento, o sea a partir del 02 de Julio de 2024; de tal modo que el vencimiento de la Sociedad será el día 02 de Julio de 2029.

\$ 50 523247 Jul. 12

SOLUTIONS BROKERS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que por contrato de fecha 09/04/2024, las Señoras VIVIANA LUCIA PHILIPP, D.N.I. N° 14.494.555, CUIT 27-14494555-2, mayor de edad, argentina, nacida el 14 de agosto de 1961, de estado civil viuda, jubilada, y CAROLINA CINGOLANI, D.N.I. N° 39.682.176, CUIT 2739682176-7, mayor de edad, argentina, nacida el 02 de julio de 1996, de estado civil soltera, de profesión estudiante, domiciliadas ambas en calle Sarmiento N° 366 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, ceden y transfieren la cantidad de dos mil (2.000) cuotas sociales de su titularidad por su participación en "SOLUTIONS BROKERS S.R.L." en las siguientes proporciones: mil (1000) cuotas sociales a favor del Sr. SANTIAGO RICARDO LARA (D.N.I. N° 5.522.379 CUIT 20-05522379-4, mayor de edad, argentino, nacido el 17 de enero de 1949, de estado civil casado con María Lucrecia Borghi, de profesión productor de seguros, domiciliado en calle Paraguay N° 727, piso 4°, Of. 72 de la ciudad de Rosario), y mil (1000) cuotas sociales a favor del señor MAURICIO HÉCTOR POLDRUGACH, (D.N.I. N° 21.767.100, CUIT 20-21767100-1, mayor de edad, argentino, nacido el 22 de mayo de 1971, de estado civil casado con Karina Beatriz Alave, de profesión producto, y de seguros, domiciliado en calle Torre Revello N° 752 de la ciudad de Rosario).

\$ 150 523287 Jul. 12

SOLUTIONS BROKERS S.R.L.

RECONDUCCION

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que por asamblea de socios de fecha 08/04/2024 se resolvió reconducir el plazo de la sociedad a partir de su inscripción en el Registro Público por un plazo de veinte (20) años. Asimismo, en mentada asamblea, se ratificó la Gerencia de la sociedad en forma indistinta a cargo de los señores SANTIAGO RICARDO LARA (D.N.I. N° 5.522.379 CUIT 20-05522379-4, mayor de edad, argentino, nacido el 17 de enero de 1949, de estado civil casado con María Lucrecia Borghi, de profesión productor de seguros, domiciliado en calle Paraguay N° 727, piso 4°, Of. 72 de la ciudad de Rosario), y MAURICIO HÉCTOR POLDRUGACH, (D.N.I. N° 21.767.100, CUIT 20-21767100-1, mayor de edad, argentino, nacido el 22 de mayo de 1971, de estado civil casado con Karina Beatriz Alave, de profesión productor de seguros, domiciliado en calle Torre Revello N° 752 de la ciudad de Rosario). Ellos se mantendrán en dichos puestos según lo establecido en el contrato social.

\$ 100 523289 Jul. 12

TOMOGRAFIA COMPUTADA RECONQUISTA SOC. COL.

RECONDUCCION

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4° EN LO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JUAN MANUEL RODRIGO, CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS "TOMOGRAFIA COMPUTADA RECONQUISTA SOC. COL. s/ RECONDUCCIÓN (MOD. CLAUS. CUARTA: DURACIÓN)" CUIJ 21-05292725-8 en trámite por ante este Registro, se ha ordenado la publicación de lo siguiente:

Por Acta de fecha 29 de abril de 2024, los socios decidieron la reconducción de la Sociedad y la modificación de la cláusula cuarta.

CUARTA: Duración: El plazo de duración se estipula en veinticinco años a contar desde la fecha de inscripción ante el Registro Público de la reconducción.

Dra María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante.

Reconquista, 02 de julio de 2024.

\$ 100 523128 Jul. 12

CONOSUD S.A.**SUSCRIPCION DE ACCIONES**

Conforme lo dispuesto en el artículo 194 de la ley de sociedades comerciales, se comunica por tres días el derecho de suscripción de las acciones por aumento de capital de Cuatro Millones de Pesos (\$ 4.000.000) resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2023, y representado por Cuatro Millones de acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción y a efectuar el eventual ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer de los Señores Accionistas. El plazo para el ejercicio de estos derechos será de treinta días corridos a partir de la última publicación de edictos.

\$ 150 523103 Jul. 11 Jul. 15

CONOSUD S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

Conforme lo dispuesto por el art.188 Ley Sociedades Comerciales se comunica que por Resolución Asamblearia de fecha 28-04-23 se ha resuelto un Aumento de Capital Social decidiéndose el monto del mismo dentro de las atribuciones de la Asamblea y delegando en el Directorio las modalidades de Emisión, Suscripción e Integración. Se mociona y aprueba por unanimidad para que el capital sea elevado a \$ 12.000.000 (Pesos Doce Millones) mediante la emisión de Cuatro Millones de Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de cinco votos por acción y valor nominal pesos uno por acción. La emisión se concretará en una sola etapa de \$ 4.000.000 (Pesos Cuatro Millones) delegándose en el Directorio la determinación de la época de emisión. El Directorio resolverá sobre esta delegación de atribuciones dentro del plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de la resolución asamblearia y la nueva emisión de Cuatro Millones de Pesos se emitirán para ser pagaderos en dinero. Las acciones según dispuso el Directorio deberán pagarse un 25% al momento de la suscripción y el resto en un plazo no mayor de un año a contar desde la fecha de la suscripción. La Asamblea dispuso en su momento que deberán efectuarse las publicaciones prescriptas en los artículos 188 y 194 de la ley de Sociedades Comerciales.

\$ 150 523105 Jul. 11 Jul. 15

REAL GROUP S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: REAL GROUP S.R.L. s/Modificación Al Contrato Social, CUIJ N° 21-05213945-4, en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber la cesión gratuita de SETECIENTAS CINCO (705) cuotas sociales del capital social. El CEDENTE, Sr. CARLOS ORESTE MINATTI, de apellido materno Rey, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión Ingeniero en Sistemas de Información, nacido el 21/01/1982, DNI 29.221.010, CUIT 20-29221010-9, con domicilio en calle Rivadavia N° 2851 Dpto. 4 E, de la Ciudad de Santa Fe Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, cede gratuitamente al CESIONARIO, Sr. LUCAS DANIEL TERRIBILE, de apellido materno Sobrero, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión Comerciante, nacido el 28/12/1979, DNI 27.762.260, CUIT 20-27762260-3, con domicilio en calle Pedro Díaz Colodrero N° 2750, Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Como consecuencia de lo expuesto se acordó la modificación de las siguientes cláusulas del contrato social, quedando redactadas de la siguiente forma, a saber:

Artículo Cuarto: Capital Social. El capital social constituye la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), dividido en MIL QUINIENTAS (1500) cuotas de CIEN PESOS (\$ 1.000), cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. CARLOS ORESTE MINATTI la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA (750) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100) cada una, por un total de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 75.000); el socio Sr. LUCAS DANIEL TERRIBILE, la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA (750) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100) cada una, por un total de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 75.000). La integración se efectúa de la siguiente forma: a) un 25% en este acto, y b) el saldo en un plazo de 2 años contados a partir de este acto.

Artículo Sexto: Administración y Representación. La administración y representación de la sociedad será ejercida de forma plural y/o de manera indistinta por 1) el Sr. CARLOS ORESTE MINATTI, de apellido materno Rey, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión Ingeniero en Sistemas de Información, nacido el 21/01/1982, DNI 29.221.010, CUIT 20-29221010-9, con domicilio en calle Rivadavia N° 2851 Dpto. 4 E, de la

Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y por 2) el LUCAS DANIEL TERRIBILE, de apellido materno Sobrero, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión Comerciante, nacido el 28/12/1979, DNI 27.762.260 CUIT 20-27762260-3, con domicilio en calle Pedro Díaz Cotodrero N° 2750, Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, pudiendo celebrar ambos, de manera indistinta, en nombre de la sociedad la totalidad de los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, operar con bancos, mercado bursátil, y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, entes oficiales y privados, establecer agencias, sucursales, y otras especies de representación, dentro o fuera del país, querellar criminalmente o extrajudicialmente, solicitar créditos ante entidades financieras y/o terceros, comprometer a la sociedad en fianzas, avales, hipotecas, y otras garantías, y realizar alianzas comerciales y/o acuerdo de colaboración con otras empresa o terceros en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales, quedando prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes, durarán en el cargo por tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos de su cargo por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervención judicial de la sociedad. Durante el período fundacional, los gerentes tienen facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al objeto social y a la administración durante el período constitutivo para lo cual están expresamente autorizados y para ejercer durante ese período, la representación legal de la sociedad. Cada Gerente deberá constituir garantía por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000). La garantía a efectivizar será una fianza personal a favor de la sociedad comercial.

Santa Fe, 25 de Junio de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario
\$ 200 523081 Jul. 12

RYB S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

El Registro Público de Comercio - Venado Tuerto - ha ordenado la siguiente publicación: Que mediante oficio N° 588 de fecha 11 de Abril de 2024, dentro de los autos caratulados: ROSSI, RENE RODOLFO s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-26420001-3) de trámite ante el Juzgado de Distrito N° 16 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco - Juez; Dr. Darío Loto - • Secretario, se ha dispuesto TRANSFERIR a favor de los herederos declarados en autos las cuotas sociales que el causante tenía en la Razón Social R Y B S.R.L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada) con domicilio social en calle 9 DNI 761 de la localidad de Godeken, Dpto. Caseros, Provincia de Santa Fe y cuyo contrato se encuentra inscripto al TOMO V; FOLIO 111; NUMERO 1048 - Venado Tuerto, de fecha 21 de Febrero de 2007 y de la siguiente manera: cónyuge supérstite DANIELA BEATRIZ PERINO la cantidad de CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas de capital social y a sus hijos MARIANA ROSSI la cantidad de TREINTA Y UNA (31) cuotas de capital social; a su hijo EMILIANO ROSSI la cantidad de TREINTA Y DOS (32) cuotas de capital social; a su hija PAULA ROSSI la cantidad de TREINTA Y UNA (31) cuotas capital social y a su hija CATALINA ROSSI la cantidad de TREINTA Y UNA (31) de capital social.

\$ 135 522900 Jul. 10 Jul. 12

LA MOLESTIA SA.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: La Molestia SA s/ Designación de Autoridades expte 1049/2024 que se tramitan por ante el Registro Público de Santa Fe del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Santa Fe, se hace saber que la sociedad LA MOLESTIA SA. por Asamblea General Extraordinaria del 06 de Mayo de 2024 procedió a designar nuevas autoridades en el directorio y por acta de directorio n° 3 de la misma fecha se efectuó la distribución de cargos en el mismo, quedando integrado de la siguiente forma:

Director Titular y Presidente: GALLUCCIO, LUCAS SEBASTIAN, nacido el 28 de junio de 1984, soltero, de profesión comerciante, argentino, con domicilio en calle Hungría 1138, de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, DNI 30.961.791, CUIT 20-30961771-7, Director Suplente: SPALLETTI, MARIANELA ANTONELA, nacida el 05 de diciembre de 1990, de estado civil soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle 9 de julio 2352, de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, DNI 34.333.900, CUIT 27-34333900-9. Santa Fe, 26 de Junio de 2024. Freyre, secretario.

\$ 50 522783 Jul. 18

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez